

409
2a



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE TEORIA GENERAL
DEL ESTADO

EL DEBER SER DEL ESTADO

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
RUFINO DE JESUS LEON

DIRECTORA DE TESIS:
LIC. MA. DE LA LUZ GONZALEZ

MEXICO, D. F.

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México

UNAM



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	PAG.
<u>INTRODUCCION</u>	I
<u>CAPITULO PRIMERO. CONSIDERACIONES PRELIMINARES ACERCA DEL ESTADO.</u>	
1.1 CONCEPTO DEL ESTADO	1
1.2 NATURALEZA DEL ESTADO	11
1.3 ELEMENTOS DEL ESTADO	27
I.- EL PUEBLO	27
II.- EL TERRITORIO	30
III.- EL PODER	32
<u>CAPITULO SEGUNDO. EL ORIGEN DEL ESTADO.</u>	
2.1 DIVERSOS ASPECTOS ACERCA DEL ORIGEN DEL ESTADO	37
2.2 TEORIA SOCIOLOGICA	40
2.3 TEORIAS FILOSOFICAS	57
I.- TEORIA TEOLOGICA	57
II.- TEORIA CONTRACTUALISTA	65
III.- TEORIA ETICO-ESPIRITUAL	76
2.4 OPINION PERSONAL	81
<u>CAPITULO TERCERO. LA JUSTIFICACION DEL ESTADO.</u>	
3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	83
3.2 TEORIA TEOLOGICA	86
3.3 TEORIA DE LA FUERZA	92
3.4 TEORIAS JURIDICAS	95

	PAG.
I.- TEORIA PATRIARCAL	95
II.- TEORIA PATRIMONIAL	96
III.- TEORIA CONTRACTUAL	97
3.5 TEORIA ETICO-PSICOLOGICA	99
3.6 PROGRESION METODOLOGICA DE LAS TEORIAS DE LA JUSTIFICACION DEL ESTADO	101
3.7 TEORIAS QUE NIEGAN LA JUSTIFICACION DEL ESTADO	104
I.- COMUNISMO	104
II.- ANARQUISMO	105

CAPITULO CUARTO. LOS FINES DEL ESTADO.

4.1 CONSIDERACIONES ACERCA DE LOS FINES DEL ESTADO	109
4.2 POSICIONES DOCTRINALES Y CLASIFICACION DE LOS FINES DEL ESTADO	112
I.- TEORIAS UNITARISTAS	112
II.- TEORIAS PLURALISTAS	121
4.3 EL BIEN COMUN O BIEN PUBLICO TEMPORAL	129
<u>CONCLUSIONES</u>	134
<u>BIBLIOGRAFIA</u>	139

"Algunos hombres ven las cosas-
como son y preguntan ¿por qué?
Yo las sueño como podrían ser-
y pregunto ¿por qué no?".

ROBERT F. KENNEDY.

INTRODUCCION

Se ha dicho que tres son los incentivos fundamentales en la vida del hombre, el amor, la fe y el poder, que existe entre ellos una relación íntima, y que el hombre solamente puede captar sus manifestaciones externas, sus consecuencias, pero que es incapaz de conocer su realidad interna. Sin duda alguna así es, son tres temas apasionantes y de larga discusión, siempre con opiniones diferentes sobre ellos, virtud de su misma esencia interna. Pero en el ámbito estatal, sí puede conocerse la esencia del poder del Estado, es el coordinador de las voluntades dirigidas hacia un fin, y puede asimismo, descubrirse también si el Estado con su elemento central, debe o no existir, si se justifica o no su existencia, porque la justificación del Estado no es otra cosa que la justificación de su poder.

Con el presente trabajo, se pretende buscar ese fundamento, un fundamento racional y moral, porque no se puede aceptar al Estado por sus meras manifestaciones externas, se trata de ir más allá, buscando en él elementos de valor que respondan a las necesidades racionales del individuo, en una palabra, no puede aceptarse al Estado solamente como es, debemos someterlo a un análisis valorativo, a lo que debe aspirar, a lo que debe ser, para de esta forma complementar su dimensión ideal.

Ese análisis valorativo, lo realizaremos en tres capítulos que se encuentran vinculados íntimamente entre sí, por lo que no debe hacerse el estudio de uno sin tener que realizar el estudio de los otros, estos tres capítulos son los que constituyen la dimensión ideal del Estado, su deber ser, y se refieren respectivamente al origen, justificación y fines del Estado, ellos, van precedidos de un capítulo inicial en el que a manera de introducción, se describe lo que el Estado es, estableciendo así su concepto, su naturaleza y sus elementos.

Dentro del capítulo del origen del Estado, se plantean las diversas teorías que se han desarrollado al respecto, esto bajo dos puntos de vista: el sociológico y el filosófico, finalizando con una doble afirmación, una que el Estado es obra de Dios, en tanto que es causa primera de todas las cosas, otra que el Estado nace directamente del quehacer humano, de la racionalidad del hombre.

Estos mismos principios rigen al tema de la justificación, en virtud de que el Estado se justifica de una forma mediata en tanto que es obra del Creador, y de una forma inmediata, en cuanto que es creación de la voluntad libre y consciente del hombre, dejándose entrever que esa creación está orientada hacia un contenido de fines valiosos que la justifica. Haciendo asimismo una breve referencia acerca de las teorías que niegan la justificación del Estado.

Por último, en el capítulo de los fines del Estado se plantea si el Estado tiene un solo fin o si tiene muchos fines, se establecen las teorías al respecto, se señala que el Estado no puede constituir un fin en sí mismo, si no solamente un medio para la realización de la persona humana, y en consecuencia, se acepta como válida la teoría que -- considera que el único fin del Estado es el bien común, indicando los elementos que lo constituyen.

Pero aún cuando se señale que el Estado debe servir como medio para el desarrollo integral del individuo y no para los fines personales de los hombres que lo dirigen, muchos de ellos, -por esa inexplicable fuerza de ambición de poder- olvidan cual es la esencia del Estado, y de -- ellos mismos en cuanto dirigentes, deben tener conciencia de lo que son y de lo que deben hacer en tanto que son, pero no solo ellos, también todos nosotros que no somos gobernantes, - porque el desarrollo del individuo, lleva consigo el desarrollo del país, y esto implica necesariamente un mejoramiento -

del sistema de vida dentro de la sociedad. Tomemos conciencia cada uno del papel que nos corresponde dentro de la sociedad y ante Dios y desempeñémoslo cabalmente, quitemos por fin esa profunda grieta a que se refiere el poeta y que media entre la maravilla del hombre y los desmaravilladores, solo así podremos llegar a ser mejores.

CAPITULO PRIMERO

CONSIDERACIONES PRELIMINARES ACERCA DEL ESTADO

1.1 CONCEPTO DEL ESTADO.

Elaborar el concepto del Estado, no significa expresar las formas diversas en que el mismo se manifiesta externamente, como pudiera parecer a simple vista, sino -- que su concepto implica una operación mental complicada, en la que se relacionan y conjugan tanto los elementos reales -- del Estado, como sus aspiraciones ideales.

Así, iniciamos la elaboración de nuestro concepto con el significado etimológico de la palabra Estado, la que proviene del latín status, que significa estar, situación en que está una persona o cosa.

La palabra Estado, no tiene una significación específica y única, sino que tiene un sentido amplio y general, en virtud de que se puede hablar válidamente tanto -- del estado del tiempo, como del estado físico de una persona, o del estado económico de una empresa, significa pues, la manera de ser o estar las cosas, es lo distinto del cambio.

En Ciencia Política, el sentido amplio -- del Estado, expresa también una situación de permanencia frente al cambio, ya el maestro Adolfo Posada estableció el alcance preciso de este sentido, al señalar que:

"La significación amplia de Estado arroja viva luz sobre la idea del Estado de la Política. El Estado, en la política, como estado general, expresa la idea de situación: manera de ser o estar políticamente. Cuando ordinariamente se habla de un Estado, se alude más o menos explícitamente a la manera de ser o estar constituida políticamente -- una comunidad humana". (1)

(1) Posada Adolfo. Tratado de Derecho Político. T. I. Ed. Biblioteca de Derecho y Ciencias Sociales. Madrid 1935. Pág. 66.

Ahora bien, en la elaboración del concepto del Estado, algunos doctrinarios han tratado de llegar a él a través del método empírico histórico, que consiste en -- una generalización de los hechos ocurridos, ya sea en la Historia Universal, ya durante un período determinado de ella, -- por medio de la comparación de Estados reales, determinados y específicos que existieron y existen, para finalmente encontrar un concepto del Estado.

Frente a esta corriente doctrinaria, se -- señala aquella otra que utiliza para la elaboración del concepto del Estado el método ideal abstracto, consistente en fijar un Estado ideal, un Estado perfecto del que se deduzcan -- las características que debe tener todo Estado, es decir, no -- parte de datos reales sino de concepciones ideales.

Para determinar claramente esta dualidad -- de métodos, acudiremos a lo señalado por Bluntschli, que distingue entre noción o concepto del Estado e idea del Estado, -- afirmando que "La noción o concepto del Estado determina la -- naturaleza de los Estados reales, y la idea muestra, con el -- brillo de una perfección ideal, el modelo del Estado no reali -- zado todavía pero que se pretende realizar. Por el estudio -- de la Historia descubrimos el primero; por la especulación fi -- losófica la segunda". (2)

Como puede observarse, lo que para este -- autor es la noción o concepto del Estado, corresponde al pri -- mero de los métodos antes señalados que pretenden llegar a un concepto del mismo, es decir, al empírico histórico, y lo que él llama la idea del Estado, se equipara al segundo de dichos métodos, al que pretende fijar un Estado ideal.

Sin embargo, consideramos que ambas doc -- trinas son inadecuadas para obtener el concepto que buscamos -- elaborar, ya que con la primera de ellas obtendremos un con --

(2) Cit. por Posada Adolfo. Op. cit. Pág. 61. (Cfr.).

cepto histórico del Estado, de un Estado que ha existido o -- existe, y no es posible por lo tanto establecer un concepto - del Estado por una mera comparación histórica, sino que debemos determinar cuales son sus caracteres esenciales.

En cuanto a la segunda de las posiciones, la que corresponde a la idea del Estado, en la que se señala- que se debe fijar un modelo del Estado perfecto, no realizado todavía, pero que se pretende realizar, es evidente que la -- misma no puede tener validez para la elaboración de nuestro - concepto del Estado, pues para poder llegar a conclusiones -- verdaderas, se debe apoyar en datos reales, sin los cuales no es posible concebir el concepto del Estado.

Por su parte, Jorge Jellinek , establece- para la elaboración del concepto del Estado, el tipo empírico y el tipo ideal del Estado, entendido el primero como el re- resultado de la observación y comparación de los Estados reales que se han dado en el devenir histórico, y el segundo como la construcción imaginativa de un Estado perfecto posible, sin - embargo, coincidimos con el maestro Francisco Porrúa Pérez, - al señalar que: "La elaboración de un tipo ideal de Estado -- tampoco puede servir de base para el concepto del Estado. Si elaboramos una teoría del Estado perfecto posible por reali- zar, sería válida únicamente para nosotros, para aplicarla a ese tipo de Estado que sería el perfecto. Pero no serviría - para explicarnos la esencia de los Estados que existen en la realidad. Por tanto, no es posible tomar uno de esos tipos - (tipo empírico o tipo ideal) en forma aislada, para obtener - el concepto del Estado". (3)

Ahora bien, el maestro Adolfo Posada esta- blece que el concepto del Estado no puede determinarse ni con el método empírico histórico, ni con el ideal abstracto, sino que a su vez, propone una tercera posición, posición interme-

(3) Porrúa Pérez Francisco. Teoría del Estado. Ed. Porrúa. Méx. 1983. Pág. 183

dia llamada de lo real racional, consistente en que lo ideal, debe ser expresión racional de lo real, esto es, se deben --- contrastar los elementos reales, con las construcciones mentales, para elaborar un concepto válido del Estado, en el concepto del Estado no se pretende señalar lo que es o haya sido el Estado en un momento determinado de la historia, sino lo que es en sí, y esto se logra solamente por medio de una interpretación racional de los datos reales, que nos permita conocer lo que es esencialmente el Estado.

Cabe hacer mención que en la determinación del concepto del Estado, no se trata de fijar un Estado ideal, sino de establecer la esencia del mismo, lo que conseguiremos además de tomar los datos reales que se presentan -- en la realidad y confrontarlos con nuestra razón, con juicios de valoración de esa realidad en relación con el Estado.

Lo anterior, queda claramente explicado por el maestro Posada al señalar que "Si tenemos como material empírico, para la observación y el análisis, de un lado nuestra misma sensación del Estado, porque lo vivimos, y de otro los hechos del Estado actual e histórico, la interpretación consistirá en discernir, en el material utilizado, lo que realmente es el Estado, lo esencial, lo característico, lo específico. Este punto de vista es distinto del de la determinación del tipo empírico, porque no se trata de afirmar caracteres históricos coincidentes, sino de interpretar, en conciencia, datos reales, y se distingue de la determinación de un tipo ideal porque no se trata de construir un Estado perfecto para un porvenir más o menos remoto". (4)

Con los elementos que ya tenemos para --- elaborar nuestro concepto del Estado, nos encontramos ahora, -- conque el Estado puede ser analizado desde diferentes puntos-

(4) Posada Adolfo. Idem. Pág. 63.

de vista, entre los que podemos mencionar el histórico, económico, jurídico, político y sociológico, sin embargo debemos -- precisar cual o cuales son de entre ellos, los que deben ser -- utilizados por la Ciencia Política.

Para determinar pues cual o cuales son los puntos de vista que deben ser utilizados por la Ciencia Políti ca, el profesor Antonio Carro Martínez, considera que no existe un punto de vista político del Estado, en virtud de que "si el objeto de la Ciencia Política es el Estado, parece absurdo que éste pueda ser enfocado desde el punto de vista político, -- porque político y Estado son dos términos que se implican mutuamente, de tal forma, que no puede el uno ser concebido abstracción hecha de otro". (5)

Por lo tanto hay que eliminar aquellos puntos de vista de las ciencias cuyo objeto de estudio es diferente del Estado y que solo enfocan a éste desde un punto de vista indirecto, es decir, son ciencias relacionadas con el Estado, pero que no constituyen de ninguna manera puntos de vista para elaborar un concepto científico de él, escapando de esta eliminación, solo el punto de vista jurídico y el sociológico, pero no entendidos como enfoques distintos, esto es, ni desde el punto de vista totalmente jurídico, ni desde el punto de -- vista totalmente sociológico, pues no debe perderse de vista -- que tanto la Sociología como el Derecho, convergen por caminos diferentes a la política, y por lo tanto son partes integrantes de la ciencia del Estado, lo que significa que la Ciencia Política es social y jurídica al mismo tiempo.

En conclusión, el punto de vista político del Estado no existe, porque es el Estado mismo, para elaborar un concepto del Estado, debemos atender solamente a dos criterios, un criterio social y un criterio jurídico, pues ambos -- dan forma a la Ciencia Política, cualquier otra solución impli

(5) Carro Martínez Antonio. Introducción a la Ciencia Política. Ed. Instituto de Estudios Políticos. Madrid 1957. Pág. 399.

ca -según este autor- unilateralismo e intransigencia, circunstancias que no son buenas para el conocimiento científico.

Por su parte, el maestro Héctor González-Uribe, considera, al igual que el profesor Luis Sánchez Agesta, que existen cuatro posiciones desde las cuales puede abordarse el concepto del Estado, ellas son: la deontológica, la sociológica, la jurídica y la política, las que presentan coincidencia en cuanto a sus elementos más generales, pero dándole cada una un matiz propio a su concepción del Estado.

Analizando someramente las anteriores posiciones, tenemos que aquellas que le dan un carácter deontológico, se refieren al Estado, atribuyéndole un contenido de fines, normas o valores que debe cumplir; como ejemplo clásico de esta concepción, tenemos el pensamiento de Aristóteles, "para quien el Estado (la polis) es una multitud de hombres que sea suficiente para procurarse aquellas cosas que son necesarias para vivir bien", (6) constituyendo desde ese entonces el bien común un elemento necesario e indispensable para todo Estado.

En cuanto a la posición sociológica, es la que caracteriza al Estado como una agrupación social, dotada de una nota específica, que es su poder.

Desde el punto de vista jurídico del Estado, es considerado como una formación jurídica, esto es, de personas que son sujetos de derechos y obligaciones, bajo un ordenamiento legal.

Finalmente, en cuanto al aspecto político del Estado, éste contiene los mismos elementos que los aspectos anteriores, pero se le da una demarcación específica de la vida política.

(6) Cit. por González Uribe Héctor. Teoría Política. Ed. Porrúa, Méx. --- 1980. Pág. 156. (Cfr.).

Nosotros consideramos que para la elaboración del concepto del Estado, deben concurrir los puntos de vista sociológico y jurídico, pero además conjuntándose a ---ellos, el enfoque deontológico, en virtud de que la agrupa---ción que conforma al Estado deberá necesariamente perseguir - una serie de fines encaminados al bien común y que no pueden---conseguirse de manera individualizada, los fines son pues, el fundamento de la agrupación humana.

Asimismo, en nuestra opinión es incorrecto referirnos a un punto de vista político del Estado, pues - si por política entendemos a la ciencia que se refiere al Es- tado como objeto de conocimiento, hablar de un enfoque políti- co del Estado, es hablar de un enfoque estatal del Estado, lo que no deja de parecernos una incongruencia.

Señalado lo anterior, pasaremos a exponer el estudio realizado por Jorge Jellinek en cuanto a la forma- ción de sus conceptos sociológico y jurídico del Estado, ad- virtiendo que los mismos deberán ser tomados como lo hemos se- ñalado anteriormente, esto es, integrándolos conjuntamente en la ciencia del Estado.

Expresa el autor citado que para estable- cer un concepto del Estado, es necesario conocer plenamente - los hechos que al mismo se refieren. Entre ellos encontramos una diversidad de relaciones sociales, consistentes de una ma- nera concreta en una variedad de relaciones de voluntad, esen- cialmente entre hombres que mandan y hombres que obedecen, es- tablecidos de un modo permanente en un territorio.

Del mismo modo, es evidente que las rela- ciones entre dominadores y dominados se encuentran en una con- tinuidad tanto temporal como espacial y que hay tantas rela- ciones de dominio como individuos, por lo cual, el primer ---

problema que se presenta a la consideración científica, es el de ordenar la variedad de fenómenos. "Este orden ha de alcanzarse mediante la relación de los elementos que están separados unos de otros por reducción a unidades, cada una de las cuales, tiene que descansar en un principio de unificación, y este principio que nos ha de dar la unificación de las relaciones de voluntad es el que se nos presenta como Estado". (7)

En efecto, el autor en mención considera que existen primeramente en el Estado, unidades espaciales y temporales, que comprenden todo aquello que en el espacio y en el tiempo se nos presenta como limitado respecto de algo, como por ejemplo, una masa de hombres limitada por un territorio, con respecto de otra, sin embargo este tipo de unidades no bastan por sí mismas para explicar el Estado.

Existen además, las unidades causales, -- dentro de las que se incluye todo aquello que se puede reducir a una causa común, estas causas se presentan en el Estado pero no son suficientes para explicarlo, ejemplo de ellas es el pueblo, que se presenta como unidad constituida por la procedencia común de los miembros que la integran, pero que por sí sola no explica el Estado.

Aparecen como tercer género de unidades, -- las formales, que son elementos que conservan una forma permanente, incluso a través de los cambios y transformaciones de sus partes accidentales, se puede citar por ejemplo las Universidades, Tribunales de Justicia y otros, pero que tampoco bastan por ellas mismas para establecer un conocimiento del Estado.

Por último, aparecen las unidades teleológicas, que son aquellas en que se reúnen una variedad de rela

(7) Jellinek Jorge. Teoría General del Estado. Ed. CECSA. Méx. 1958. Pág.

ciones por un fin, un fin "por el que dividimos la diversidad de nuestras ocupaciones, y por el que agrupamos la sucesión - no interrumpida de nuestros actos en varias Unidades que significan, desde un punto de vista puramente psicológico, una pluralidad de actos espirituales". (8)

Es también esta unidad teleológica, una - unidad inherente al Estado, una unidad de hombres que están - unidos ante la conciencia, cuanto más unidos estén en los fines que persigan, entre más intensos sean esos fines, mayor - será la unidad entre ellos, unidad que se exterioriza por medio de la organización.

Ahora bien, a estas unidades organizadas, constituidas por hombres las llama unidades humanas colectivas o asociaciones, siendo la unidad teleológica del Estado, - la mayor y más estricta de las unidades de asociación. Surge así, la más completa y poderosa unidad de asociación, la que mayor número de fines persigue y la que posee una mayor y más perfecta organización, la que mayor poder tiene, pues nadie - puede sustraerse de él, todos los demás poderes coactivos de las asociaciones derivan del poder coactivo del Estado mismo.

Este poder, sin embargo, se encuentra limitado a un determinado espacio en el cual se ejerce, este es espacio, constituye el fundamento exterior de la unidad asociativa del Estado, y es a lo que se llama territorio. Asimismo dicho poder no se halla sometido a ninguno otro, y es capaz - de vencer con la voluntad propia, a todos los demás, recibe - su fuerza originariamente de sí mismo, y jurídicamente no deriva su poder de ningún otro, sino exclusivamente de la propia asociación.

Resulta pues que para Jellinek, desde el ámbito sociológico, el Estado es la unidad de asociación dota

(8) Jellinek Jorge. Op. cit. Pág. 143

da originariamente de poder de dominación, y formada por hombres asentados en un territorio.

Al anterior concepto del Estado, ha de unirse el concepto jurídico del mismo, en el que se exprese el aspecto jurídico de la vida estatal, esto es, el Estado como sujeto de derechos y obligaciones, y en este sentido, se debe sustituir el concepto de asociación antes señalado, por el de corporación, por ser ésta un concepto jurídico del Estado, expresando que es la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un territorio, o bien, la corporación territorial dotada de un poder de mando originario.

Es importante señalar que el poder del Estado a que se refiere Jellinek, debe ser ya no un poder ilimitado, sino más bien un poder que encuentre su límite en el orden jurídico establecido en el propio Estado, para avanzar así, hacia lo que el maestro González Uribe llama un Estado de Derecho.

Finalmente, con todos los elementos que hasta ahora hemos reunido, podemos atrevernos a expresar nuestro concepto del Estado, en los términos siguientes:

El Estado es una sociedad humana, establecida permanentemente en un territorio, regida por un poder originario que actúa bajo un orden jurídico, y que tiende a la realización del bien común.

1.2 NATURALEZA DEL ESTADO.

Antes de pretender dar una solución al -- problema de la naturaleza del Estado, debemos establecer los distintos puntos de vista desde los cuales puede conocerse dicha naturaleza.

Así tenemos que lo primero que captamos - del Estado, es su realidad objetiva, esta ahí, fuera de nosotros, es una gran diversidad de hechos que se desenvuelven en el tiempo y en el espacio, y que percibimos a través de su manifestación externa, esto es, a través de sus diferentes órganos e instituciones, por lo que todas esas manifestaciones y hechos, nos dan un conocimiento empírico del Estado, un conocimiento que ha motivado que diversos tratadistas hayan elaborado sus teorías acerca del Estado tomando en consideración - solamente esa realidad objetiva, son teorías que consideran - al Estado desde un punto de vista preponderantemente objetivo, las que sin embargo, se quedan en una parte exterior del conocimiento del Estado, virtud por la cual, son consideradas como insuficientes para dar una explicación completa del mismo.

Sin embargo, no debemos perder de vista - que ese conjunto de hechos que se desenvuelven en el tiempo y en el espacio, son asimismo un conjunto de relaciones y acciones humanas y que como tales, llevan implícitas las notas características de la naturaleza anímica de la que son producto, siendo ésta la distinción con las sociedades animales, las -- que son orientadas por un instinto biológico, por esa característica de que las relaciones y acciones humanas que conforman la realidad del Estado, tienen ese contenido anímico, es posible concebir al Estado a través de los procesos mentales - por medio de los cuales, podemos captar la realidad del mismo, esta manera de conocer al Estado, da origen a un segundo punto de vista desde el cual éste puede conocerse, el punto de - vista preponderantemente subjetivo.

Pero esto no significa que la consideración subjetiva del Estado se oponga en forma alguna a la objetiva, sino por el contrario, acude a ella para complementarla y aclararla. Este punto de vista subjetivo determina la realidad del Estado no solo como una realidad externa, como una realidad física, sino que le inyecta un contenido psíquico, - es entonces una realidad psíquica que descansa en relaciones internas humanas.

Dentro de esta consideración subjetiva -- del Estado debemos considerar un doble aspecto, el sociológico y el jurídico, en el primero de ellos se examinan los hechos reales en que consiste la vida del Estado, sus supuestos de hecho, su origen, su desarrollo, su decadencia, su organización y funcionamiento, y en general abarca el estudio del Estado como fenómeno social.

En cuanto al aspecto jurídico el Estado, - el profesor Jorge Jellinek señala que: "tiene como objeto el conocimiento de las normas jurídicas que determinan y sirven de pauta a las instituciones y funciones del mismo, así como de las relaciones de los hechos reales de la vida del Estado - con aquellos juicios normativos sobre los que se apoya el pensamiento jurídico". (9)

No deben en forma alguna, confundirse estos dos aspectos del Estado, pues tanto el sociológico como - el jurídico se complementan mutuamente.

De lo anterior, podemos concluir que para tener un conocimiento cabal de la naturaleza del Estado, debemos atender a dos puntos de vista que se complementan entre sí para obtener dicho conocimiento, el que considera al Estado de un modo preponderantemente objetivo y el que lo considera de un modo preponderantemente subjetivo.

(9) Jellinek Jorge. Idem. Pág. 111.

Ahora bien, cada uno de esos puntos de --
vista ha dado origen a diversas teorías que tratan de expli--
car a su modo la naturaleza del Estado, de las cuales analizare
remos aquellas que son más típicas de cada uno de los puntos-
de vista antes señalados.

I.- TEORIAS QUE CONSIDERAN AL ESTADO DE UN MODO PREPONDERANTEMENTE OBJETIVO.

A) ES ESTADO CONSIDERADO COMO UN HECHO.

Este punto de vista ha considerado al Estado no como una abstracción mental, sino como una realidad inmediata, como un fenómeno que se nos presenta en el mundo objetivo, en el mundo de los hechos.

Así, algunos autores estiman que el Estado es una relación de hechos que consisten en que todos los hombres que integran la sociedad se hallan bajo un mismo poder jurídico.

Otros autores, elaboran la llamada teoría naturalista del Estado, cuya característica esencial, es impedir al Estado una existencia independiente de cualquier consideración interna, tiene el Estado una existencia objetiva propia, como cualquier cuerpo material, es pues, un producto de la naturaleza que se desenvuelve en el mundo de las cosas exteriores.

Por último, algunas más señalan que la verdadera naturaleza del Estado se encuentra en las relaciones sociales de poder, esto es, el Estado es una fuerza material, una fuerza de hecho en el que los más fuertes imponen su voluntad a los más débiles.

B) EL ESTADO CONSIDERADO COMO UNA SITUACION.

Al lado de las teorías que consideran al Estado como un hecho, surgen las que lo consideran como una situación, como un estado de cosas, estas teorías estiman que el Estado se origina de un contrato, y que como producto de -

ese contrato se establezca un estado civil entre los hombres, en contraposición al estado natural que guardaban antes de la celebración de dicho contrato, asignándole a ese estado civil la característica de la dominación política.

En efecto, estas teorías toman como nota-
esencial del Estado, la dominación política, llamando enton-
ces al Estado un estado de dominación, (estado, en su signifi-
cado etimológico, esto es, como una situación), es un estado-
de cosas, una situación en que todas las voluntades se some-
ten a una sola, son las relaciones de dominio de un pueblo --
dentro de un territorio determinado.

Sin embargo, tanto estas teorías como las
anteriores, no bastan para explicar la naturaleza del Estado,
tienen algo de verdad, es cierto, pero tienen mucho de super-
ficialidad, en virtud de que confunden algún aspecto del Esta-
do, ya sea el hecho de la convivencia social bajo un mismo or-
den normativo, o bien, la manifestación del poder coactivo --
con el estado mismo, siendo éste mucho más complejo de lo que
dichas teorías señalan.

C) EL ESTADO IDENTIFICADO CON UNO DE SUS- ELEMENTOS.

Como tercer grupo de teorías objetivas --
acerca de la naturaleza del Estado, encontramos aquéllas que-
lo identifican con uno de sus elementos, estas teorías quie--
ren establecer la naturaleza del Estado a partir de conocimien-
tos estrictamente objetivos que se presentan en la realidad -
social, así, identifican al Estado con el territorio, señalan-
do que el Estado es el territorio, ésta es la teoría patrimonial
que consideró que la tierra sobre la cual el soberano --
ejercía su dominio, era su Estado, esta fórmula fué usada en-
la época feudal, sin embargo cayó en desuso tan pronto como -
los vasallos cobraron conciencia de su igualdad y libertad.

Pasemos ahora a las teorías que identifican al Estado con el pueblo, estableciendo que el Estado y el pueblo son una y la misma cosa.

El pueblo, ha desempeñado desde siempre - un papel muy importante dentro de la organización política, - es origen también de las teorías de la soberanía y del poder-constituyente, según las cuales el poder del Estado emana del pueblo, una prueba palpable de ello, la encontramos en el artículo 39 de nuestra Carta Fundamental, al señalar que todo - poder dimana del pueblo.

No obstante, esta doctrina es objetable - en virtud de que confunde los conceptos de población y pueblo, al respecto, señalemos que la población es un hecho sociológico, es el conjunto de habitantes establecidos en un Estado, - sin diferenciar entre menores de edad y ciudadanos, nacionales y extranjeros, ni ninguna otra diferencia similar, es la convivencia de los individuos tomada aisladamente, en tanto - que el pueblo es en cambio un concepto eminentemente jurídico, no un mero hecho social, pues en él se distingue entre la multitud establecida en un Estado de la comunidad organizada, y - solo a ésta se le pueden asignar derechos públicos plenos, -- así pues, con el concepto de pueblo, señala el maestro González Uribe, se revasan los límites de lo puramente fáctico y - objetivo.

Una última teoría que identifica al Estado con uno de sus elementos, es aquella que consigna que el - Estado y el gobierno son lo mismo, para esta posición, el territorio y el pueblo están sometidos al gobernante, cuya actividad, es la actividad misma del Estado.

Esta idea, es sostenida entre otros por - Tomás Hobbes al señalar que: "el pueblo para evitar la guerra de todos contra todos, celebra un contrato y se somete al gobierno, transmitiéndole la voluntad popular, y a partir de en

tonces, el Estado se confunde con esa persona o grupo de personas a quienes se ha transmitido la autoridad del pueblo" (10)

Se critica esta doctrina de ingenua, en virtud de que en tales condiciones de identidad entre el gobernante y el Estado, si muriera el gobernante, desaparecería también el Estado, lo que no deja de ser una incoherencia.

Este grupo de teorías son equivocadas, -- pues solo toman en cuenta uno de los elementos del Estado, y lo identifican con el Estado mismo, esto es, identifican al todo que es el Estado con una de sus partes que son los elementos que lo integran, situación por la cual solamente captan aspectos parciales de la realidad estatal.

D) EL ESTADO COMO UN ORGANISMO NATURAL.

Esta teoría trata de explicar la naturaleza del Estado equiparando a éste con un organismo natural independientemente de los individuos que lo forman, regido por las leyes físicas y biológicas, se habla así en ella, que así como en el cuerpo humano existe una anatomía y una fisiología, existen una anatomía y fisiología políticas.

Hay que señalar sin embargo, que esta teoría es errónea, toda vez que el Estado no es una creación natural, sino artificial de la sociedad, lo que se ha creado no es un organismo, es todo un orden jurídico, establecido para regular la gran diversidad de relaciones existentes en la comunidad del Estado.

Una vez analizadas las diversas teorías que contemplan la naturaleza del Estado de una forma objetiva, nos encontramos que ellas son insuficientes para conocer la -

(10) Cit. por Porrúa Pérez Francisco. Teoría del Estado. Pág. 169. (Cfr.)

naturaleza del mismo, pues como hemos señalado, el Estado es un ente de naturaleza compleja, es cierto que lo primero que captamos de él es su realidad externa, su manifestación objetiva, pero esa realidad externa no es de ningún modo la totalidad del Estado, es solamente un aspecto parcial que debe -- complementarse con el estudio de los otros aspectos que presenta, pues para llegar al conocimiento pleno de su naturaleza, debemos tomar en cuenta todos los aspectos o notas esenciales de que está integrado, ya que solamente de esa manera obtendremos un conocimiento cabal y verdadero.

Ahora bien, paralelamente a estas doctrinas objetivas del Estado, aparecen aquellas que lo consideran de un modo preponderantemente subjetivo, pero que no se establecen definitivamente en él, ni se oponen a las objetivas, - sino que como ya hemos dicho, las complementan y aclaran.

II.- TEORIAS QUE CONSIDERAN AL ESTADO DE UN MODO PREPONDERANTEMENTE SUBJETIVO

A) EL ESTADO COMO UN ORGANISMO ETICO ES- PIRITUAL.

Para incursionar en el campo de esta teoría, debemos necesariamente hacer una referencia histórica de ella, así, tenemos que desde épocas muy remotas se concibió - al Estado como un hombre grande, un organismo en el que se re flejaban las aspiraciones y necesidades de los hombres.

De igual forma, se concibe la idea orgánica del Estado dentro del cristianismo, como explicación de -- las relaciones dentro de la comunidad, esto es, la comunidad no se puede entender como un conjunto de individuos aislados, desintegrados, sino que dicha comunidad actúa como un verdadero integrador de esos individuos a través de relaciones entre ellos, refiriéndose principalmente a la comunidad cristiana - en la iglesia.

Continuando con esta doctrina orgánica de la comunidad cristiana en la iglesia, San Pablo se refirió a ella como a un cuerpo, como al Cuerpo Místico de Cristo, al - señalar que: "así como siendo el cuerpo uno tiene muchos miembros, y todos los miembros del cuerpo, con ser muchos, son un cuerpo único, así es también Cristo. Porque también todos no sotros hemos sido bautizados en un solo Espíritu, para constituir un solo cuerpo, y todos, ya judíos, ya gentiles, ya sier vos, ya libres, hemos vivido del mismo Espíritu. Porque el - cuerpo no es un solo miembro, sino muchos". (11)

Esta concepción de la comunidad cristiana como un cuerpo místico, fué pasando gradualmente al pensamien

(11) Cit. por González Uribe Héctor. Op. cit. Pág. 175. (Cfr.)

to político, hasta ser aplicada a esa otra comunidad, a la --
temporal, al Estado.

Uno de los principales doctrinarios que -
contribuyeron con sus ideas políticas a esa analogía, fué el
padre Francisco Suárez, al que debemos referirnos imperiosa--
mente para comprender esta teoría.

En principio, diremos que el padre Suárez
para designar al cuerpo político que hoy llamamos Estado, uti
liza la palabra República, la que considera como una comuni--
dad perfecta y soberana.

Ahora bien, en cuanto comunidad, el Esta-
do está constituido por una pluralidad de hombres, unidos en-
tre sí por un vínculo especial para conseguir bajo una direc-
ción común, un fin determinado. De aquí se desprenden los --
cuatro elementos que según Suárez distinguen al Estado de ---
cualquier otra sociedad, estos elementos son a saber: unión, -
vínculo, dirección y fin, que dan al Estado una fisonomía pro
pia.

Analicemos ahora qué tipo de comunidad es
el Estado, pues como señalamos anteriormente, no puede el Es-
tado entenderse como una pluralidad de individuos aislados, -
que es a lo que Suárez llama comunidad natural, pues todos --
ellos tienen la misma naturaleza, naturaleza por la cual pue-
den unirse de muchas maneras, sin embargo, en sentido estric-
to, todavía no es una comunidad, sino un conglomerado social,
una muchedumbre, la que adquiere la esencia de comunidad, ---
cuando está moralmente unida y ordenada para constituir un --
cuerpo místico.

De esta caracterización surgen tres ras--
gos esenciales de la comunidad: la unión moral, el orden y la
organización o cuerpo místico.

Hay que destacar ahora la importancia de lo que Francisco Suárez llama la unión moral, ya que lo moral, se opone en esencia a lo físico, a lo natural, lo moral no es una realidad física, no es una cosa dada, sino que es exclusiva del ser humano, constituye un acto racional y voluntario, - una unión espiritual, sin la cual no hay sociedad.

Surge una verdadera comunidad cuando existe en ella un orden, que esa pluralidad de individuos unidos-moralmente esté debidamente dispuesta, este orden se manifiesta a través de una serie de normas en las que se establece un fin y los medios para lograrlo, normas que solamente cumple - quien acepta racional y libremente el orden establecido en cada comunidad, no por medio de la coacción, sino por esa identidad de ideas, es decir, por esa unión moral.

A través de la unión moral y el orden, -- esa pluralidad de individuos, pasa a constituir lo que se ha denominado como cuerpo místico. Ya antes anotamos que San Pablo se refería al Cuerpo Místico de Cristo, pues bien, el padre Francisco Suárez nos explica al respecto que: "La unión - de los fieles con Cristo es una realidad mística en contraposición de sus miembros corporales, que es una realidad física. Decir, por consiguiente que la comunidad es un cuerpo -- místico, es por lo tanto, afirmar dos cosas: primera, que tiene una realidad; segunda, que esa realidad no puede concebirse al modo de la realidad física". (12)

Una vez aclarado lo que constituye para - Suárez el cuerpo místico, veamos ahora su interpretación del término 'cuerpo', con el que designa a la comunidad. Al efecto hay que señalar que dicho término se utiliza como mera metáfora, con la que se designa que en la comunidad como en el cuerpo mismo, existen dos cosas: vida y organización, así es,

(12) Cit. por Gallegos Rocaful José M. La Doctrina Política del P. Francisco Suárez. Ed. Jus. Méx. 1948. Pág. 32. (Cfr.).

el hombre es insuficiente para vivir por sí solo sin la ayuda de otros hombres, por ello, al igual que cualquier parte del cuerpo, tiene que vivir dentro de una comunidad, dándole vida y recibíendola de ella, pero esa vida, debe ser una vida organizada, pues al igual que en el cuerpo humano cada órgano tiene encomendada una función específica, en la comunidad debe haber por lo menos una distinción esencial entre los que mandan y los que obedecen.

Hasta aquí, podemos entender claramente la posición doctrinaria que considera al Estado como un organismo ético-espiritual.

B) EL ESTADO COMO UNA UNIDAD COLECTIVA O DE ASOCIACION.

Antiguamente, ya se tenía una concepción del Estado como una unidad permanente de hombres asociados, como una unidad colectiva, esta idea, tenía un vínculo esencial con el concepto del fin de la asociación, pero no se señalaba nada en cuanto a su estructura.

Esta posición, fué desarrollada ampliamente por los autores modernos, los que señalan que el Estado es una unidad diferente de los individuos que la integran, y que sin embargo solo puede existir mediante la pluralidad de ellos.

Jorge Jellinek, señala que Haenel ha distinguido al Estado como persona corporativa, colectiva, del Estado como persona jurídica, estableciendo que la unidad de asociación corporativa "consiste en que una variedad de individuos se pongan en comunicación espiritual en vista de un fin, y que esta comunicación espiritual, que no es sino la afirmación de un contenido igual de voluntades entre los que participan los de la comunidad, llegue a adquirir realidad --

por obra del poder de las voluntades de los órganos directores y de los miembros de que constan éstos". (13)

Asimismo, se considera que solamente el ser humano por su esencia, puede lograr esa comunicación espiritual, esto es, solo los individuos humanos pueden influirse y relacionarse unos con otros de una manera psicológica, de donde deriva que esta unidad de asociación corporativa es --- real.

Así pues, esta teoría de la unidad colectiva o de asociación, explica la unidad del Estado en la variedad de sus miembros, la asociación de sus órganos en un todo, sin embargo no señala la diferencia que existe entre las diversas unidades de asociación, pues el Estado no es la única unidad social, sino que aún dentro de él tienen vida gran variedad de asociaciones.

(13) Jellinek Jorge. Ibidem. Pág. 128.

III.- TEORIAS JURIDICAS.

Finalmente analizaremos brevemente las -- consideraciones jurídicas acerca de la naturaleza del Estado, señalando que en un Estado de Derecho, no es posible obtener un conocimiento pleno del Estado sin conocer su naturaleza -- jurídica, sin embargo debemos anotar que estas teorías no --- pretenden establecer la naturaleza real del Estado, sino su - aspecto jurídico. Considera Jellinek que existen tres mane-- ras de concebir jurídicamente al Estado: como objeto de dere-- cho, como una relación jurídica y como sujeto de derecho.

A) EL ESTADO COMO OBJETO DE DERECHO.

Esta corriente considera que el Estado -- puede ser objeto de apropiación, en virtud de que la existen-- cia de un objeto, supone la de un sujeto al cual referirlo, - realizando entonces una separación entre el Estado como obje-- to y los gobernantes como sujetos que disponen de él, sin con-- siderar los elementos espirituales que constituyen la comuni-- dad humana perfecta, es decir, aquella comunidad unida moral-- mente y ordenada para constituir un todo.

Actualmente no puede aceptarse esta teo-- ría, hacerlo implicaría la existencia de un orden jurídico su-- perior al Estado mismo, de donde proviniera el derecho de los gobernantes sobre el Estado-objeto, lo que no deja de ser con-- trario a la razón, y al mismo tiempo desmembraría los elemen-- tos que lo constituyen, puesto que entonces no tendría el Es-- tado su esencia soberana, en virtud de que entonces estaría - sujeto a ese orden jurídico supraestatal.

B) EL ESTADO COMO UNA RELACION JURIDICA.

En esta concepción, encontramos que exis-- ten en el Estado una serie de relaciones entre gobernantes y -

gobernados, que por estar reguladas por un orden jurídico, se convierten en relaciones jurídicas, relaciones de dominación para con los gobernados, de igualdad para con otros Estados y de coordinación cuando el Estado contrata con los particulares sin hacer uso de su soberanía.

Sin embargo, de que el Estado tenga una serie de relaciones, no se desprende que sea en sí una relación jurídica, en virtud de que dichas relaciones, suponen ya la existencia de un Estado, que se manifiesta posteriormente al Estado, pero que no le dan por lo tanto su naturaleza, por lo cual, esta doctrina es inexacta para establecer la naturaleza del Estado.

C) EL ESTADO COMO SUJETO DE DERECHO.

Señala esta posición, que el Estado es sujeto de derechos y obligaciones al igual que el ser humano, - que el ser sujeto de derechos es una cualidad que el Derecho atribuye a un ser, son sujetos de derechos aquellas personas a quienes el Derecho les dá esa capacidad, por lo tanto, el Estado, que no es una persona física, sino una entidad moral, es sujeto de derechos en tanto que le da esa capacidad el orden jurídico.

Asimismo, es de considerarse que el Estado es un ente real, que se presenta dentro de la sociedad, -- tiene una realidad objetiva a la que es posible atribuirle derechos y obligaciones.

Analizadas en su conjunto, las teorías -- acerca de la naturaleza del Estado se reducen a un carácter individualista o a un carácter colectivista, para los primeros, el individuo es lo único realmente existente, por lo --- cual no pueden concebir al Estado como una unidad colectiva, - para los segundos, por el contrario, se establece la unidad - del todo independientemente de las partes que lo integran.

Sin embargo, después de analizar brevemente las teorías acerca de la naturaleza del Estado, podemos decir que un punto de vista no basta para comprender lo que el Estado es, no podemos considerarlo absolutamente objetivo, exterior, tampoco como un ente meramente subjetivo, interior, ni solamente jurídico, no, pues en cada uno de estos puntos de vista existe algo de verdad, lo que debemos hacer, es buscar un equilibrio entre ellos, como señalamos líneas arriba, porque estos puntos de vista no se oponen entre sí, sino que acuden a complementarse para desentrañar la naturaleza del Estado.

1.3 ELEMENTOS DEL ESTADO.

Estudiaremos ahora aquellos elementos que contribuyen a la estructura del Estado, los elementos que acuden para constituir la forma del Estado son para nosotros el pueblo, el territorio y el poder que actúa bajo un orden jurídico.

I.- EL PUEBLO. ELEMENTO HUMANO DEL ESTADO

El Estado es una agrupación de hombres -- que han adquirido conciencia social, "el punto de arranque de la vida social es la actuación consciente de los seres humanos para contrarrestar los excesos de la animalidad y crear los vínculos de solidaridad, necesarios para la supervivencia, la autodefensa y la realización de propósitos sociales comunes. Puede decirse que la sociedad nace cuando aparece rudimentariamente la conciencia social, hasta sus formas más desarrolladas estimuladas por factores materiales y espirituales. El grupo se hace sedentario y el hombre comienza a escribir su historia". (14)

Esta agrupación humana, está constituida por seres racionales y libres, con finalidades individuales -- que trascienden a cualquier colectividad por virtud de esa razón y libertad, efectivamente, la nota esencial que hace al hombre diferente de todos los demás seres vivos, es su racionalidad, en la naturaleza del hombre, existe evidentemente -- una característica de animalidad, ésta se constituye por su estructura material, pero existe también en su naturaleza lo que lo hace diferente, es la racionalidad la que le permite -- conocer y razonar, y como tercer característica del hombre, -- tenemos su sociabilidad, la que lo hace vivir en una comunidad. A este elemento humano, se le ha denominado indistintamente población o pueblo, por lo que debemos precisar claramente la distinción entre estas dos denominaciones.

(14) Serra Rojas Andrés. Ciencia Política. Ed. Porrúa. Méx. 1978. Pág. 350.

Por población entendemos un hecho sociológico, un concepto cuantitativo que señala el total de seres humanos que habitan en un territorio, sin distinción de edad, sexo o ninguna otra.

El pueblo en cambio entraña una idea jurídica, pues por tal, debe entenderse aquella parte de la población que tiene derechos públicos plenos, el pueblo solamente comprende a aquellos individuos vinculados a través de la ciudadanía con el Estado, dando vida y manteniendo el régimen jurídico-político de un Estado.

Por otra parte, en relación al número de individuos necesarios para constituir un Estado, el maestro González Uribe nos señala que: "Se requiere, sin embargo, que el número de hombres sea suficientemente grande para que nazca la necesidad a la que debe atender la agrupación estatal, con todo lo que supone la división del trabajo y especialización de funciones. De otra manera no habrá más que una forma política inferior, como puede ser el municipio o la región". (15)

Ahora, debemos señalar qué criterios se han seguido para distribuir entre los múltiples Estados a la población -concepto sociológico-. Un primer criterio se basa en el aspecto territorial, otro más se refiere a las características personales de los individuos, características homogéneas de raza, de lengua, etc., y un tercer criterio, toma en consideración tanto el aspecto territorial como la homogeneidad de los habitantes de un Estado, sin embargo, el criterio de agrupación que ha prevalecido en la mayoría de los casos, es el criterio llamado nacional, en el que los Estados tratan de reunir a sus nacionales y de excluir a los que no lo sean en la medida de lo posible.

(15) González Uribe Héctor. Teoría Política. Ed. Porrúa. Méx. 1980. Pág.-

Para entender este criterio, debemos referirnos necesariamente a los conceptos de nación y nacionalidad. El maestro Serra Rojas nos señala al respecto que "En términos generales se dice que una comunidad constituye una nación, cuando posee identidad de cultura, unidad histórica, similitud de costumbres, unidad religiosa y lingüística. --- Cuando se agrupan para las tareas cotidianas y aportan su inteligencia y trabajo, cuando luchan por un destino pacífico y libre de violencias, al amparo de los altos valores de la cultura. En unas cuantas palabras: cuando se proponen una tarea constructiva y la proyectan hacia el futuro, pensando que no están solos en el mundo y que muchos pueblos merecen de su -- atención". (16)

A este criterio, es necesario agregar, -- que la población formando una nación ha de estar asentada en un territorio delimitado por fronteras definidas. Es por lo tanto, la nación, una sociedad de individuos establecidos en un territorio con una comunidad de vida y de conciencia so--- cial.

La nacionalidad por su parte, es un conjunto de caracteres que afectan a un grupo de individuos haciéndolos afines; que los distinguen de otros grupos extranjeros con caracteres propios, acuden a esos caracteres, elementos materiales, como la raza, la lengua o las costumbres, y - elementos espirituales, entre los que podemos citar el pasado histórico, los ideales políticos y la voluntad de vivir en común.

Sin embargo, no hay que perder de vista - que este concepto de nacionalidad, es un concepto sociológico que no puede dar origen a una persona moral, persona que pueda ser reconocida como tal por el derecho positivo, no debe--

(16) Serra Rojas Andrés. Op. cit. Pág. 367.

olvidarse que la nacionalidad es un hecho social que no tiene en sí misma ni la finalidad específica ni la organización necesaria para constituir una persona moral.

Esta concepción del Estado nacional, es - la aceptada y practicada por la mayoría de los Estados actuales; no obstante, se opone a ella el llamado Estado de clase, cuyo fundamento se encuentra en el Manifiesto del Partido Comunista -1848- de Carlos Marx y Federico Engels, donde se estableció la idea de que sobre los intereses nacionales se deben anteponer los intereses de clase, de la clase proletaria.

"Un Estado así, -advierto el maestro González Uribe- como es fácil colegir, carece de justificación - ante una sana teoría política. Si el Estado se explica y se legitima es únicamente en cuanto promueve el bien público temporal, en el cual están incluidos todos los individuos y grupos que habitan en su territorio. El hacerse solidario de la clase trabajadora, con exclusión de las demás, convierte al - Estado en faccioso e injusto, pues el interés de los trabajadores debe armonizarse con el de los demás miembros de la comunidad, pero no imponerse sobre ellos, el Estado marxista de clase solo se entiende como una etapa transitoria o como un fenómeno de crisis en la evolución política de la humanidad". (17)

II.- EL TERRITORIO. ELEMENTO MATERIAL DEL ESTADO.

La comunidad humana como elemento del Estado, debe estar establecida en una porción determinada de la superficie terrestre, en la que desarrolle toda esa vida de - interrelación, desde un punto de vista jurídico, es el espacio en el que el poder del Estado realiza su actividad, entonces desde este punto de vista, recibe el nombre de territorio.

(17) González Uribe Héctor. Op. cit. Pág. 295.

Pero no solo está formado el territorio - por la superficie, sino que forman parte de él, el subsuelo, - el espacio aéreo, el mar territorial, que conjuntamente con - los límites del Estado, se establecen por el derecho interno - de cada uno de ellos, así como por los tratados y convencio-- nes internacionales.

El territorio realiza dos funciones, una - negativa, toda vez que se prohíbe a cualquier otro poder dis-- tinto al del Estado, ejercer funciones de autoridad dentro de su territorio, sin la autorización de dicho Estado; otra posi - tiva en tanto que proporciona al Estado el elemento físico ne cesario para el cumplimiento de sus fines.

De lo anterior, se desprende que el terri torio es un elemento indispensable para el Estado, pues sin - aquél, éste no puede cumplir sus fines, si el Estado pierde - su territorio, el Estado desaparece, pues ya no tiene espacio donde aplicar su poder, donde desarrollar su función, por lo - tanto, el Estado tiene un derecho sobre su territorio.

El objeto de este derecho no es una perso na, sino una cosa, el territorio es una cosa, luego entonces, este derecho es un derecho real. Tampoco es un derecho de so beranía, pues ello implica ejercer autoridad sobre personas, - no sobre cosas, por lo tanto, no puede ser una soberanía te-- rritorial.

No obstante ser un derecho real, no se de be confundir con el derecho real por excelencia que es la pro piedad, debiendo distinguirse el derecho que tiene el Estado - sobre su territorio, del derecho mismo que tiene sobre los -- bienes que conforman su patrimonio, el que sí constituye un - derecho real de propiedad; el maestro González Uribe ha mani - festado que el derecho del Estado sobre su territorio es un - derecho real suí generis, y el profesor Jean Dabín lo ha cali - ficado como un derecho real institucional.

Ahora bien, este derecho es general porque se extiende en todo el territorio, y es a la vez limitado porque debe respetar la modalidad de la propiedad privada que tienen los habitantes sobre partes de dicho territorio. Así, los particulares tienen un derecho de propiedad sobre una determinada porción del territorio, conforme a la legislación civil, en tanto que el Estado tiene un derecho sobre el territorio en cuanto se sirva de él para la realización de sus fines, manifestándose en casos excepcionales, como puede serlo la expropiación por causa de utilidad pública, de donde se colige que la justificación y límite del derecho del Estado sobre su territorio, lo constituye el interés público, la necesidad que exista para la vida del Estado y para la realización de sus fines.

Por otra parte, en cuanto al valor que tiene el territorio dentro del Estado, se puede señalar que no puede constituir la esencia del mismo, pues según señalamos líneas arriba, es solamente un instrumento al servicio del Estado, una condición de existencia sin la que el Estado, ni ningún ser humano, podría existir, virtud por la cual no puede considerársele de ningún modo como un elemento constitutivo del ser mismo del Estado.

III.- EL PODER. ELEMENTO FORMAL DEL ESTADO.

Pasaremos ahora al estudio del elemento formal del Estado. Se ha discutido acerca de la denominación de este elemento, algunos tratadistas lo llaman poder, otros más autoridad, y algunos otros lo denominan indistintamente, sin embargo, señalaremos brevemente la distinción que existe entre poder y autoridad para tener un conocimiento más claro acerca de este elemento.

En principio, es de observarse que la palabra autoridad significa jerarquía, superioridad, ésta puede derivar de causas intrínsecas o extrínsecas en relación con -

el titular de dicha autoridad, en el primer caso hablamos de -
conocedores en alguna materia y decimos que son autoridades -
en tal o cual especialidad, en el segundo caso, que es el que
se refiere al poder público, los gobernantes de un Estado son
llamados autoridades, independientemente de su valor intrínse
co como personas, es decir, su autoridad tiene un carácter ex
trínseco, toda vez que deriva su titularidad del poder públi
co, de donde se desprende que es autoridad desde un punto de
vista ético, quien tiene las cualidades intrínsecas para ser
lo.

Así pues, cuando se denomina autoridad a -
los gobernantes, tenemos que solamente pueden serlo aquellos -
quienes tienen el ejercicio legítimo del poder y cuando dicho
ejercicio se efectúe dirigido hacia la consecución del fin -
último del Estado: el bien común, de donde resulta que el po
der es una fuerza, la más grande fuerza dentro del Estado, -
capaz de imponer sus decisiones obligatoriamente, y cuando -
esta fuerza es legítima y se encamina hacia la consecución -
del bien común, adquiere la jerarquía de autoridad.

En el presente trabajo, hablaremos enton
ces de un poder en sentido amplio como elemento del Estado, -
que estará integrado por una fuerza material o poder en senti
do estricto y revestido de la cualidad jerárquica moral de --
autoridad.

Veamos ahora el papel que desempeña el po
der público dentro de la sociedad, según observamos al anali
zar la teoría que considera al Estado como un organismo ético
espiritual, el conglomerado social, adquiere la esencia de co
munidad cuando está moralmente unido y ordenado para consti
tuir un cuerpo místico, pues bien, retomando esa idea vemos -
que cuando los miembros de ese conglomerado se fijan un fin y
se proponen todos a conseguirlo, empieza a surgir la comuni
dad, esto es, cuando esa voluntad de consecución se traduce -

en un jefe, bajo cuyo gobierno todos se disponen a conseguir el bien común. De donde se desprende, que sin una dirección a la que tengan que sujetarse los miembros de la comunidad, no puede existir una sociedad estatal, pues esa dirección es la que dirige a la comunidad al logro del fin creado por la misma, por lo que afirmamos que la sociedad es el fundamento del Estado, y la dirección o poder público quien le da forma, quien la organiza, por lo cual podemos considerarlo como un elemento que es necesario dentro del Estado, pues sin él, éste no puede alcanzar sus fines, sería ilusorio pensar que el ser humano cooperara espontáneamente y sin coacciones a la consecución de los fines sociales, virtud por la cual, surge el poder público que en su misión coordinadora para la realización del bien común, puede imponer obligatoriamente sus decisiones.

Dos funciones se le han asignado al poder público, la primera la del gobierno, entendido como la acción directora que impone una línea de conducta a la sociedad, con el propósito de encaminarla hacia el bien público, esta acción se efectúa normalmente a través de normas jurídicas.

Ya el maestro González Uribe ha señalado cabalmente la importancia y trascendencia de esta primera función al anotar que: "Esta actividad tiene manifestaciones en muy diversos campos: el social, el económico, el político. Pero es, en el fondo y esencialmente, de carácter moral y jurídico. Se gobierna mediante preceptos y órdenes que por dirigirse a seres racionales y libres afectan primordialmente el fuero de la conciencia y crean un deber ético de obedecer. A esto se añade especialmente para los reluctantes la obligación jurídica que trae aparejada una sanción exterior para el caso de incumplimiento". (18)

(18) González Uribe Héctor. Idem. Pág. 307.

Efectivamente, el Estado al crear las normas jurídicas, que van a servir como guías de conducta de la sociedad para la realización del bien común, la dota de una sanción para cuando haya resistencia en su cumplimiento, caso en el cual emplea de su fuerza material, una fuerza que debe ser lo suficientemente poderosa para mantener el orden público y no permitir que otros grupos o individuos se sustraigan de su acción gobernante. Sin embargo, no debe entenderse a esta fuerza material como la manera ordinaria de gobernar, a los hombres se les gobierna con razones y con plena voluntad de ello, de otra forma, ninguna fuerza material, por muy poderosa que sea podrá mantenerse largo tiempo en el gobierno, de donde podemos afirmar que es necesario para el mantenimiento de un Estado, que todos los poderes sociales estén subordinados al poder estatal, pues la finalidad de aquéllos es el bien común de los individuos que los integran, en tanto que la de éste, es el de conseguir el bien de toda la comunidad del Estado, y al ser ésta la comunidad suprema y mayor que cualquiera otra, deben prevalecer sus intereses sobre los de cualquier grupo establecido en el Estado diferente de él.

Una segunda función del poder público es la administración, entendida como la acción de dotar a la sociedad del Estado, de todos aquellos servicios necesarios para la satisfacción de los intereses que se consideren indispensables para la consecución del bien común, esta función, comprende diversas acciones, tales como la de la selección de servicios a proporcionar, la de su organización, la de su control y funcionamiento y en general que los servicios establecidos satisfagan la esencia requerida en ellos para el logro de los fines del Estado.

De lo hasta ahora expuesto, podemos señalar una clara diferenciación de estas dos funciones del poder público, el gobierno como la primera de ellas, tiene una relación necesaria con la sociedad misma, con los hombres de esa

sociedad, es decir, su orientación es eminentemente humana, - en tanto que la administración como segunda función, se refiere no a los seres humanos directamente, sino esencialmente a las cosas, a los servicios para esa sociedad, teniendo entonces éstos el carácter de instrumentos para lograr los fines - del Estado, pero no son un fin en ellos mismos, en tanto que están subordinados a dichos fines, resultando entonces que -- una de esas funciones es como lo hemos señalado, el gobierno de los hombres, y la otra la administración de las cosas, --- siendo ambas la forma en que se manifiesta el poder del Estado, sin perder de vista, que solamente encuentran su sentido en tanto buscan el bien de la comunidad, el bien público.

CAPITULO SEGUNDO

EL ORIGEN DEL ESTADO

2.1 DIVERSOS ASPECTOS ACERCA DEL ORIGEN - DEL ESTADO.

Una vez que hemos analizado someramente - al Estado, como algo que se nos presenta como una realidad objetiva, que captamos por la acción de sus órganos e institu--ciones, como algo que es, algo real, pasaremos a su análisis- en otro plano, el de los fines éticos que persigue, el del deber ser, pues no puede permanecer como un mero mecanismo, da- da la naturaleza espiritual del ser humano que le exige enjujciar lo que es el Estado con lo que deb: ser, con su dimensión ideal, con elementos de valor ético que justifiquen su exis-- tencia y su permanencia, de esta forma estudiaremos en los capítulos subsecuentes esa dimensión ideal del Estado que com- plementa y perfecciona a su dimensión real, así, nos referire- mos al Origen del Estado, a su Justificación y a sus Fines.

El origen del Estado puede ser analizado- desde un punto de vista sociológico o desde un punto de vista racional, según se quiera investigar como ha nacido el Estado o bien, cual es su fundamento para determinar por qué existe.

Las opiniones de la generalidad de los -- tratadistas respecto de estos punto de vista, pueden estable- cerse en que el estudio del origen del Estado debe efectuarse conforme a tres corrientes principalmente, a saber: la teoló- gica, en la que se considera el origen el Estado como una creación de Dios; la del pacto, considerando al Estado como una- creación humana, originado por un contrato de los individuos- de la sociedad; y la histórica, en la que el Estado es un fe- nómeno natural que se va produciendo dentro de la historia de la humanidad.

Consideramos sin embargo al igual que el- maestro González Uribe, que el origen del Estado debe enfocarse desde un análisis sociológico y desde un análisis filosófi- co, señalando asimismo dicho autor, que en éste, se deben ---

plantear diversas teorías, ellas son la teológica, la del contractualismo, la ético-espiritual y la naturalista.

No obstante, diferimos en cuanto a la clasificación de esta última corriente naturalista, en virtud de que la misma se refiere al origen del Estado tomando en consideración diversos factores naturales, tales como el clima, la población en su evolución histórica, así como otros factores -- que se dan en un plano social, de entre los cuales, destaca -- el económico, por lo que estimamos que dichos factores son -- plenamente sociológicos y por lo tanto deberán estudiarse en el análisis sociológico del origen del Estado.

Así pues, versará nuestro capítulo refe--rente al Origen del Estado sobre dos planos, uno sociológico, en el que se estudiará el origen y desarrollo de la sociedad -- hasta constituirse el Estado, abarcando en él las etapas del -- matriarcado y patriarcado que son estudiadas por algunos autores como teorías separadas e individuales y finalizaremos se--ñalando que el Estado surge espontáneamente como consecuencia del desarrollo de la necesidad, señalamiento éste que consti--tuye también una teoría particular para algunos autores, la -- llamada teoría del desarrollo necesario y espontáneo del Estado, pero que según nuestro punto de vista no constituye sino -- un aspecto de la teoría sociológica.

Un segundo plano lo constituye el origen -- filosófico del Estado, que surge "Cuando el hombre se detiene a meditar en el hecho de que el Estado sea un fenómeno natu--ral y voluntario, espontáneo y reflexivo a la vez, y de que -- sea un instrumento capaz de asegurar el orden, la paz y la -- justicia en la vida social humana, no puede menos de pregun--tarse acerca de la causa última de que esto suceda así. Se -- eleva entonces al plano de la especulación filosófica y busca lo que en metafísica se llama causa eficiente, o sea, el prin

cipio que, por su acción es capaz de producir un ente determinado. (1)

Estudiaremos entonces el origen del Estado desde el punto de vista de la teoría sociológica, y en --- cuanto a la filosófica, lo analizaremos a través de tres teorías, la teológica, la contractualista y la ético-espiritual.

(1) González Uribe Héctor. Teoría Política. Ed. Porrúa. Méx. 1980. Pág. - 445.

2.2 TEORIA SOCIOLOGICA.

La teoría sociológica considera al Estado como un fenómeno social natural, producto de gran diversidad de factores tanto materiales como espirituales y que van desde el clima o la estructura geográfica, hasta los de carácter social y económico, factores siempre complementados por esa esencia social del ser humano que tiende a la conformación de grupos sociales, más complicados cuanto más grandes son, a través de cuyas fases se van desarrollando y desarrollando hasta configurar lo que hoy llamamos Estado.

Para desentrañar el problema de la teoría sociológica del origen del Estado, debemos efectuar un análisis de los datos reales de la vida de los grupos humanos primitivos, ordenarlos y clasificarlos, para posteriormente realizar una interpretación racional de ellos.

Esta labor de análisis e interpretación, parte de determinados supuestos sociológicos, mismo que enumerará el maestro Adolfo Posada de la siguiente manera:

1° Que el hombre no es el único ser social, lo que lleva a considerar la vida de las sociedades animales por lo menos como sugerencia y método para comprender y explicar los fenómenos más elementales de las sociedades humanas primitivas;

2° Que es posible y necesario reconstruir e interpretar las condiciones y características del hombre primitivo;

3° Que las sociedades humanas han comenzado su evolución por el salvajismo y la barbarie; y

4° Que existen analogías fundamentales entre los hombres primitivos y los hombres actuales.

Con respecto a las interpretaciones sociológicas de dichos datos, los autores han elaborado diversas - corrientes a las que se les ha tratado de asignar la condi--- ción primitiva de la especie humana, entre dichas corrientes- encontramos al patriarcado, en ella, se considera que la so--- ciedad primitiva se ha estructurado bajo la autoridad del pa--- dre de familia; una corriente más señala que la sociedad pri--- mitiva estaba constituida bajo un sistema familiar en el cual prevalecía el dominio de la madre, es la corriente del ma--- triarcado, y una tercera corriente denominada de la promiscui--- dad, establece que la humanidad primitiva se encontraba bajo un estado de comunismo, el individuo carece de importancia -- por él mismo, sólo es considerado en tanto forma parte de un--- todo, de la comunidad.

Sin embargo, estimamos que todas estas co--- rrientes no pueden ser consideradas como exclusivamente parti--- culares para el origen del Estado, sino que deben estudiarse como las diversas etapas que en su desarrollo va alcanzando - la sociedad primitiva, como veremos a continuación.

En efecto, uno de los estudios de mayor - importancia dentro de la teoría sociológica del origen del Es--- tado, lo constituye sin duda alguna el realizado por Federico Engels en su obra titulada: El Origen de la Familia, la Pro--- piedad Privada y el Estado, en dicho estudio, Engels va exami--- nando el origen del Estado desde la sociedad primitiva, auxi--- liándose para ello de las investigaciones realizadas al res--- pecto por Lewis H. Morgan.

Por lo tanto, por considerarlo de gran -- trascendencia para la teoría que analizamos, expondremos el - pensamiento acerca de la evolución histórica del Estado desde sus sociedades primitivas, que plasmó Federico Engels en la - obra antes señalada.

Inicia su trabajo mencionando que Lewis - H. Morgan ha dividido la historia de la humanidad en tres épocas principales, a saber: el salvajismo, la barbarie y la civilización, ocupándose naturalmente de las dos primeras y del paso a la tercera, asimismo, subdivide cada una de las primeras dos etapas en tres estadios o niveles, inferior, medio y superior, según los progresos obtenidos para la producción de los medios de existencia.

De esta forma, elabora las siguientes definiciones de cada una de estas tres épocas, como a continuación se indica:

"Salvajismo.- Período en que predomina la apropiación de productos que la naturaleza da ya hechos; las producciones artificiales del hombre están destinadas, sobre todo, a facilitar esa apropiación.

Barbarie.- Período en que aparecen la ganadería y la agricultura, y se aprende a incrementar la producción de la naturaleza por medio del trabajo humano.

Civilización.- Período en que el hombre sigue aprendiendo a elaborar los productos naturales, período de la industria propiamente dicha y del arte" (2)

Conjuntamente con el desarrollo de estos tres períodos de la humanidad, se efectúa el de la familia, - que es la primera asociación dentro de la formación del Estado, seguiremos pues el desarrollo de esta primera asociación, que al decir de Morgan, "nunca permanece estacionada, sino -- que pasa de una forma inferior a una forma superior a medida que la sociedad evoluciona de un grado más bajo a un grado -- más alto". (3)

(2) Engels Federico. El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el - Estado. Ed. Sarpe. Mad. 1983. Pág. 64.

(3) Cit. por Engels Federico. Op. cit. Pág. 68. (Cfr.)

Primeramente, debemos anotar que la humanidad tuvo un período de promiscuidad sexual, esto es, las relaciones sexuales no tienen reglas fijas, es un comercio sexual sin obstáculos ni prohibiciones en el que cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres, y cada hombre a todas las mujeres, de tal forma que eran válidas las relaciones sexuales entre ascendientes y descendientes, y entre hermanos.

Posteriormente, el hombre supera este estado de promiscuidad, para crear la primera etapa de la familia, la llamada familia consanguínea, en la que existe una clasificación por generaciones, en dicha clasificación, conforman el primer nivel, los abuelos y abuelas del grupo, los que son maridos y mujeres entre sí, es decir, un abuelo dentro de un grupo familiar es marido de todas las abuelas de ese grupo, y como él, todos los demás integrantes de ese nivel; sus hijos, -padres y madres dentro de nuestra clasificación-, integran el segundo nivel conyugal de la misma forma que el primero, o sea, siendo dentro de su categoría de padres y madres, maridos y mujeres comunes; un tercer nivel lo constituyen sus hijos, nietos en relación con el primer nivel; y un cuarto nivel, los hijos de los hijos, bisnietos en relación con los primeros, observándose igualmente las mismas normas maritales.

Es clara la anterior clasificación en el sentido de señalar con precisión que serán maridos y mujeres comunes todos los integrantes de una misma generación, de donde podemos observar que necesariamente deberá existir una relación sexual entre hermanos, sin embargo, es de advertirse que el desarrollo que presenta la familia consanguínea con relación al estado de promiscuidad, es que excluye el comercio sexual entre ascendientes y descendientes, esto es, ya no puede existir una relación de dicha índole entre padres e hijos.

Un grado superior de desarrollo, lo constituye la familia punalúa, en la que se excluye ya el comercio sexual entre hermanos, esta exclusión no fué efectuada en un solo momento, sino que fué un proceso lento que comenzó -- por la exclusión de los hermanos por parte de la madre, esta exclusión consistió en que dentro de una comunidad, las hermanas por parte de madre formaban un grupo y los hermanos otro grupo, de tal manera, que las hermanas eran mujeres comunes -- de sus maridos comunes, de los que quedaban excluidos sus hermanos uterinos, de igual forma, un grupo de hermanos maternos, tenían en matrimonio común a un determinado número de mujeres, con exclusión de sus propias hermanas uterinas.

Es importante expresar que la familia punalúa, con la exclusión del comercio sexual entre hermanos, -- da origen a la gens, en virtud de que en la familia por grupos, no puede saberse en forma alguna quién es el padre del -- hijo, pero si puede saberse quién es la madre, en tal situación, se puede establecer una descendencia por línea materna, así es, un grupo de hermanas con su hijos y con sus hermanos-uterinos, que según hemos visto no pueden ser sus maridos, -- constituirán un círculo de individuos que proceden de un mismo tronco común, de una sola madre; posteriormente, los descendientes femeninos forman generaciones de hermanas, pero -- sus maridos comunes al no poder ser sus hermanos, no pueden -- pertenecer a ese círculo consanguíneo, por no proceder del -- mismo tronco, pero sí pertenecen a él sus hijos, por ser la -- línea materna la única línea de parentesco cierta, de tal forma que empieza a constituirse la gens como un círculo cerrado de parientes consanguíneos por línea materna que no pueden casarse unos con otros y que se va formando al par de otras -- gens dentro de la misma tribu.

Podemos afirmar que al surgimiento de la gens, nace con ella lo que los tratadistas han llamado el matriarcado, pues al originarse la gens como un círculo cerrado

de parientes consanguíneos por línea materna, se establece un sistema de familia en el que prevalece la madre, por virtud del parentesco que solamente podía señalarse por línea materna, ya que los matrimonios eran por grupos, y por lo tanto, el padre de un hijo no podía determinarse realmente. Se inicia pues, una etapa en la que la mujer tenía supremacía dentro de la familia, el matriarcado.

En la evolución de la familia, encontramos que al ir desarrollándose la gens, se va reduciendo el círculo en el que se establece la comunidad, al inicio, el círculo abarca a toda la tribu, después se excluyó de él a los ascendientes, posteriormente a los hermanos y finalmente a todos los integrantes de una gens, mismos que no podían unirse en matrimonio entre sí, de tal manera que ante tal situación, el matrimonio por grupos se hace prácticamente imposible, quedando en último término la pareja, la unión de un hombre con una mujer, que da lugar a un grado mayor de desarrollo dentro de la familia, se constituye la familia sindiás mica, en la cual, al establecerse un matrimonio, no es a los contrayentes a quienes incumbe la realización del mismo, sino a sus madres, de tal suerte que en muchas ocasiones se compromete en matrimonio a dos personas que ni siquiera se conocen, lo que ocasiona que el matrimonio pueda disolverse a voluntad de los cónyuges, pero aún así intervienen para tratar de impedir la disolución, los parientes gentiles (de la gens) de cada una de las partes, y solamente que no se pudiera evitarse llevaba a cabo dicha separación, los hijos si los hubiere de tal matrimonio, quedaban con la madre -pues pasaban a formar parte de su gens-, y cada una de las partes podía contraer nuevo matrimonio.

No obstante que el matrimonio se efectúa por parejas, se conserva, quizá por lo endeble e inestable de cada una de ellas, un régimen de comunidad, esto es, varias de estas parejas se unen y viven bajo dicho régimen de comunidad, excepto claro, en sus relaciones maritales.

Aún dentro de esta comunidad, la mujer es la que tiene el predominio de la casa, lo que se debe seguramente a que casi la totalidad de las mujeres, si no es que la totalidad, es de una misma gens, en tanto que los hombres pertenecen a gens diferentes, además de la gran estimación que desde la familia punalúa se le tenía a la mujer, por ser ella quien determinaba con certeza la relación de parentesco, por lo tanto, la mujer gozaba de una gran consideración y alta estima, esta situación la plantea Arthur Wright en los siguientes términos:

"Respecto a sus familias, en la época en que aún vivían en las antiguas casas largas (domicilios comunistas de muchas familias)... predominaba siempre allí un --clan (una gens) y las mujeres tomaban sus maridos de otros --clanes (gens)... Habitualmente, las mujeres gobernaban en la casa; las provisiones les eran comunes, pero ¡desdichado del pobre marido o amante que era demasiado holgazán o torpe para aportar su parte al fondo de provisiones de la comunidad! Por más hijos o enseres personales que tuviese en casa, podía a cada instante verse conminado a liar los bártulos y tomar el portante. Y era inútil que intentase oponer resistencia, porque la casa se convertía para él en un infierno; no le quedaba más remedio que volverse a su propio clan (gens) o, lo que solía suceder más a menudo, contraer nuevo matrimonio en otro. Las mujeres constituían una gran fuerza dentro de los clanes-- (gens) lo mismo que en todas partes". (4)

La división del trabajo --señala Engels--, nada tiene que ver con esta posición de la mujer en la sociedad, pues "Pueblos en los cuales se ven obligadas a trabajar mucho más de lo que, según nuestras ideas, les corresponde, --tienen a menudo mucho más consideración real hacia ellas que nuestros europeos. La señora de la civilización, rodeada de --

(4) Cit. por Engels Federico. Op. cit. Págs. 97 y 98.

aparentes homenajes, extraña a todo trabajo efectivo, tiene - una posición social muy inferior a la de la mujer de la barbarie, que trabaja de firme, se ve en su pueblo conceptuada como una verdadera dama (lady, frowa, frau = señora) y lo es -- efectivamente por su propia posición". (5)

Se ubica a la familia sindiásmica en el - límite entre el salvajismo y la barbarie, constituye la forma de familia característica de la barbarie, como el matrimonio-por grupos lo era del salvajismo y la monogamia de la civilización.

Para que esta familia sindiásmica en la - que el matrimonio por grupos fué sustituido por la pareja, es to es por el matrimonio entre un hombre y una mujer, llegara a evolucionar hasta convertirse en una monogamia estable, fué necesario que se conjugaran una serie de factores de índole - social, pues al llegar al matrimonio por parejas, no tenía la familia que evolucionar más en ese aspecto, sin embargo dichos factores se presentaron y dieron lugar a otro tipo de familia, la familia monogámica.

Hasta ahora, la riqueza de las familias - se limitaba a su habitación, sus vestidos y a los instrumentos necesarios para preparar sus alimentos, estos debían conseguirse día a día, sin embargo, surge la domesticación de -- animales y el cultivo de la tierra, con lo cual, los pueblos-solamente necesitaban poner un poco de cuidado en sus actividades de pastoreo y de cultivo para obtener en gran escala -- una producción cada vez mayor, suministrando con ello abundante alimentación, sobre todo de carne y de leche, motivo por - el cual los medios anteriores de alimentación fueron sustituidos, y la caza antes necesaria, quedó relegada.

(5) Engels Federico. Op. cit. Págs. 98-99

Con la domesticación de animales, se formó una gran riqueza que en su origen perteneció a la gens, pero que no tardó mucho en ser propiedad particular de cada familia y más tarde solo del jefe de familia.

Otro aspecto muy importante que trajo consigo la domesticación de animales, fué la esclavitud, pues -- hasta entonces, las tribus que eran vencidas en guerra, eran tratadas de la siguiente manera: los hombres eran muertos o adoptados por la tribu vencedora, en tanto que las mujeres -- eran tomadas por esposas o adoptadas con sus hijos, pero en esta etapa de abundancia de riqueza, la fuerza de trabajo dentro de la familia iba siendo cada vez más escasa, pues la -- cría de ganado se multiplicaba mucho más rápido que la familia, y por lo tanto se necesitaban más personas para la custodia del ganado, utilizando para ello al prisionero de guerra, al que convirtieron en su servidor, en su esclavo.

Esta riqueza, fué fundamental para que la sociedad, fundada en el matrimonio sindiásmico y la gens basada en el matriarcado, sufrieran un gran golpe. Efectivamente, la familia sindiásmica había traído consigo un nuevo elemento, a la certeza de la verdadera madre, adicionó la certeza -- del verdadero padre.

Ahora bien, correspondía entonces al hombre conforme a la división del trabajo, procurar los alimentos y los instrumentos de trabajo necesarios para mantener a su familia, por lo cual, él era el único propietario de tales instrumentos, así como la mujer lo era de sus utensilios domésticos, incluso, en caso de separación, cada uno se llevaba sus respectivos enseres. Asimismo, el hombre era el propietario de la fuente principal de alimentación, del ganado, y más tarde del nuevo instrumento de trabajo, del esclavo.

No obstante ser el propietario de una --- gran riqueza, y de saber con certeza quienes eran sus hijos, - el hombre aún no podía heredarles, pues recordemos que solamente existía el parentesco por línea materna y que conforme a la ley de herencia de la gens, sus miembros heredaban de su pariente gentil fallecido, por lo cual, los bienes heredados quedaban dentro de la misma gens, pero los hijos del hombre - no pertenecían a su gens, sino a la de la madre, por lo tanto podían heredar de ella, pero no de su padre, porque éste era ajeno a su gens, en la cual quedarían sus bienes, de tal suerte que cuando moría el propietario de rebaños, pasaban éstos a sus hermanos y hermanas en principio, a los hijos de ellas o de los descendientes de las hermanas de su madre, pero en ningún caso a sus hijos.

Era entonces de gran importancia par él, - conseguir que a su muerte, sus bienes pasaran a la propiedad de sus hijos, y lo consiguió. "Pero esto -apunta Engels- no podía hacerse mientras permaneciera vigente la filiación según el derecho materno. Este tenía que ser abolido, y lo fué. Ello no resultó tan difícil como hoy nos parece. Esa revolución -una de las más profundas que la humanidad ha conocido-- no tuvo necesidad de tocar ni a uno solo de los hombres vivos de la gens. Todos los miembros de ésta pudieron seguir siendo lo que hasta entonces habían sido. Bastó decidir sencillamente que en lo venidero los descendientes de un miembro masculino permanecerían en la gens, pero los de un miembro femenino saldrían de ella, pasando a la gens de su padre. Así -- quedaron abolidos la filiación femenina y el derecho hereditario materno, sustituyéndolos la filiación masculina y el derecho hereditario paterno" (6)

¿Pero que fué lo que dió origen a que el hombre creara y ganara esa revolución?. Sin duda alguna la -

(6) Engels Federico. Idem. Pág. 109.

riqueza creada, pues como hemos señalado, los instrumentos de trabajo y los rebaños pertenecían al hombre, esto le daba a medida que aumentaba la riqueza, una posición más importante que la de la mujer dentro de la familia, hasta que logró abolir la preponderancia materna e imponer la suya, dando inicio a una nueva etapa en la historia de la humanidad: el patriarcado.

Esta transición del matriarcado al patriarcado, es enmarcada de una manera muy alusiva por Federico Engels cuando escribe:

"El derrocamiento del derecho materno fué la gran derrota histórica del sexo femenino en todo el mundo. El hombre empuñó también las riendas de la casa; la mujer se vió degradada, convertida en la servidora, en la esclava de la lujuria del hombre, en un simple instrumento de reproducción. Esta baja condición de la mujer que se manifiesta sobre todo en los griegos de los tiempos heróicos, y más aún en los tiempos clásicos, ha sido gradualmente retocada, disimulada y, en ciertos sitios, hasta revestida de formas más suaves, pero no, ni mucho menos abolida". (7)

Este paso hacia el patriarcado, marca así mismo el paso de la familia sindiásmica a la familia monogámica, que surge para asegurar la fidelidad de la mujer, para lo cual es entregada sin reservas al dominio del hombre.

En efecto, dentro de la familia monogámica, se establece el predominio total del hombre sobre la mujer, el vínculo matrimonial no puede ser disuelto tan fácilmente como en la familia sindiásmica, en el que a petición de cualquiera de las partes se disolvía, no, ahora solamente corresponde al hombre romper su vínculo de matrimonio, y esta -

(7) Engels Federico. *Ibidem*. Págs. 110 y 111.

es la diferencia con el matrimonio sindiásmico, en ambos es el matrimonio por parejas, pero en el monogámico existe una mayor estabilidad.

Podemos afirmar entonces que la monogamia surgió de la concentración de grandes riquezas que quedaban en poder del padre de familia, y de su deseo de transmitir esas riquezas a sus hijos.

Pero volviendo a las tres grandes épocas por las que ha ido avanzando la humanidad, podemos manifestar que el matrimonio por grupos se estableció en el salvajismo, en la barbarie el matrimonio sindiásmico y en la civilización el matrimonio monogámico.

Por otra parte, con la familia punalúa se establece una línea única de parentesco, un círculo de individuos que procede de un tronco común por línea materna, que constituye una gens, palabra que significa linaje, descendencia.

Sobre la gens, la fratria y la tribu, está fundado el más antiguo sistema de vida social, la gens en principio se constituye por aquellas personas que forman la descendencia de una antecesora determinada, la fundadora de la gens.

Dada la prohibición existente en el sentido de contraer matrimonio dentro de la gens propia, cada tribu debía comprender por lo menos dos gens, al aumentar la población de la tribu, cada una de estas gens originarias se divide en varias gens secundarias y al grupo en general se le conoce como fratria, de tal forma que la tribu se encuentra constituida por varias fratrias, y estas no son sino agrupaciones espontáneas que proceden de una relación de parentesco, de una unidad.

"La grandeza del régimen de la gens, -opi na Engels- pero también su limitación, es que en ella no tiene cabida la dominación ni la servidumbre. En el interior no existe aún diferencia entre derechos y deberes; para el indio no existe el problema de saber si es un derecho o un deber tomar parte en los negocios sociales, sumarse a una venganza de sangre o aceptar una compensación; el planteárselo sería tan absurdo como preguntarse si comer, dormir o cazar es un deber o un derecho. Tampoco puede haber allí división de la tribu o de la gens en clases distintas". (8)

Dentro de la tribu, la única división de trabajo es la que existe entre los sexos, el hombre procura el alimento y realiza todas las actividades tendientes a ello en tanto que la mujer cuida la casa, prepara la comida y desarolla todo tipo de trabajo doméstico.

Sin embargo, como consecuencia de la domesticación de animales que dió origen a la ganadería, conjuntamente con el cultivo de la tierra principalmente, se creó una gran riqueza, y la fuerza de trabajo fué haciéndose insuficiente, pues aumentó la cantidad de trabajo que a cada integrante de la gens le correspondía, era por lo tanto de imperiosa necesidad el conseguir más fuerza de trabajo, y la guerra dió la respuesta, los prisioneros fueron utilizados como esclavos trayendo con ellos la primera gran división de la sociedad en dos clases: los amos y los esclavos, originada por la primera división social del trabajo, las tribus pastoriles se separan de las demás tribus bárbaras.

En un principio, el ganado pertenecía en común a toda la tribu, pero después pasó a ser propiedad de cada individuo, aunque no se puede establecer el momento preciso en que ello ocurrió, se señala como muy probable el período medio de la barbarie.

(8) Engels Federico. Op. cit. Pág. 271.

Esta producción de la riqueza en gran escala, dió al hombre supremacía en el hogar, supremacía que -- perdía en la misma medida la mujer, pues su trabajo doméstico perdía ahora importancia comparado con el trabajo productivo del hombre, lo que originó la abolición del derecho materno, -- la implantación del derecho paterno y el paso de la familia --sindiásmica a la familia monogámica, pero además y muy importante es consignarlo, la familia particular se irguió amenaza dora frente a la institución de la gens.

Ya en el período superior de la barbarie -- con la utilización del hierro y con la invención del arado, se hizo posible la agricultura en grandes extensiones, asimismo, se utilizaba como herramienta de los artesanos, que encontraban en este metal, un filo y una dureza que no podía compararse siquiera con ninguna piedra o metal utilizado hasta entonces, desaparece también el arma de piedra y surge en su lugar el hacha de hierro.

Así, gradualmente se van desarrollando el labrado de los metales, el arte de tejer y otros oficios que aumentaban e iban desarrollando y dando variedad a la producción, incrementando con ello la riqueza individual, produciéndose la segunda división del trabajo, los oficios se separan de la agricultura, dando lugar con ello al intercambio entre las diversas ramas de la producción, nace el comercio, utilizando como mercancía moneda a los metales preciosos.

Como consecuencia de esta división de la producción, surge una clase social que no produce, que no se inclina ni a los oficios ni a la agricultura, sino únicamente del cambio de los productos, la clase de los mercaderes, apareciendo con ellos la acuñación de la moneda como mercancía -- por excelencia, el dinero.

Paralelamente a la riqueza en mercancías, en esclavos y en dinero, surge la riqueza territorial, al --- igual que con el ganado, la posesión del suelo estaba en poder de la tribu, pero paulatinamente fué deviniendo en propiedad privada, lo que significaba que no solamente se tenía derecho de poseerlo, sino aún de enajenarlo, y por lo tanto, po día convertirse en mercancía, apareciendo una vez que fué susceptible de propiedad privada, la hipoteca. De esta forma, --- con el progreso del comercio, el dinero y la hipoteca, se desarrolló rápidamente la concentración de la riqueza en manos de una clase poco numerosa, con el consecuente empobrecimiento de las grandes masas de individuos, sumándose a la divi--- sión de amos y esclavos otra más, la de ricos y pobres.

De tal manera, sobre las ruinas de la organización gentilicia y como consecuencia de la acumulación de la riqueza, nace el Estado, Federico Engels enmarca claramente este nacimiento cuando dice:

"No faltaba más que una cosa; una institución que no solo asegurase las nuevas riquezas de los individuos contra las tradiciones comunistas de la constitución gentil, que no solo consagre la propiedad privada antes tan poco estimada e hiciese de esta santificación el fin más elevado de la comunidad humana, sino que, además, imprimiera el sello del reconocimiento general de la sociedad a las nuevas formas de adquirir la propiedad, que se desarrollaban una tras otra, y, por tanto, a la acumulación, cada vez más acelerada, de -- las riquezas; en una palabra: faltaba una institución que no solo perpetuase la naciente división de la sociedad en clases, sino también el derecho de la clase poseedora de explotar a la clase no poseedora y el dominio de la primera sobre la segunda.

Y esa institución nació. Se inventó el - Estado". (9)

Señalando líneas adelante:

"El Estado no es de ningún modo un poder impuesto desde fuera de la sociedad, ... Es más bien un producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado; es la confesión de que la sociedad se ha enredado en una irremediable contradicción consigo misma y está dividida por antagonismos irreconciliables, que es impotente para conjurar. Pero a fin de que estos antagonismos, estas clases -- con intereses económicos en pugna, no se devoren a sí mismos y no consuman a la sociedad en una lucha estéril, se hace necesario un poder situado aparentemente por encima de la sociedad y llamado a amortiguar el choque, a mantenerlo en los límites del orden-. Y ese poder nacido de la sociedad, pero -- que se pone por encima de ella y se divorcia de ella más y -- más, es el Estado". (10)

Como podemos observar, el Estado nace como una necesidad social, toda vez que la evolución de la misma hace que surja espontáneamente como algo necesario para -- ella, el Estado.

Ahora bien, los elementos característicos de esta transición al Estado son:

1° El establecimiento de divisiones territoriales, esto es, desaparece la organización gentilicia en la que el territorio era propiedad común de toda la tribu, para asignar a cada individuo un territorio propio, en el que pudiera ejercer sus derechos, independientemente de la tribu.

2° La institución de la fuerza pública -- que no existía en la gens, pero que sin embargo, constituye un elemento necesario para el Estado.

(10) Engels Federico. Ibidem. Pág. 290.

3° La implantación de impuestos, fundamentales para mantener la fuerza pública y organización dentro de un Estado, y que tampoco eran conocidos en la sociedad gentilicia.

Es claro advertir que el Estado como tal no existió desde siempre, sino que nace como consecuencia del desarrollo de la humanidad, hasta convertirse en una necesidad, sin embargo, según Engels, nos aproximamos rápidamente a una fase de desarrollo en el que las clases desaparecerán inevitablemente como cuando surgieron y por lo tanto, el Estado no será ya necesario.

2.3 TEORIAS FILOSOFICAS.

I.- TEORIA TEOLOGICA

Esta teoría atribuye el origen del Estado a la Divinidad, hace la distinción sin embargo, que el creador del mismo es Dios pero de una manera mediata, en tanto -- que es El el creador de todas las cosas, pero que de una forma inmediata el Estado es considerado obra del hombre, Dios -- es por lo tanto la causa primera de todas las cosas, del Estado entre ellas, y, el hombre, con su razón y libertad es la -- causa segunda del Estado.

Ya señalamos que el Estado no puede existir sin la institución del poder, pues es el elemento que da forma y dirección a la sociedad, quien lo impulsa y mantiene en el camino hacia el logro de sus fines, por lo que esta teoría, se refiere especialmente al origen del poder como elemento esencial dentro del origen del Estado, pues la sociedad no puede ser concebida si no hay quien coordine las voluntades -- de cada uno para que resulte una sola.

Este pensamiento teológico, comienza ya -- desde los textos bíblicos, y va siendo ampliada y explicada -- por los escritores, principalmente católicos. Descansa en un principio fundamental que es el que manifiesta que toda potes-- tad proviene de Dios.

Así, encontramos en el libro de los Pro-- verbios del Antiguo Testamento la siguiente sentencia: "Por -- mi reinan los reyes y los jueces administran justicia. Por -- mi mandan los príncipes y gobiernan los soberanos de la tie-- rra" (8.15-16). Asimismo, en el libro de la Sabiduría se pue-- de leer: "Oid pues reyes y entended... Porque el poder os fué -- dado por el Señor" (6.3-4), y en el Eclesiástico: "El Señor -- formó al hombre de la tierra... Dió a cada nación un jefe". -- (17. 1-14)

De igual forma, en el Nuevo Testamento, - se establece este principio cuando Poncio Pilato dice a Jesús: "¿No sabes que tengo poder para soltarte y poder para sacrificarte? respondióle Jesús: No tendrías ningún poder sobre mi - si no te hubiera sido dado de lo alto" (San Juan 19.10-11), y en la Epístola de San Pablo a los romanos: "que no hay autoridad sino por Dios, y las que hay, por Dios han sido ordenadas" (Romanos 13.1) (11)

Por su parte, San Juan Crisóstomo nos dice al respecto: "Que haya autoridades constituidas, que los - unos mandan y los otros obedezcan y que no esté librado al -- azar... yo lo atribuyo a obra de la Sabiduría" (12), asimismo, San Gregorio afirma que: "reconocemos que el poder viene desde arriba a los emperadores y reyes" (13), y Santo Tomás de - Aquino: "No podría subsistir la vida social de la multitud si no hubiera alguien que gobernase y procurase el bien común... Siendo Dios el creador de la Naturaleza humana, y el Estado y la sociedad cosa naturalmente necesaria, Dios es también el - autor y la fuente del poder del Estado" (14)

En el mismo sentido, San Agustín en su -- obra La Ciudad de Dios, contrapone las dos comunidades, la -- Ciudad Divina y la Ciudad Terrena cuando señala que: "sabemos que hay una Ciudad de Dios, cuyos ciudadanos deseamos ser con ella ansia y amor que nos inspiró su Divino Autor. Al Autor- y Fundador de esta Ciudad Santa quieren anteponer sus dioses- los ciudadanos de la ciudad terrena". (15)

(11) Sagrada Biblia. Biblioteca de Autores Cristianos. Mad. 1959.

(12) Cit. por Romella Pablo A. La Estructura del Estado. Sin Ed. B. Aires 1946. Pág. 63. (Cfr.)

(13) Cit. por Romella Pablo A. Op. cit. Pág. 63. (Cfr.)

(14) Cit. por Romella Pablo A. Idem. Págs. 47 y 63. (Cfr.)

(15) Agustín San. La Ciudad de Dios. Ed. Porrúa. Col. Sepan Cuantos No. 59 Méx. 1966. Pág. 241.

Y más adelante: "Así que dos amores fundaron dos ciudades; es a saber: la terrena, el amor propio hasta llegar a menospreciar a Dios, y la celestial, el amor a -- Dios, hasta llegar al desprecio de sí propio. La primera puso gloria en sí misma, y la segunda en el Señor; porque la -- una busca honor y la gloria de los hombres, y la otra, estima por suma gloria a Dios, testigo de su conciencia; aquélla, es tribando en su vanagloria ensalza su cabeza, y ésta dice a su Dios: "Vos sois mi gloria y el que ensalzáis mi cabeza"; aqué lla reina en sus príncipes o en las naciones a quienes sujetó la ambición de reinar; en ésta unos a otros se sirven con caridad: los directores, aconsejando, y los súbditos obedeciendo; aquélla, en sus poderosos, ama su propio poder; ésta dice a su Dios: "A vos Señor, tengo de amar, que sois mi virtud y fortaleza". (16)

Algunos tratadistas, han interpretado de este pensamiento agustino que el origen del Estado no es propiamente divino, sino incluso diabólico, toda vez que deriva del pecado, que la una, es la ciudad de los buenos, y la otra la de los pecadores, la de los malos. Sin embargo, nosotros consideramos que no debe entenderse así el pensamiento de San Agustín, en virtud de que lo que él trata de dividir, no es el Estado como comunidad política, sino la oposición entre el bien y el mal, habla de dos sociedades, de dos formas de vida, una en la que se vive sin tomar en cuenta los designios de -- Dios, otra, en la que se vive conforme a ellos, y eso no se puede dividir en Estados, pues existiría en tal caso solamente uno de ellos, dividido en dos formas de vida, según lo hemos anotado. Conforme a nuestra idea, Juan Papini al referirse a la Ciudad de Dios y a la terrena, afirma que: "La primera no es propiamente la Iglesia, pero quizá se confunde con ella; - la otra no es el Estado pagano, pero a menudo coincide con -- él". (17)

(16) Agustín San. Op. cit. Pág. 331.

(17) Papini Juan. San Agustín. Ed. Voluntad. Mad. 1981. Pág. 269.

Así, San Agustín tiene la idea del origen divino de todas las cosas cuando establece que Dios: "así como es creador de todas las naturalezas, así es dador y dispensador de todas las potestades" (18), con lo que afirma el --- principio rector de esta teoría, de que la Divinidad constituye la fuente de donde deriva todo poder humano.

En épocas más recientes, han constituido documentos importantes dentro de esta corriente, las Encíclicas Papales, de las que merecen especial mención, la del Papa León XIII, sobre el Origen del Poder, y la del Papa Juan XXIII denominada Paz en la Tierra.

La primera de ellas, surge como una protesta enérgica contra aquellos autores que en los siglos XVI y XVII, derivaron el origen del Estado de una convención voluntaria de los hombres -como en su momento veremos-, pues en dicha Encíclica encontramos el pensamiento esencial de esta corriente, que Dios es el creador de todas las cualidades y potestades de la autoridad política, y con ella el Estado proviene de El y de nadie más, pues Dios es el autor de todas las naturalezas y quiere que los hombres vivan en sociedad, y que en ésta, haya quienes la dirijan hacia el bien común. Dicha Encíclica está expresada en los siguientes términos:

"Muchísimos de nuestra época, marchando sobre las huellas de los que en el pasado siglo se atribuyeron el nombre de filósofos, afirman que el poder viene del pueblo; de suerte que los que gobiernan los Estados no ejercen el poder por derecho propio, sino por delegación del pueblo, y con la expresa condición de que les pueda ser retirada la voluntad de este mismo pueblo que se lo ha conferido. Los católicos tienen una doctrina diferente, y hacen descender de Dios el derecho de autoridad, como de un principio natural y-

(18) Cit. por Borja Rodrigo. Principios de Derecho Político y Constitucional. Ed. Casa de la Cultura Ecuatoriana. Quito 1964. (Cfr.)

necesario. Importa, sin embargo, hacer constar aquí que los que están colocados al frente de los negocios públicos, pueden en ciertos casos, ser elegidos por la voluntad y la decisión del pueblo, sin que la doctrina católica lo contradiga ni repugne.

Pero esta elección designa al príncipe, más no le confiere los derechos del principado; no le dá la autoridad, aunque determina por quien ha de ser ejercida. No se trata ahora de la cuestión de las formas de gobierno; no hay razones para que la Iglesia no apruebe el principado de uno o de muchos, siempre que sea justo y tienda al bien común. He aquí por qué, salvados los derechos de la justicia, no está prohibido a los pueblos elegir la forma de gobierno que me jo r conviene a su índole o a las instituciones y a las costu mb res de sus antepasados.

Por lo demás, por lo que hace a la autori dad política, la Iglesia enseña con razón que viene de Dios, porque encuentra esa verdad claramente expuesta en los libros santos y en los monumentos de la antigüedad cristiana; por otra parte, no es posible imaginar una doctrina que esté más conforme con la razón y más de acuerdo con el bienestar de los príncipes y de los pueblos.

Y en efecto, la naturaleza o mejos dicho Dios, Autor de la naturaleza, quiere que los hombres vivan en sociedad: lo demuestran claramente ya la facultad del lenguaje, la más poderosa mediadora de la sociedad, ya el número de necesidades innatas en el alma, y muchas de las cosas necesarias e importantísimas que los hombres, si viviesen solitarios, no podrían procurarse, y que se procuran unidos y asociados entre sí.

Ahora bien, no puede existir ni ser conce bida una sociedad sin que haya quien modere las voluntades de

los asociados para reducir la pluralidad a cierta unidad, y - para darle el impulso según el derecho y el orden, hacia el - bien común. Dios ha querido, pues, que en la sociedad hubiese hombres que gobernasen en la multitud.

Es además muy importante que los que administran la República deban obligar a los ciudadanos de manera que al no obedecer sea pecado. Pero ningún hombre tiene en - sí o por sí poder de ligar con semejantes vínculos de obediencia la libre voluntad de los demás. Unicamente a Dios, creador de todas las cosas y legislador, pertenece esta potestad; y los que la ejercitan, es menester que la ejerciten como comunicada a ellos por Dios.

Lo cual sucede igualmente en todo género de potestad. La que hay en los Sacerdotes es tan notorio que procede de Dios, que los Sacerdotes en todos los pueblos son considerados y llamados ministros de Dios. Igualmente la de los padres de familia lleva impresa en sí cierta efigie y forma de la autoridad de Dios. "De quien recibe su nombre toda paternidad en los cielos y en la tierra". (Ad Ephes, c.III, - v. 15). Por tal modo los diversos géneros de potestad tienen entre sí admirables semejanzas, porque cualquiera que sea el imperio y la autoridad, trae origen del mismo y único autor y señor, que es Dios.

Los que pretenden que la sociedad civil - ha nacido del libre consentimiento de los hombres, derivando de la misma fuente el origen de la misma potestad, dicen que cada hombre cedió una parte de su derecho, y voluntariamente se entregaron todos al poder de aquel en quien se acumuló la suma de sus derechos.

Pero es gran error no ver lo que es patente, a saber, que no siendo los hombres una raza de solitarios,

fuera de su libre voluntad, son llevados por la naturaleza a la comunidad social; además, el pacto de que se habla es manifiestamente fantástico y ficticio, y no vale para dar a la potestad política tanta fuerza, dignidad y estabilidad, cuanta exigen la tutela de la cosa pública y el bien común de los ciudadanos. Todas estas cualidades y preeminencias tendrá solamente el principado, cuando se haga derivar de Dios augusto y santísimo, su fuente.

Porque la potestad de los civiles gobernantes, siendo una comunicación de la potestad divina, de continuo, adquiere por este mismo motivo dignidad mayor que humana: no ya aquella impía y grandemente absurda atribuida a veces a los emperadores romanos, que se arrogaron honores divinos: pero aquella verdadera y sólida, obtenida como por don y beneficio del cielo. Por lo cual será preciso que los ciudadanos estén sujetos y obedientes a los príncipes como a Dios, no tanto por temor a las penas, cuanto por reverencia de la majestad; no tanto por motivo de la adulación, cuanto por conciencia del deber.

Con lo cual estará el imperio más sólidamente establecido, puesto que los ciudadanos, sintiendo la fuerza de este deber, se apartarán de toda malicia y contumacia, persuadidos como deben estar de que resistiendo a la potestad regidora, resisten a la voluntad divina, de que negándose a dar honor a los príncipes, se lo niegan al mismo Dios.

En esta doctrina intruye Pablo Apostol a los romanos a quienes escribe sobre la reverencia que a los príncipes se debe, con tanta autoridad y peso, que nada más grave puede concebirse.

'Toda persona está sujeta a las potestades; porque no hay potestad que no provenga de Dios; y Dios -

es el que ha establecido las que hay en el mundo. Por lo ---
cual quien desobedece a las potestades, a la ordenación de --
Dios desobedece' ". (19)

Por otra parte, podemos advertir la idea-
de Dios como creador de todo cuanto existe, desde la misma --
presentación de la Encíclica "Pacem in Terris", del Papa Juan --
XXIII, al señalar que "con todo esto no solo hemos pretendido
ilustrar los cimientos del edificio de la paz, esto es el res-
peto del orden establecido por Dios... Dios creador del uni--
verso y del hombre. Ha creado Dios el universo derramando en
él los tesoros de su sabiduría y bondad". (20)

Se señala en dicho documento que Dios ---
creó un orden en todo el universo y que para alcanzar la paz-
en la tierra es necesario observar ese orden, para lo cual, -
la convivencia en la sociedad no puede ser ordenada si no ---
existe una autoridad que la dirija a la realización del bien-
común, tal autoridad no puede derivar sino de Dios, lo que no
significa que cada uno de los gobernantes en particular sea -
instituido por Dios, sino del hecho en sí de que exista auto-
ridad y esa autoridad en sí es la que deriva de la Divinidad.
"Por lo demás, por el hecho de que Dios ha creado a los hom--
bres sociales por naturaleza y ninguna sociedad puede subsis-
tir si no hay alguien que presida a todos por igual con impu-
so eficaz y con unidad de medios hacia el fin común, resulta-
necesaria a la sociedad civil la autoridad con que se gobier-
na; autoridad que de manera semejante a la sociedad, proviene
de la naturaleza, y por lo tanto de Dios mismo como autor".(21)

(19) Cit. por Borja Rodrigo. Op. cit. Págs. 107 y 109. (Cfr.).

(20) Comentarios Civiles a la Pacem in Terris. Ed. Taurus. Madrid 1963 --
Págs. 286 y 289.

(21) Comentarios Civiles a la Pacem in Terris. Pág. 305.

II.- TEORIA CONTRACTUALISTA.

Entre las diversas teorías acerca del origen del Estado, destaca aquella que señala que el Estado surge a través de un acuerdo de voluntades entre los hombres. Esta idea contractual, ya era observada entre los antiguos filósofos griegos, así por ejemplo, encontramos en el diálogo de los sofistas, de Platón, como al establecer la vulnerabilidad de los hombres se dice que "Se veían miserablemente devorados por la bestias, siendo en todas partes mucho más débiles que ellas. Las artes que poseían eran un medio suficiente para alimentarse, pero muy insignificante para defenderse de los animales, porque no tenían aún ningún conocimiento de la política de la que el arte de la guerra es una parte. Creyeron que era indispensable reunirse para su mutua conservación, construyendo ciudades". (22)

Ideas similares se encuentran en otros autores, sin embargo todas ellas son imprecisas, pues nunca se señaló la situación del individuo con respecto a dicho contrato, pues se pensaba en un contrato como consecuencia necesaria de las fuerzas naturales, pero nunca se explicó suficientemente.

Por el contrario, el pensamiento político del contrato, adquiere en los siglos XVII y XVIII, un nuevo matiz, se explica ampliamente a través de sus tres más brillantes expositores: Tomás Hobbes, Juan Locke y Juan Jacobo Rousseau. Parten estos autores de la hipótesis de un estado natural como condición inicial del ser humano, en la que se verifica un pacto entre los individuos virtud por el cual conforman una comunidad política.

Tomás Hobbes, señala primeramente que los hombres por naturaleza tienen una condición de igualdad, aun-

(22) Platón. Diálogos. Ed. Porrúa. Col. Sepan Cuantos. No. 13. Méx. 1976. Pág. 114.

que pueda decirse que es cierto que un hombre en ocasiones es evidentemente más fuerte físicamente que otro o superior en entendimiento, también debemos anotar que considerados todos los hombres en conjunto, la diferencia entre un hombre y otro, no es ciertamente tan marcada que el más débil físicamente no tenga la fuerza necesaria para matar al más fuerte, y en lo que corresponde a la diferencia en cuanto al entendimiento, dicha diferencia es aún menor, en virtud de que al no ser la prudencia otra cosa que experiencia, todos los hombres pueden alcanzarla en tiempos iguales en aquellas cosas a que se dedican por igual, y lo que hace que haya diferencias en este sentido entre los hombres, no es otra cosa sino un falso concepto de la propia sabiduría, pues cada hombre piensa poseerla en un mayor grado que el común de los demás, pues cada uno ve su propio talento a la mano y a la distancia el de los demás, siendo esto lo que mejor prueba la condición igual del hombre.

Pero de esta igualdad en cuanto a la capacidad, surge la igualdad de esperanza en la consecución de los fines de cada hombre, por lo cual, si dos hombres desean la misma cosa se convierten en enemigos y tratan de someterse el uno al otro, de donde se sigue, que un agresor no tema otra cosa que la agresión de otro u otros hombres, por lo que podemos mencionar que surge de la igualdad entre los hombres la desconfianza.

Al existir esta desconfianza, nace como fórmula para que el hombre se proteja a sí mismo, el dominio de todos los hombres que sea posible, de donde deriva que mientras no haya un poder común que a todos atemorice, se hallan en un estado de guerra de todos contra todos, "Porque la GUERRA no consiste solamente en batallar, en el acto de luchar, sino que se dá en el lapso de tiempo en que la voluntad de luchar se manifiesta de modo suficiente... así como la naturaleza del mal tiempo no radica en uno o dos chubas--

cos, sino la propensión a llover durante varios días, así la naturaleza de la guerra no ya en la lucha actual, sino en la disposición manifiesta a ella durante todo el tiempo que no haya seguridad de lo contrario". (23)

Continúa señalando Hobbes que en este estado de guerra, no puede existir la propiedad, pues solo pertenece a cada uno lo que pueda tomar, y tan solo en tanto pueda conservarlo, aunque dicho estado bélico puede ser superado -- por el hombre a través de dos elementos que acuden a integrarse, ellos son a saber: sus pasiones y su razón, las primeras en tanto que los hombres temen a la muerte y desean aquellas cosas necesarias para una vida confortable, con la esperanza de obtenerlas mediante el trabajo; la segunda ofrece posibilidades de paz a través del mutuo consentimiento de los hombres.

Así, para abandonar esa condición de guerra, es necesario que exista un poder que someta a todos los individuos y que sea lo suficientemente grande para la seguridad de todos; la única manera entonces de poder crear semejante poder, es que cada individuo confiera todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los que puedan reducir sus voluntades a una sola, esto es, que se elija a un hombre o pluralidad de ellos que represente su individualidad y que cada individuo se reconozca como autor de cualquier acto que realice ese hombre o asamblea elegida, tendiente a la paz y a la seguridad de todos, es esto lo que llama Hobbes un pacto entre cada hombre con los demás, de tal forma que dicho pacto estuviera establecido en los términos que el propio autor señala, como si cada hombre dijera a los demás: "autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho a gobernarme a mi mismo, con la condición de que vosotros transferiréis a él vuestro derecho, y autorizaréis todos sus actos de la misma manera". (24)

(23) Hobbes Tomás. Leviatán. Ed. Sarpe. Madrid 1983. Pág. 136.

(24) Hobbes Tomás. Op. cit. Pág. 179.

"Hecho esto, -continúa Hobbes- la multitud así unida es una persona, se denomina ESTADO, en latín, -CIVITAS. Esta es la generación de aquel gran LEVIATAN, o más bien (hablando con más reverencia), de aquel dios mortal, al cual debemos bajo el Dios inmortal, nuestra paz y nuestra defensa". (25)

Es claro desprender del pensamiento de -- Hobbes, que la paz a la que se integran los hombres, no deriva sino exclusivamente de sus pasiones y de su razón, no tiene un sentido moral, el hombre es para este autor, un ser limitado por su naturaleza misma, temeroso, codicioso, que pacta con los demás hombres no por amor a la paz, sino por temor a la guerra, no ve a la paz como un valor en sí mismo, sino como un medio para obtener seguridad; así pues, el punto de partida del contrato, es el miedo a la guerra, y como resulta de ese contrato, surge el Leviatán, el Estado.

Se critica esta posición al establecerse que no se puede explicar la formación del Estado como resultado del miedo de los hombres, toda vez que el individuo que -- acude a la formación de él, lo hace para crear un ente que -- realice las aspiraciones comunes que no podrían realizar individualmente, cada hombre no interviene como una entidad cerrada, sino que lo hace como portador de la idea del derecho, se requiere así, interponer a los fines particulares, los fines sociales, en este caso, el Estado no es ya un producto del -- miedo, sino que tiene ya un contenido de fines, y en tal virtud, no es realmente un Leviatán, sino que lleva en sí mismo sus límites, los que se hallan en la realización de la idea -- del derecho que él mismo representa.

(25) Hobbes Tomás. Idem. Pág. 179.

Locke, al igual que Hobbes, elabora su -- doctrina del origen contractual del Estado, partiendo del estado de naturaleza del hombre, pero a diferencia de aquél, no señala que el individuo se encuentre en un estado de guerra -- de todos contra todos, sino que afirma que ese estado de natu raleza es un estado de perfecta libertad e igualdad, para Lo cke, el Estado no surge como consecuencia del miedo o cual--- quier otra pasión del hombre, más bien nace como producto de la razón natural, en virtud de que ella indica que siendo los hombres iguales e independientes, nadie debe dañar a otro, en contrándose en esta afirmación, una contraposición en cuanto al estado natural a que se refiere Tomás Hobbes.

Sin embargo, aunque ese estado natural -- sea de libertad e igualdad, no significa que lo sea también -- de licencia, pues debe regirse de acuerdo a lo que dispone la ley natural que prevalece en dicho estado, en el sentido de -- que no se debe dañar a otro en su vida, salud, libertad y posesiones, pues existiendo igualdad entre todos, resulta que -- no existe una subordinación que implique una destrucción, si no por el contrario, cada uno está obligado a su propia con servación, y a la de los demás, cuando la suya no está en jue go.

Así, para que los hombres no se dañen entre sí, es necesario que se observe la ley de la naturaleza, -- pues la conservación del género humano depende de ello, en es te estado natural, debe haber por lo tanto, alguien que casti gue a quien viole la ley natural, pues al decir de Locke: "Se ría vana la ley natural, como todas las leyes que se relacionen con los hombres en este mundo, si en el estado natural no hubiese nadie con poder para hacerla ejecutar, defendiendo de ese modo a los inocentes y poniendo obstáculos a los culpa--- bles". (26)

Surge la facultad de castigar al transgresor de la ley natural, de la misma igualdad de los hombres, - toda vez que al no existir superioridad entre ellos, todos deben tener derecho para castigar al culpable. De donde resulta, que aún en el estado de naturaleza, un hombre puede tener poder sobre otro, pero solamente en tanto que le imponga una pena proporcional a su violación, e incluso Locke justifica - el derecho de un hombre de matar a otro, al expresar que: "El culpable, por el hecho de transgredir la ley natural, viene a manifestar que con él no rige la ley de la razón y de la equidad común, que es la medida que Dios estableció para los acctos de los hombres, mirando por su seguridad mutua; al hacerlo, se convierte en un peligro para la humanidad. Al despreciar y quebrantar el vínculo que ha de guardar a los hombres- del daño y de la violencia, comete un atropello contra la especie toda y contra la paz y seguridad de la misma, que la -- ley natural proporciona. Ahora bien: por el derecho que todo hombre tiene de defender a la especie humana en general, está autorizado a poner obstáculos e incluso, cuando ello es necesario, a destruir las cosas dañinas para aquella". (27)

Como puede apreciarse, en el estado natural, impera para Locke una perfecta igualdad entre los hom--- bres, sin embargo, todos deben observar lo que dicho autor -- llama la ley natural, que consiste en no dañar a los demás, - pero cuando esta ley es violada, el transgresor se coloca en- desigualdad con respecto de los demás hombres, en tanto que - éstos adquieren sobre él, el derecho de castigarlo para someterlo nuevamente a la ley natural, es decir, solamente es justificable el poder de un hombre sobre otro, en la medida que- actúa como defensor de la ley natural.

No obstante que en el estado de naturaleza, los hombres gozaban de plena igualdad, podemos percibir - que existían ciertos inconvenientes, en virtud de que si to--

(27) Locke Juan. Op. cit. Pág. 35.

dos los hombres gozaban del derecho de castigar a quien violara la ley natural, era de esperarse que en muchas ocasiones - no se castigara con la equidad requerida, pues cada quien era juez de su propia causa, lo que lo orillaba a ser parcial, a buscar un beneficio, a castigar en extremo, llevado por la pasión o la venganza. Y nace la solución a todos estos inconvenientes, el estado civil.

Pero veamos como opera esta transición, - pues el estado de naturaleza entre los hombres, no se termina con un pacto cualquiera, sino por aquél en el que todos los - hombres se pongan de acuerdo para formar una sola comunidad y un solo cuerpo político, en la medida que cada uno de ellos - se une en sociedad renunciando a su poder de ejecutar la ley - natural, concediéndolo a la comunidad, es decir, este estado - civil solamente puede darse por el consentimiento de los hom - bres, tal y como lo deja establecido Locke cuando afirma que:

"Si se sostiene que los hombres son li - bres, iguales e independientes por naturaleza, ninguno de - ellos puede ser arrancado de esa situación y sometido al poder político de otro sin que medie su propio consentimiento. - Una vez que un determinado número de hombres ha consentido en constituir una comunidad o gobierno, quedan desde ese momento conjuntados y forman un solo cuerpo político, dentro del cual la mayoría tiene el derecho de regir y de obligar a todos".(28)

Y líneas adelante: "Tenemos, pues, que lo que inicia y realmente constituye una sociedad política cualquiera, no es otra cosa que el consentimiento de un número - cualquiera de hombres libres capaces de formar mayoría para - unirse e integrarse dentro de semejante sociedad. Y solamente eso, es lo que dió o podría dar principio a un gobierno legítimo". (29)

(28) Locke Juan. Idem. Pág. 72.

(29) Locke Juan. Ibidem. Pág. 73.

"El hombre ha nacido libre y, sin embargo, vive en todas partes encadenado". Así inicia Juan Jacobo Rousseau el Capítulo I de su obra El Contrato Social, obra en la que más que referirse al origen del Estado, trata de "investigar si dentro del orden civil, y considerando a los hombres tal y como son y a las leyes tal y como pueden ser, existe alguna fórmula de administración tan legítima como segura". (30)

Rousseau, pretende encontrar el fundamento de la autoridad de un hombre sobre otro, pues como hemos señalado, el hombre nace libre, y ninguno tiene por lo tanto, autoridad natural sobre su semejante, por lo que afirma que solamente las convenciones entre ellos constituyen la base de toda autoridad legítima. Para llegar a tal afirmación, realiza el siguiente razonamiento:

La sociedad más antigua y la única natural, es la familia, sin embargo, los hijos permanecen ligados a los padres, únicamente en tanto que necesitan de ellos para su subsistencia, es decir, por necesidad, pero cuando ésta ha sido superada, queda roto ese vínculo natural entre los padres y los hijos, más si continúan unidos, no es ya por imperiosa necesidad, sino porque quieren permanecer unidos voluntariamente, y he aquí que solamente por convención persiste la familia.

El hombre, al nacer libre y una vez que ha llegado a la edad de la razón, se convierte en su propio dueño para allegarse todos aquellos elementos necesarios para su conservación, adquiriendo una igualdad natural frente a sus padres; por lo cual, es la familia el primer modelo de las sociedades políticas, donde el jefe es el padre, el pueblo son los hijos, que siendo iguales y libres, alienan su libertad solamente por cierta utilidad.

(30) Rousseau Juan Jacobo. El Contrato Social. Ed. Sarpe. Madrid 1983. --
Págs. 27 y 25.

Asimismo, establece que la fuerza no puede ser el fundamento de la autoridad, en virtud de que por sí misma no puede constituir derecho alguno, pues se obedece a la fuerza por necesidad, más no por deber, de donde se deduce que la fuerza no hace al derecho y que nadie está obligado a someterse a ella, por lo tanto quedan solamente las convenciones entre los hombres como base de toda autoridad entre ellos.

Sin embargo, llega un momento en el que los hombres en el estado natural encuentran obstáculos para su subsistencia que no pueden superar por ellos mismo, sus fuerzas individuales ya no son suficientes para evadir dichos obstáculos, por lo que resulta necesario un cambio en su manera de ser. Ante tal situación, lo que hacen es unir sus fuerzas y dirigirlas en un solo sentido y de mutuo acuerdo.

Surge de esto una dificultad que solamente puede ser solucionada por el contrato social, dicha dificultad es enunciada por Rousseau de la siguiente manera:

"Como encontrar una forma de asociación que defienda y proteja, con la fuerza común, la persona y los bienes de cada asociado, y por lo cual cada uno, uniéndose a todos los demás, no obedezca más que a sí mismo y permanezca, por tanto, tan libre como antes". (31)

El contrato social para este autor, puede reducirse a una sola cláusula que consiste en que cada asociado entregue sus derechos naturales a toda la comunidad, de manera tal que dándose por completo cada uno, la condición es igual para todos, y siendo así, ninguno tiene interés en hacerla gravosa para los demás, por lo cual, dicho contrato que origina el cuerpo político denominado Estado, se puede redactar en los términos siguientes: "Cada cual pone en común su -

(31) Rousseau Juan Jacobo. Op. cit. Pág. 41.

persona y su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro es considerado como parte indivisible de un todo". (32)

Por virtud de este contrato social el hombre consigue un beneficio notable, pues si bien es cierto que pierde algunas ventajas, naturales, también lo es que gana -- otras muchas, como lo son, que en un estado civil, el hombre sustituye al instinto por la razón, sus ideas se amplían, su conducta adquiere en general un sentido moral, y al decir de Rousseau, se convierte de animal estúpido y limitado en un ser inteligente, en hombre.

Algunos autores han criticado esta teoría, porque Rousseau parte de un principio falso para la elaboración de la misma, pues señala que el hombre en el estado de naturaleza podía proporcionarse por él mismo todos los medios para su subsistencia, pero llega un momento en el que ya no puede allegarse él solo los elementos suficientes para su conservación, por lo que resulta necesario -- y así lo establece el autor ginebrino --, un cambio en su manera de ser. Es esta necesidad entonces, y no las convenciones libres de los hombres, lo que hace que busque la asociación.

En efecto, existen en el hombre dos tendencias naturales, la primera es la de su conservación, la segunda la de su perfeccionamiento, el hombre por naturaleza quiere subsistir, pero también quiere ser mejor, y para ello necesita forzosamente de los demás hombres, no es algo que decida libremente, sino que es algo inherente a su naturaleza, algo necesario para él, ya Aristóteles calificó al hombre como un zoon politikón, y así es, por lo cual no se puede aceptar que los hombres busquen la asociación como consecuencia de la manifestación de su voluntad, sino que la crean por razón de su necesidad natural de estar asociados.

(32) Rousseau Juan Jacobo. Idem. Pág. 42.

No obstante lo anterior, podemos decir de esta teoría y en general de las teorías contractualistas, que aún cuando el Estado surge como una necesidad de asociación - del hombre, para conseguir su subsistencia y perfeccionamiento, interviene asimismo la voluntad de los hombres para formarlo, guiada por la necesidad natural de que exista dicho Estado, por lo que consideramos que las teorías antes expuestas son acertadas parcialmente.

III.- TEORIA ETICO-ESPIRITUAL.

Para esta teoría, el Estado surge como -- consecuencia de la naturaleza social del ser humano, pero no en la parte instintiva, sino en la racional y libre, en esta posición, el hombre no busca ya satisfacer sus necesidades de subsistencia, también quiere desarrollar todas sus capacidades, y entonces el Estado nace como algo necesario para el individuo, pues según hemos anctado anteriormente, está dentro de la naturaleza del hombre, dentro de su esencia, lo que lo hace ser hombre y no animal irracional, su perfeccionamiento, por lo cual en esta teoría, el Estado tiene un fin moral, que es la vida buena de la comunidad.

Es este el pensamiento de Aristóteles --- cuando señala que: "Toda ciudad se ofrece a nuestros ojos como una comunidad; y toda comunidad se constituye a su vez en vista de algún bien (ya que todos hacen cuanto hacen en vista de lo que estiman ser un bien). Si pues todas las comunidades humanas apuntan a algún bien, es manifiesto que al bien mayor entre todas habrá de estar enderezada la comunidad suprema entre todas y que comprende a todas las demás; ahora bien, ésta es la comunidad política a la que llamamos ciudad... Es la comunidad que ha llegado al extremo de bastarse en todo virtualmente a sí misma... es una de las cosas que existen por naturaleza, y que el hombre es por naturaleza un animal político..." (33)

Es claro desprender de la posición aristotélica, que para este filósofo se concibe al Estado si bien -- como algo necesario que deriva de la naturaleza social del -- hombre, también como una comunidad perfecta, una comunidad -- que puede bastarse a ella misma, no solo en sus necesidades -- más elementales de subsistencia, sino en aquellas tendientes -- a su perfeccionamiento.

(33) Aristóteles. Política. Ed. Porrúa. Col. Sepan Cuantos No. 70. Méx. -- 1979. Págs. 157 y 158.

De esta misma forma, el padre Francisco - Suárez, siguiendo el pensamiento aristotélico, ha dicho que:

"El hombre por su naturaleza es propenso a la sociedad civil y de ella necesita grandemente para la -- conveniente conservación de su vida... el hombre es animal so cial y apetece naturalmente y rectamente vivir en sociedad".

(34)

Es pues, la naturaleza social del hombre, su esencia misma, la forma como debe desenvolverse y actuar, y que lo hace ser efectivamente hombre; se pueda concebir la existencia de un hombre solo y aislado, pero que en la realidad no puede realizarse plenamente si no es dentro de la so-- ciedad; pues como ha señalado Aristóteles, un hombre que vive fuera de la sociedad no puede ser sino una bestia o un dios, y Santo Tomás de Aquino, lo califica como un idiota o un soli-- tario contemplativo.

Pero al establecer que el hombre es so--- cial por naturaleza, no significa consignar el hecho de que - siempre haya vivido en sociedad, sino que él es social en sí mismo, puede sin embargo llamarse a esta sociabilidad un instinto, en tanto que realiza acciones que se manifiestan en él espontáneamente, encaminadas todas ellas a su subsistencia, - ante lo cual, es necesario anotar que los instintos en el hom bre pueden sublimarse hasta convertirse en actos espiritua--- les, que realizan el mismo fin instintivo, pero en un plano - superior, dejando atrás esa sociabilidad instintiva, para dar paso a una sociedad plena, entre seres espirituales, entre se res cuya vida se inicia propiamente con la inteligencia y la voluntad, y cuya sociabilidad es la manera de expresar el hom bre su ser racional y libre, que es de donde toma esta teoría su fundamento.

(34) Cit. por Gallegos Rocafull José M. La Doctrina Política del P. Francisco Suárez. Ed. Jus. Méx. 1948. Pág. 83. (Cfr.).

Esta tendencia natural del hombre, de vivir en sociedad, se manifiesta claramente en la necesidad que de ella tiene, pues el hombre, en contraste con los demás animales, y según se ha dicho, nace incapaz de sobrevivir por sí solo, necesita ayuda de otros para no perecer, y esa ayuda se la da la sociedad, en la que encuentra los elementos necesarios para seguir viviendo. Pero una vez que el hombre puede proveerse de esos elementos, y empieza a utilizar su razón, - la sociedad le va a ser algo indispensable para iniciar y desarrollar su vida espiritual.

Porque la vida del hombre se debe entender en dos ámbitos, que constituyen un complemento el uno del otro, ellos son el individual y el social, ambos, naturales, - que integran la vida del hombre, lo que el hombre es, no son el individual y el social conceptos que se contrapongan, pues en la realidad, no se puede ser individuo sin pertenecer a la sociedad, y no se puede a su vez pertenecer a la sociedad sin ser individuo, y el hombre, en tanto ser individual, necesita de la sociedad para vivir y realizarse, empieza pues, la necesidad de la sociedad para el hombre siendo de carácter físico, pero a medida que la vida humana va desarrollándose, esta necesidad física va configurando además una necesidad espiritual.

En ella despierta su espíritu, "de ella - escribe Gallegos Rocafull- recibe sus primeras ideas y creencias con las que echa a andar. Siempre inicia su propio camino llevando consigo, como su más preciado tesoro, los aciertos y errores que le dió, como imprescindible viático la misma sociedad. Apoya sus pies en ese legado social, como si fuera terreno firme, aunque más tarde sienta que bajo ellos - tiembla y amenaza hundirse. De momento eso es todo lo que posee en copropiedad con otros hombres. Se pone a realizar su propia obra en comunión con todos ellos, empeñados como él en

hacer de la naturaleza una cultura, cuyos resultados revier--
tan, a su vez, sobre la sociedad, ampliando o purificando su
patrimonio. Y así el hombre, que empieza siendo hijo de la -
sociedad, termina convirtiéndose en su padre". (35)

El ser humano actúa entonces con un doble
carácter dentro de la sociedad, primero de sumisión a ella, y
después de influencia sobre ella, sus primeros actos son obra
de la naturaleza, pero gradualmente va impregnando su propio-
espíritu a cada uno de ellos, le va inyectando de elementos -
de su voluntad y razón, y termina por constituir asociaciones
que se dirigen a perfeccionar al hombre mismo.

Una vez llegado a este punto, el maestro-
Gallegos Rocafull afirma que la sociabilidad del hombre es la
causa que origina al Estado, pero de una forma mediata; lo --
que lo orilla a buscar la causa inmediata del mismo, y pregun-
ta entonces: "¿Que crea al Estado: la sociabilidad, por así -
decir, natural o la dirigida y transformada por la voluntad?.
En otras palabras: ¿el Estado es obra de la naturaleza o de -
la voluntad del hombre? ¿o no se fundirán en él factores natu-
rales con otros voluntarios?". (36)

Antes de dar respuesta a estas interroga-
tes, cabe hacer mención que la sociabilidad del individuo, --
considerada como facultad de ser social, debe manifestarse ex
teriormente, esta manifestación se traduce en un acto, en un-
hacer, y para ello, se requiere del trabajo y voluntad huma-
nos, esto es, la esencia social del hombre, debe actualizarse
por medio de un acto que de él mismo se espera, en tal virtud,
el Estado se sustenta sobre una base constituida por un acto-
del hombre, por una manifestación de su voluntad.

(35) Gallegos Rocafull José M. Op. cit. Pág. 89.

(36) Gallegos Rocafull José M. Idem. Pág. 90.

Este acto surge como consecuencia de esa naturaleza social del hombre, y de igual forma, por ese razonamiento, ese deseo de perfeccionamiento que lo lleva a buscar el bien; ya hemos visto como Aristóteles asentó que toda comunidad se constituye en vista de algún bien, al principio, el bien que se trata de alcanzar es un bien limitado a la familia, que es la asociación natural y primera por excelencia, posteriormente y según observa Aristóteles, sigue la comunidad que a su vez resulta de muchas familias y cuyo fin es servir a la satisfacción de necesidades que no son meramente las de cada día, es el municipio, y finalmente, la asociación de muchos municipios es la ciudad. Vemos pues, que el bien que persigue el ser humano se va ampliando en cada uno de los estadios de la sociedad, hasta llegar al Estado, cuyo fin último, es la consecución del bien común.

Podemos afirmar entonces, que el Estado participa tanto de la naturaleza social del hombre, como de su voluntad consciente y libre, en virtud de que nace como una comunidad consecuencia de la sociabilidad humana, pero, una vez que esa comunidad llega al extremo de bastarse a sí misma, es cuando realmente surge el Estado, y queda comprendido dentro de este extremo, el perfeccionamiento del hombre, la búsqueda del bien común, y por lo tanto se origina el Estado en esa voluntad guiada por la razón y la libertad del hombre, tendiente siempre hacia un fin, la vida buena de la comunidad, por lo que debemos anotar que el Estado es un elemento necesario para la comunidad, pero que a su vez es también un elemento derivado de la voluntad humana, por lo cual, no se puede hacer una división entre la necesidad y la voluntariedad del Estado, pues existe entre ellas una relación estrecha que se complementa para dar origen al Estado.

2.4 OPINION PERSONAL

Una vez analizadas tanto la teoría sociológica como las filosóficas acerca del origen del Estado, podemos decir que todas ellas nos llevan finalmente a un punto que no podemos dejar de señalar, al origen divino del Estado; porque si bien es cierto que la teoría sociológica nos indica la ruta que ha seguido el hombre para integrarse en una comunidad estatal, y que las teorías contractualistas señalan que la voluntad del hombre es la que genera el Estado, y que la teoría ético-espiritual afirma que el Estado nace como resultado de la actividad racional y libre del hombre, de su naturaleza misma de sociabilidad y perfeccionamiento, también lo es que todas ellas se refieren al origen del Estado (y no puede ser de otra manera), como resultado de la actividad creadora del ser humano; pero no debemos perder de vista, siguiendo las enseñanzas de Aristóteles, que la existencia de algo, -en este caso la existencia del hombre y de toda su actividad-, implica necesariamente la existencia de Dios.

En efecto, pues cualquier cosa que encontremos tendrá una existencia contingente, esto es, esa cosa no tiene en sí misma la razón suficiente de su existencia, y si es así, puede o no existir, pero si hay una existencia y ella no es necesaria, supondrá otra que la ha producido, hasta que encontremos una existencia que no sea contingente, sino necesaria, que sea la causa suprema de todas las cosas, -- que le de existencia a todas ellas, y "Esta existencia no contingente sino necesaria que tiene en sí misma la razón de su existir, la causa de su existir, el fundamento de su existir, es Dios... Dios es la causa primera de todo... Así Dios es la esencia de las cosas realizadas en este mundo... Porque Dios es causa primera, puesto que El es el ser necesario, fundamento de cualquier otro ser contingente". (37)

(37) García Morente Manuel. Lecciones Preliminares de Filosofía. Ed. Porrúa. Col. Sepan Cuantos. No. 164. Méx. 1977. Págs. 88-101.

Pues bien, aplicado el pensamiento aristotélico acerca de la causa primera de todas las cosas a nuestra materia de estudio, debemos establecer que el hombre se encuentra sin duda alguna dentro de esas existencias contingentes, por lo tanto, depende de Dios como causa primera de su existencia. Pero el hombre a su vez, es creador de gran variedad de obras, impregnando según hemos expuesto a cada una de ellas de su espíritu, todo aquello que realiza, entre lo cual se hallan las diversas agrupaciones sociales, principalmente el Estado, todas ellas, se encuentran inyectadas con esa espiritualidad humana, por lo que participamos plenamente de la opinión del maestro González Uribe cuando escribe:

"Así, el Estado, a través del hombre viene a ser en última instancia, obra de Dios. En su origen y mantenimiento depende pues, inmediatamente del hombre, de su naturaleza racional y libre, y mediatamente de Dios, como causa primera de todo lo real". (39)

(38) González Uribe Héctor. Op. cit. Pág. 453.

CAPITULO TERCERO

LA JUSTIFICACION DEL ESTADO

3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

No se puede estudiar el origen del Estado sin tratar la justificación del mismo, es su complemento, son temas relacionados estrechamente, en el primero de ellos, se estudia ¿Por qué existe el Estado?, en el segundo, ¿Por qué debe existir?, por ello, cae en el ámbito del deber ser, lo que se quiere saber con su justificación es si el Estado está acorde con categorías morales que rigen la conducta humana, o si solamente es un fenómeno producido por las leyes de la naturaleza, toda vez que la actividad humana se diferencia de los meros hechos naturales porque en ellos impregna su razón y su voluntad, y ello, no opera como consecuencia, por fuerza de la naturaleza, sino que la actividad del hombre se constituye bajo la categoría del deber ser, y no simplemente de lo que es.

Ya hemos estudiado como nace el Estado, - pues bien, para que el mismo permanezca y subsista, necesita ser justificado racionalmente, de ello deriva entonces una necesidad psicológica de contestar interrogantes tales como --- ¿Por qué existe el Estado con su poder coactivo?, ¿Por qué el individuo somete su voluntad a la de otros?, ¿Por qué y en -- qué medida ha de sacrificarse él por la comunidad?. La respuesta a estos cuestionamientos es lo que ha de dar al individuo y a indicarle por qué ha de reconocer al Estado, no en un plano del ser, sino del deber ser del mismo, en una palabra, - el por qué de su justificación.

Esta justificación, está dirigida, "al -- elemento central y cardinal del Estado que es el poder, y en última instancia, al principio mismo de la autoridad pública. Se trata de buscar la fundamentación última del derecho de -- mandar que tienen los gobernantes y del deber de obedecer que tienen los súbditos". (1)

(1) González Uribe Héctor. Teoría Política. Ed. Porrúa. Méx. 1980. Págs.- 467 y 468.

Pero el problema de la justificación del Estado no ha existido desde siempre, -como problema a resolver-, pues antiguamente se daba por supuesta la necesidad del Estado para la sociedad, sin el cual, ella no podría subsistir, por lo que el Estado es reconocido como necesario para la sociedad, que ésta no puede mantenerse sin la presencia de aquél. Sin embargo, en el siglo XIX surgen dos corrientes -- que niegan al Estado toda justificación, el Estado no es necesario para la sociedad.

Estas corrientes, son la anarquista y la comunista, la primera señala que el Estado puede ser sustituido por acuerdos libres de los trabajadores entre ellos, que la mejor forma de vida del hombre es la anarquía política. La segunda establece por su parte, que el Estado fué necesario solamente para marcar la división de la sociedad en clases, como instrumento de la clase explotadora sobre la explotada, pero que no tendrá cabida en la sociedad perfecta, sin clases, en el comunismo.

A partir de estas fuertes críticas sobre la justificación del Estado, aparece como tema capital dentro de la Teoría Política, el de su justificación, en el que se plantease si el Estado debe o no existir, por ello, la justificación debe entenderse en el sentido de que el Estado está -- orientado hacia un fin, pero a un fin valioso moralmente, --- pues no es posible justificarlo con un fin no valioso, en tal sentido, se vincula la justificación del Estado con los fines del mismo, y en la medida que dichos fines sean observados -- por el Estado, éste se justifica.

Cabe señalar que el problema de la justificación del Estado puede abordarse desde dos puntos de vista, uno teórico y otro práctico, el primero se refiere al concepto genérico de Estado, al Estado como institución, el segundo se establece para justificar al Estado en particular; de los-

dos, el que analizaremos será el teórico, señalando que los principios que en él se establezcan, servirán como base para la justificación de cualquier Estado en particular.

Han existido gran cantidad de teorías que se refieren al tema que nos ocupa, sin embargo, al igual que en el capítulo anterior, podemos hacer una clasificación de las más típicas. Al respecto, el maestro Jellinek nos dice que "Cinco son las direcciones con las cuales se trata de probar la necesidad del Estado, a saber: partiendo de una necesidad religiosa, de una necesidad física, jurídica, moral y psicológica". (2)

En tal virtud, analizaremos la teoría teológica sobre la justificación del Estado, la teoría de la fuerza, la jurídica, y la ético-psicológica, pues consideramos que el fundamento ético se encuentra íntimamente vinculado con el psicológico y por lo tanto, su separación carece de sentido. Por último, plantearemos un somero análisis acerca de las corrientes que niegan su justificación, esto es, el anarquismo y el comunismo.

(2) Jellinek Jorge. Teoría General del Estado. Ed. CECSA. Méx. 1958. Pág. 151.

3.2 TEORIA TEOLÓGICA.

Según hemos anotado en el capítulo anterior, rige a la teoría teológica del origen del Estado, el principio de la existencia de un Dios creador de todas las cosas, en quien encuentran todas ellas su primer principio, así, en materia de justificación, señala esta teoría, que dicho Estado es igualmente una creación de Dios, y se justifica en tanto que acata sus mandamientos, el Estado tiene sentido y justificación en la medida en que se integre dentro del orden establecido por Dios.

Una explicación teológica de la justificación del Estado, la encontramos desde las Sagradas Escrituras, en donde se reitera que toda potestad proviene de Dios, destacando de entre ellas, la declaración que hace Jesús a Poncio Pilato, en el sentido de que éste no tendría poder alguno sobre él, si no le hubiese sido dado de arriba, esta declaración se vincula con esta otra sentencia, en la que se señala una separación entre el poder divino y el temporal, cuando se acercan a Jesús algunos fariseos para preguntarle: "¿Es lícito pagar tributo al César o no? Jesús, conociendo su malicia, dijo: ¿Por qué me tentáis hipócritas? Mostradme la moneda del tributo. Ellos le presentaron un denario. El les preguntó: ¿De quién es esa imagen y esa inscripción? Le contestaron: -- Del César. Díjoles entonces: pues dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios". (3)

Ya hemos visto también como San Pablo establece el principio de que toda potestad proviene de Dios, señalando que Dios es quien ha establecido las potestades que hay en el mundo, por lo tanto, quien desobedece a las potestades, a la voluntad de Dios desobedece, por lo que concluye -- que se debe obedecer a las potestades no tan solo por temor -- al castigo, sino también por obligación de conciencia.

(3) Sagrada Biblia. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid 1959. Pág.- 1024.

Este principio, ha sido sin embargo objeto de una doble interpretación, una que manifiesta que la autoridad recae al gobernante por elección divina, y otra que señala que aunque la autoridad provenga de Dios, la determinación del gobernante no es precisamente una elección divina, - ambas interpretaciones corresponden al llamado derecho divino sobrenatural y derecho divino providencial respectivamente, - aunque ambas coincidan en atribuir a Dios la autoridad misma.

La concepción del derecho divino sobrenatural, deja asentado que Dios al mismo tiempo que crea los Estados escoge directamente a la persona o personas que deben gobernarlos, por lo tanto, la fuente de poder de los gobernantes se encuentra en Dios y no en los hombres, de donde se sigue que solamente a Dios están obligados a dar cuenta de sus actos.

Por su parte, la concepción del derecho divino providencial, señala que si bien la autoridad proviene de Dios, El no designa directamente a quien ha de gobernar, - sino que surge providencialmente del desarrollo de los acontecimientos históricos y las voluntades humanas, siempre guiadas por la voluntad divina, por lo tanto, el gobernante surge de la voluntad inmediata de los hombres, pero de la voluntad mediata de Dios.

Volviendo a nuestra explicación inicial, - encontramos que Santo Tomás de Aquino establece que el hombre es esencialmente un ser social y que por lo tanto, el Estado es un producto de esa sociabilidad, es un producto inmediato del ser humano, y que las relaciones de dominio de algunos -- hombres sobre otros, resultan necesarias, pues la vida social no es posible si no hay alguno que dirija a los demás a la -- búsqueda del bien común, porque "Si es natural al hombre que viva en sociedad con otros, es necesario que alguien rija la multitud. Porque existiendo muchos hombres y cada uno buscan

do aquello que le conviene, la multitud se disolvería si no hubiese quien cuidase del bien de la multitud". (4)

Sin embargo, aunque el Estado sea un producto de la naturaleza humana, solo lo es de una manera inmediata, pues su primer principio se encuentra en Dios, en tanto que es el creador de todas las cosas, y entre ellas, la naturaleza humana, por lo cual, el Estado se justifica en cuanto que ordena hacia el bien común, que no es otra cosa que la proyección en el mundo del orden establecido por Dios.

En época más reciente, el padre Francisco Suárez también ha sostenido la idea teológica que hemos expuesto, lo cual se desprende del texto que a continuación se cita:

"En una comunidad perfecta es necesario un poder a cuyo cargo esté el gobierno de la comunidad. También esto parece evidente por sus mismos términos, porque como dice el Sabio: donde no hay gobierno va el pueblo a la ruina; ahora bien, la naturaleza no falta en las cosas necesarias; luego, de la misma manera que la comunidad perfecta es conforme a la razón y a la naturaleza, así también lo es el poder para gobernarla, sin el cual habría la mayor confusión en tal comunidad.

Ningún cuerpo puede conservarse si no hay algún principio al cual le corresponda procurar y buscar el bien común del cuerpo. Esto es claro en el cuerpo natural; y lo mismo enseña la experiencia tratándose del cuerpo político.

La razón es clara: Cada uno de los miembros particulares mira por su conveniencia particular, la

(4) Cit. por González Uribe Héctor. Op. cit. Pág. 472. (Cfr.).

cual muchas veces es contraria al bien común, y a veces hay - muchas cosas que son necesarias para el bien común, las cua-- les no son tan necesarias para cada uno de los particulares, - y aunque a veces sean necesarias, no se procura porque sean - de interés común, sino porque son de interés particular, lue- go en una comunidad perfecta es necesario un poder público al cual le corresponde por oficio buscar y procurar el bien co-- mún.

De todo esto se deduce con evidencia la - honestidad y necesidad de un magistrado civil, nombre con el que no se quiere dar a entender otra cosa que un hombre o gru- po de hombres en que resida dicho poder de regir a la comuni- dad perfecta, pues es cosa clara que tal poder debe residir - en hombres: en efecto, a los hombres -conforme a su naturale- za- no los gobiernan políticamente ángeles ni Dios mismo inme- diatamente, el cual de ley ordinaria obra por medio de causas segundas proporcionadas; luego es necesario y natural que los gobiernen hombres". (5)

El pensamiento actual de la teoría en aná- lisis, lo podemos encontrar en las Encíclicas Papales en mate- ria política, entre ellas, podemos mencionar a la del Papa -- Juan XXIII, llamada Pacem in Terris, en la que señala que to- dos los individuos deben acomodar sus intereses a las necesi- dades de los demás, debiendo asimismo conducir su actividad - hacia el fin que los gobernantes han establecido según normas de justicia, de donde se sigue que los gobernantes deben dic- tar todas aquellas disposiciones que se ordenen hacia la con- secución del bien común de la comunidad o puedan conducir a - él.

Paulo VI por su parte, en su Encíclica Pol- orum Progressio, encomienda a los gobernantes el guiar a - sus comunidades a una solidaridad mundial, haciéndolos enten-

(5) Suárez Francisco. Tratado de las Leyes y de Dios Legislador. Institu- to de Estudios Políticos. Madrid 1967. Págs. 198 y 199.

der que es necesario disminuir su lujo y gastos supérfluos para promover el desarrollo de los pueblos y salvar la paz.

Un documento muy importante para entender el pensamiento de hoy en día de la Iglesia Católica en materia de justificación del Estado, lo constituye la Constitución Gaudium et Spes, de fecha 7 de diciembre de 1965, en la que se señala:

"La mayor conciencia de la dignidad humana promueve en el orden político un respeto mayor por los derechos de la persona, condición esencial para la participación de la vida pública, de la que se tiene un deseo cada vez más intenso. Para establecer una política recta es necesario tener presente el sentido de la justicia y el bien común y poseer noción muy clara de los límites de la competencia de los poderes políticos.

La comunidad política existe en función del bien común, el cual debe ser buscado por la autoridad, armonizando la convergencia de las opiniones y de las energías de todos. El ejercicio de la autoridad debe desarrollarse siempre dentro del ámbito de la Ley moral. Cuando la autoridad traspasa estos límites, los ciudadanos aunque deben dar las prestaciones requeridas por el bien común, tienen derecho a defenderse del abuso de autoridad, respetando los límites dictados por la Ley natural y por el Evangelio.

Las formas de la organización política varían según los tiempos y lugares, pero permanece firme el fin de formar un hombre pacífico y benéfico para ventaja de la entera familia humana". (6)

Tenemos entonces que para esta teoría, todas las cosas han sido creadas por Dios, encontrando en El su

(6) Juan XXIII y otros. Cinco Grandes Mensajes. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid 1987. Págs. 347 y 348.

primer principio y su fin último, el Estado es asimismo una -
creación de la Divinidad, cuya finalidad es la consecución --
del bien común y se justifica en la medida que cumple con di-
cha finalidad.

3.3 TEORIA DE LA FUERZA.

Esta posición percibe al Estado como producto de una necesidad física, y lo concibe como un dominio de los fuertes sobre los débiles, fundando esta relación en una tendencia de la naturaleza, el Estado encuentra su base en la misma naturaleza, por lo cual, el individuo debe reconocerlo y someterse a él, pues es un poder natural del cual no es posible evadirse. Si en la doctrina teológica aparece como fundamento del poder del Estado el Creador, la Divinidad, en la teoría de la fuerza se sustituye por la naturaleza misma.

Esta idea de la fuerza dominante encuentra ya entre los sofistas a sus primeros expositores, todos ellos proponen argumentos que implican como consecuencia de la naturaleza un predominio de los fuertes sobre los débiles, asimismo, contraponen lo que es conforme a la naturaleza y lo que es conforme a la Ley, pues ésta es creada para fortalecer a los débiles y contener a los fuertes, lo que no deja de ir contra la naturaleza, de donde surge esta contraposición.

En Hippias, encontramos dicha contraposición cuando dice: "Amigos míos, os miro a todos los que estáis presentes como parientes, como amigos y como conciudadanos, no por la ley, sino por la naturaleza. Porque por la naturaleza lo semejante está ligado con su semejante; pero la ley que es tirana de los hombres, fuerza y violenta la naturaleza en una infinidad de ocasiones". (7)

Calicles, por su parte, se constituye como un verdadero defensor del derecho del más fuerte cuando señala que "Respecto a las leyes, como son obra de los más débiles y del mayor número, a lo que yo pienso, no han tenido formarlas en cuenta más que a sí mismos y a sus intereses, y

(7) Platón. Diálogos. Ed. Porrúa. Col. Sepan Cuantos. No. 13. Pág. 125.

no aprueban ni condenan nada sino con esta única mira. Para atemorizar a los fuertes, que podrían hacerse más e impedir a los otros que llegaran a hacerlo... Pero la naturaleza demuestra, a mi juicio, que es justo que el que vale más tenga más que otro que vale menos, y el más fuerte más que el más débil. Ello hace ver en mil ocasiones que esto es lo que sucede, tanto respecto a los animales como de los hombres mismos, entre los cuales vemos Estados y naciones enteras, donde la regla de lo justo, es que el más fuerte mande al más débil".

(8)

A semejante conclusión llega Trasímaco al establecer que la justicia "es un bien para todos menos para el justo; que es útil para el más fuerte, que manda y nociva para el débil que obedece... la injusticia cuando es llevada hasta determinado extremo, es más fuerte, más libre, más poderosa que la justicia, y que ésta, como antes dije, se vuelve del lado del interés del más fuerte". (9)

En época más reciente, Hobbes ha afirmado que dentro del estado de naturaleza, el único límite para la acción del hombre es su propia fuerza, siempre va a dominar - en dicho estado de naturaleza el más fuerte sobre los más débiles.

De igual forma, diversos doctrinarios han asentado sus posiciones sobre la base de la fuerza en el desarrollo del poder del Estado, estableciendo que éste descansa sobre la desigualdad de los hombres, como una consecuencia necesaria de la naturaleza, por lo cual, el Estado constituye entonces la expresión de las relaciones de fuerza entre las clases sociales, el fuerte gobierna y el débil es gobernado.

(8) Platón. Op. cit. Pág. 171.

(9) Platón. Idem. Pág. 447.

Sin embargo, es de apuntar que pretender justificar al Estado, tomando como fundamento para ello la -- teoría de la fuerza, significaría arrebatarse al mismo todo su contenido valorativo, pues el poder del Estado, derivado de -- la fuerza en sí misma, no puede tener un reconocimiento que -- lo justifique, en virtud de que por la fuerza no puede gober-- narse por mucho tiempo a un Estado, porque no lo fundamenta, -- y mucho menos lo conserva. Atinada consideramos la reflexión de Rousseau a este respecto cuando señala que el más fuerte -- no lo es jamás bastante sino transforma su fuerza en derecho -- y la obediencia en deber, puesto que la fuerza por sí misma -- no constituye ningún valor y por lo tanto no puede justificar al Estado.

3.4 TEORIAS JURIDICAS.

Se entiende como teorías jurídicas, aquellas que pretenden justificar al Estado tomándolo como resultado de un sistema de normas y diferenciándolo del simple hecho natural. Estas teorías, se clasifican en tres corrientes, a saber: en la que se presenta el Estado como una institución del derecho de familia; en la que se presenta bajo un fundamento de derecho patrimonial; y en la que se presenta como derivación de una actividad contractual, de donde nacen respectivamente las corrientes patriarcal, patrimonial y contractual acerca de la justificación del Estado.

I.- TEORIA PATRIARCAL.

Esta corriente sostiene que el Estado proviene de la familia, pues la convivencia entre ascendientes y descendientes, entre padres e hijos, constituye la base natural para que nazca ya un primer orden social en el que el padre surge como la figura de la autoridad, se erige como fundador de la sociedad, y se hace de la familia el elemento primordial del Estado, su fundamento y justificación.

En la época antigua, era ya conocida esta idea, pues se tenía la concepción del Estado como formado por una lenta ampliación de la familia, como una unificación de varios troncos familiares hasta constituir una comunidad política perfecta, el Estado. Fué utilizada para que en el siglo XVII se tratara de fundamentar el llamado derecho divino de los reyes, señalando que Adán había sido el primer monarca, y por lo tanto, el derecho de los reyes que le sucedieron, fué derivado del suyo propio, virtud por la cual reclamaban a sus súbditos un poder paterno y exigían de ellos una obediencia total.

Esta corriente sin embargo, al decir de Jellinek, "No se propone siquiera justificar al Estado, sino una forma particular y subordinada del mismo, a saber la monarquía absoluta; pero de las otras formas del Estado no dice absolutamente nada. Como quiera que considera a la totalidad de los súbditos como eternamente menores, pupilos, solo halló el aplauso de los que se encontraban espiritualmente en una actitud de menores". (10)

Cabe señalar que la doctrina patriarcal, puede aparecer como una manifestación de la teoría de la fuerza, e incluso confundirse con ella, pero ya sea de una forma o de otra, consideramos que el poder del Estado, va más allá del gobierno de la familia y por lo tanto, su justificación debe buscarse por encima de ella.

II.- TEORIA PATRIMONIAL.

De acuerdo a esta corriente, la institución de la propiedad es anterior y superior al Estado mismo, siendo por ello su fundamento. También fué conocida en los tiempos antiguos, la encontramos presente en La República de Platón, cuando señala que los orígenes del Estado se encuentran en la unión de diversas actividades económicas que nacen de las necesidades humanas. Con mayor precisión encontramos en Cicerón la idea patrimonial cuando afirma:

"En primer lugar ha de cuidar el que gobierna a un Estado de que cada ciudadano posea lo suyo, y que no padezcan detrimento los bienes de los particulares bajo el pretexto de la utilidad pública... porque las ciudades y repúblicas fueron fundadas por causa de conservar la propiedad. - Pues aunque se juntaban los hombres siguiendo su natural so-

(10) Jellinek Jorge. Op. cit. Pág. 160.

ciable, no obstante buscaban los resguardos de las ciudades - con la esperanza de asegurar sus propios bienes". (11)

En época más reciente, se ha afirmado, -- buscando la justificación del poder monárquico, que el poder se funda en la posesión de la tierra, quien alcanza la riqueza mediante dicha posesión, adquiere con ella, el poder que le acompaña. Así pues, el poder económico que acompaña a la posesión de la tierra deriva de un poder político, de donde se sigue que los que gobiernan lo hacen en el uso de su propio derecho, puesto que la propiedad supone un derecho natural anterior y superior al Estado, en el que éste encuentra su fundamento y justificación.

De los lineamientos expuestos en esta teoría, podemos afirmar que la misma no basta para justificar al Estado, en virtud de que descansa en un desnivel de potencia-social, en el que unos adquieren gran parte de la riqueza de la tierra en detrimento de otros muchos, con lo que se puede equiparar a la teoría de la fuerza, y por lo tanto, sirven para ésta, las objeciones vertidas para aquélla, además de que parte de un punto de vista en el que el territorio surge como elemento fundamental del Estado, y el pueblo como elemento secundario, por lo que dicha teoría debe desecharse como justificativa del Estado..

III.- TEORIA CONTRACTUAL.

No es nuestra intención repetir lo que ya hemos dicho en el capítulo anterior respecto de los orígenes y principales autores de esta doctrina, por lo tanto, solamente nos limitaremos a exponer en esencia el pensamiento que en materia de justificación del Estado encontramos en ella. Así,

(11) Cicerón. De los Oficios o los Deberes. Ed. Porrúa. Col. Sepan Cuantos. No. 230. Méx. 1975. Pág. 63.

vemos que de todas las teorías jurídicas de la justificación del Estado, es ésta la más importante, la que mayor impacto ha tenido a través de la historia, la que establece sobre bases de convivencia racional la justificación del Estado, de la institución estatal, la voluntad de los hombres se reúne a través de un contrato para dar origen al Estado, el que encuentra en ese contrato su propia justificación, pues después de Dios, -- causa remota de todas las cosas, la voluntad consciente de -- los hombres opera como causa inmediata del origen y justificación del Estado.

En efecto, la única forma que conforme a derecho puede instituirse el Estado, es la del contrato, virtud por la cual todos renuncian a su libertad para tomarla después como miembros del ser común, del Estado, éste aparece como una creación de la voluntad libre y consciente del individuo, lo que constituye una gran fuerza justificativa del Estado, ello lo asienta Jellinek de la siguiente manera:

"La gran significación y la autoridad secular de que ha gozado la doctrina del contrato, descansan en el carácter racionalista de sus ideas fundamentales, en que aparece el Estado creado por el individuo como producto racional de su propia voluntad. No puede darse una justificación más honda del Estado que aquella que prueba al individuo que él mismo lo ha considerado como necesario y por consiguiente que lo ha creado libre y conscientemente, y el reconocimiento es por tanto la consecuencia de su propia acción". (12)

(12) Jellinek Jorge. Idem. Pág. 73.

3.5 TEORIA ETICO-PSICOLOGICA.

Se pretende con esta teoría demostrar que el Estado se justifica porque es el producto de una necesidad moral de los hombres, éstos solamente pueden alcanzar en ---- aquél su perfeccionamiento, el Estado, tiene entonces una misión de carácter ético o moral que cumplir, debe llevar a -- término el perfeccionamiento humano, y en esa medida se justifica.

Los primeros intentos justificativos, nacen desde la antigua Grecia, en donde se consideraba que el - desarrollo total del individuo no podía concebirse fuera de - la comunidad política, de esta idea surge la afirmación de -- Aristóteles en el sentido de que el hombre fuera de esta comu- nidad o es un Dios o es una bestia. En efecto, la existencia del hombre no puede concebirse aisladamente, debe vivir en -- una sociedad, compartir su existencia con otros hombres, pues "Ninguno de ellos se limita a existir simplemente; todos coe- existen. Su existencia es como un tejido tramado con muchos hi- los, tanto propios como ajenos, y tan necesario es para cada- uno intervenir en la vida de los demás como tener abierta su- propia vida a las acciones y hasta la misma existencia de los otros". (13)

Por lo tanto, cuando se afirma que el hom- bre es social por naturaleza, no tan solo se asienta el hecho de que siempre haya vivido en sociedad, sino que se quiere de- cir que no puede ser de otra manera, pues es natural en él vi- vir así, porque solamente de esta manera puede conseguir su - perfeccionamiento pleno.

Y es aquí donde se conecta el carácter -- psicológico con el moral, por virtud de la sociabilidad huma-

(13) Gallegos Rocafull José M. La Doctrina Política del P. Francisco Suárez. Ed. Jus. Méx. 1948. Pág. 84.

na, toda vez que los actos e impulsos que llevan al ser humano a formar la comunidad que llamamos Estado, derivan sí, de su naturaleza misma, pero realizada a través de su voluntad, - que es precisamente la exteriorización de su razonamiento, en caminado siempre hacia su perfeccionamiento.

Se ha considerado de la misma forma, que la función primordial del hombre se reduce al deber de realizar las acciones que tiendan a su perfeccionamiento, y en no realizar aquéllas que le sea contrario, siendo entonces el Estado el único ente capaz de brindar al individuo todos aquellos elementos necesarios para conseguirlo. De aquí, podemos observar claramente el doble aspecto que se conjuga en esta teoría, por una parte, el psicológico que se traduce en la intención de actuar, de realizar aquellas acciones encaminadas siempre al segundo aspecto, al aspecto moral, al perfeccionamiento del hombre mismo, y por lo tanto, la justificación del Estado que se apoye en la psicología humana, y se le asigne un contenido ético, tendrá una gran garantía de acierto, pero siempre considerando al Estado como una creación humana, sometida por lo tanto a la causa primera de todas las cosas, a -- Dios.

3.6 PROGRESION METODOLOGICA DE LAS TEORIAS DE LA JUSTIFICACION DEL ESTADO.

Analizadas las teorías acerca de la justificación del Estado, haremos ahora un breve estudio de cada una de ellas, para tratar de encontrar una respuesta a las interrogantes al inicio planteadas de ¿Por qué debe existir el Estado con su poder coactivo? ¿Por qué el individuo somete su voluntad a la de otros? ¿Por qué y en qué medida ha de sacrificarse él por la comunidad?. Es fácil advertir que la justificación del Estado toma como centro valorativo al individuo, es el hombre la medida de la justificación del Estado.

Así, la teoría teológica establece con claridad que el Estado existe y debe mantenerse porque así lo ha dispuesto el Creador, porque dentro del orden divino, ha sido creado el Estado para bien del hombre, para su perfeccionamiento, pues en él, el ser humano ha de encontrarlo. El poder que tienen unos hombres sobre otros, tiene su fundamento en Dios, pues de El deriva toda potestad debidamente ordenada, y es aquí donde encuentra el Estado su justificación, es Dios quien posee directa y originariamente toda autoridad, sin embargo, no basta con ella, sino que debe ejercerse a través de los gobernantes pero siempre encaminada a la consecución de los designios divinos, al bien del hombre.

En lo que a la teoría de la fuerza se refiere, ella toma como base justificativa lo que no es más que un hecho natural, el dominio de los más fuertes sobre los más débiles, sin tomar en consideración que la justificación del Estado debe ir mucho más allá de este simple hecho material, debe satisfacer la conciencia misma del hombre, debe justificar su existencia y permanencia, no desde el punto de vista de una necesidad física, sino desde el de una exigencia racional.

Las teorías que pretenden justificar al Estado desde un plano jurídico, afirman que existe un orden jurídico anterior y superior al Estado mismo, pero ese orden no puede ser ni el familiar ni el patrimonial, por lo que debemos acudir entonces al derivado del acuerdo de voluntades entre los hombres, pero entendido éste, como un constante y habitual consentimiento de ellos.

Este orden jurídico, no se identifica entonces con el derecho positivo, sino que sirve a él como base valorativa, que lo nutre con los principios morales a los que aquél debe someterse y sin los cuales, carecería de legitimidad. Este orden jurídico es el derecho natural, cuyas normas jurídicas naturales, derivan de la propia naturaleza del hombre, de donde se sigue que conforme a ella, y considerada en su esencia, esto es, atendiendo a su racionalidad y libertad, que tiende siempre a vivir en sociedad, tiene una denotación de inmutable y eterna, es decir, la naturaleza del hombre permanece idéntica a través de los tiempos.

Pero además de esa naturaleza inmutable y eterna, el hombre tiene una naturaleza concreta e individual, naturaleza que lo hace sujeto de los cambios que operan en el tiempo y en el espacio, vive entonces en este sentido, en un pueblo, territorio y época determinados, es un ser individual, temporal.

De este doble aspecto de la naturaleza humana, en la que convergen elementos constantes en su aspecto eterno, y variables en su aspecto temporal, se sigue que al ser el derecho natural derivado de la propia naturaleza del hombre, debe alcanzar para él el doble aspecto a que nos hemos referido; de lo que resulta que existe un derecho natural inmutable y un derecho natural mutable, de donde se colige que hay dos tipos de normas, unas las de derecho natural inmu

table, las que tienen validez a través de las épocas y en todas ellas, son normas que se refieren a la persona humana como tal, a su dignidad, a su libertad y a la consecución de -- sus fines existenciales, otras, las que tienen un contenido - variable que se va adaptando a los cambios y conforme a las - necesidades requeridas en cada época, está condicionada entonces por las circunstancias históricas que se presentan a través de los tiempos.

Existe un gran vínculo entre el derecho - natural y el derecho positivo, pues para que las normas del - primero se cumplan en la realidad, es necesario que el legislador las plasme en el derecho positivo y tengan así plena vigencia dentro de la sociedad humana. Es entonces éste el orden jurídico superior y anterior al Estado, el que preconiza la teoría contractual, en el que el Estado encuentra su plena justificación.

Por lo que se refiere a la teoría ético--psicológica, en la que se establece la justificación del Estado basada en una necesidad moral de los hombres, a través de la exteriorización de su voluntad, debe considerarse de gran valor para dicha justificación, siempre y cuando en ella se - establezca que el fin del Estado no es otro que el perfeccionamiento del ser humano, su elemento ético.

Una vez realizado el análisis anterior, - podemos afirmar una vez más, lo que hemos dejado anotado anteriormente, todas estas teorías que miran la justificación del Estado desde puntos de vista diferentes, pueden reducirse a - una justificación divina y a otra humana, supeditada ésta a - aquélla, es decir, el Estado tiene su justificación en cuanto deriva de la voluntad de Dios, pero de una forma mediata, en virtud de que inmediatamente debe atender a la naturaleza social del hombre, y en tal situación, se justifica en cuanto - que es creación de la voluntad libre y consciente del hombre con un contenido de fines que persiguen ante todo el bien común.

3.7 TEORIAS QUE NIEGAN LA JUSTIFICACION DEL ESTADO.

I.- COMUNISMO.

El comunismo, señala como idea fundamen--
tal una sociedad en la que no existen las clases sociales, --
pues ellas han sido abolidas como consecuencia de la propie--
dad común de los medios de producción. Parte esta teoría, es
tableciendo que dentro del Estado, se presenta un pequeño gru--
po de individuos, organizado como gobierno al que el mayor nú--
mero de integrantes de ese Estado le presta obediencia, exis--
te en todo Estado, el deber jurídico de los más, de obedecer--
a unos pocos, porque con ellos está el derecho de hacer uso --
de la fuerza de que dispone para obligar a obedecer, por lo --
tanto, considera al Estado como opresor de las mayorías, la --
liberación de esas mayorías, solamente puede ser lograda con--
la destrucción del Estado.

Llega esta posición a semejante afirma---
ción, señalando que en el Estado persisten dos clases socia--
les, la de los obreros y la de los capitalistas, éstos, lo po--
seen todo y mandan por ello, aquéllos, nada tienen y por eso--
obedecen, pero ¿Por qué en el Estado se permite tan cruenta --
organización?: Porque el capitalismo está organizado.

Así es, el medio principal por el cual --
mantienen los capitalistas su organización, es el Estado, a --
través del cual se asegura la posesión de los medios de pro--
ducción para la clase dominante, para conseguir tal objetivo,
se cuenta con el aparato de la ley y de la fuerza armada del--
Estado, medios por los que somete a la clase obrera. El Esta--
do es entonces la forma de proteger los intereses capitalis--
tas.

Al respecto, es clásica la afirmación de Lenin en el sentido de que "El Estado es el producto y la manifestación del carácter inconciliable de los antagonismos de clase. Dónde, cuándo y con qué extensión surge el Estado, depende de dónde, cuándo y en qué extensión no puede ser conciliado el antagonismo de una sociedad dada. Recíprocamente, - la existencia del Estado prueba que los antagonismos de clase son irreconciliables". (14)

Se destaca claramente en este pensamiento, la opresión de la clase capitalista sobre la clase obrera, -- utilizando al Estado como medio para ello, y éste a su vez, - es la más clara evidencia de ese antagonismo de clases, es -- ese instrumento de opresión, por lo tanto, pretender reconciliar a los obreros con el Estado, es pretender reconciliarlos con la opresión misma, razón por la cual el comunismo solamente podrá darse con la destrucción de esa fuerza opresora, con la destrucción del Estado.

II.- ANARQUISMO.

El liberalismo ha manifestado que el individuo es un fin en sí mismo y que las formas sociales y políticas han sido creadas para su beneficio, en el comunismo, -- por su parte, prevalece la idea de la propiedad colectiva de los bienes de producción; pues bien, de estas corrientes se alimenta el anarquismo, toda vez que propone fundir estos --- ideales, señalando que el interés personal del individuo, es el único límite al que éste debe ajustarse, y por lo tanto, - el Estado constituye una obstrucción en su camino hacia la -- verdadera libertad.

La unión forzosa de los hombres que ha sido establecida dentro del Estado, debe sustituirse por pactos

(14) Laski Harold J. Comunismo. Ed. Labor. Barcelona 1929. Pág. 104.

de asociación libre entre los individuos, y si la organización económica es justa, esas libres asociaciones conservarán la armonía y no será necesario poder coactivo alguno.

"La dirección más importante del anarquismo -apunta Getteli- reconoce la realidad de los vínculos sociales, pero en vez de formular sus aspiraciones en torno del Estado, con el imperativo de la coacción y la ley, cree en la eficacia y ejemplaridad de las asociaciones voluntarias. Separte de la concepción comunista de los socialistas, pero libertándola..." (15)

(15) Getteli Raymond G. Historia de las Ideas Políticas. T. II. Ed. Labor. Barcelona. 1951. Pág. 376.

En ambas corrientes encontramos una idea central, el Estado no debe existir, no se puede justificar su existencia porque no es otra cosa que el opresor de la sociedad obrera y un obstáculo para el desarrollo del individuo, y por lo tanto, es posible una sociedad sin Estado; en una teoría, la propiedad colectiva lo sustituiría, en la otra, el gobierno de cada individuo por él mismo. Sin embargo, es preciso señalar que el Estado en su aspecto teleológico, es el medio para que el individuo alcance su pleno desarrollo y perfeccionamiento, pues como ha quedado asentado, la insuficiencia natural del ser humano, su tendencia a asociarse con otros y por su propia naturaleza, tiene fines idénticos entre todos los individuos en lo particular, por lo cual, si cada uno --- quiere perfeccionarse y no puede naturalmente hacerlo por sí mismo, debe, y así lo hace, de reunirse en sociedad para lograr esos fines que les son comunes a todos, por lo que reitramos una vez más, que donde existen individuos que se encaminan hacia fines idénticos, es necesaria una voluntad que los conduzca, esa voluntad es el Estado, que como veremos más ampliamente en el capítulo siguiente, está dirigida a alcanzar el bien común, por lo que consideramos que las teorías en análisis carecen de fundamento para afirmar que el Estado no puede justificar su existencia.

En lo que corresponde al aspecto real, estamos plenamente de acuerdo con Henry Arvon cuando observa:

"La historia ha probado que el anarquismo -y el comunismo, agregamos nosotros- se equivocó al estimar - que el antagonismo entre el Estado y la Sociedad era irreconciliable. El mérito de las democracias parlamentarias, tan -desacreditadas por los anarquistas, es precisamente el haberhecho penetrar progresivamente los principios políticos de la Revolución Francesa en el sistema de vida social. Por una -- parte, las nacionalizaciones y po otra la legislación social,

trajeron pruebas de que el Estado, lejos de ser el enemigo de los desposeídos, puede ser para ellos un poderoso protector".

(16)

CAPITULO CUARTO
LOS FINES DEL ESTADO

4.1 CONSIDERACIONES ACERCA DE LOS FINES DEL ESTADO.

El tema de los fines del Estado, constituye un tema de gran importancia, una vez que se ha tratado lo referente a su justificación, es su enlace necesario, los fundamentos de justificación del Estado encuentran en los fines - su elemento esencial, el Estado se justifica por sus fines, - "La existencia de tales fines, resulta del hecho psicológico-irrefutable de consistir la vida del Estado en una serie ininterrumpida de acciones humanas, y como toda acción es necesariamente determinada por un motivo, toda acción es a su vez - determinada por un fin. La eliminación de toda finalidad, -- respecto del Estado en el sentido que hemos dicho, le degradaría hasta hacer de él una fuerza ciega y natural...necesita tener un fin, y un fin conforme a la conciencia de sus autores; es decir, un fin racional, o en caso contrario el Estado no sería sino un gran manicomio". (1)

Al respecto, el padre Izaga señala: "Si - el Estado existe, sin duda existe para algún fin...tiene asignado un fin propio que cumplir dentro y en armonía con el destino supremo de las cosas establecidas por el Autor de la naturaleza. Y siendo el hombre que constituye al Estado un ser inteligente y libre, el conocimiento más o menos exacto y reflexivo de ese fin, debe proceder a su acción que, como racional, ha de apoyarse en algún motivo y dirigirse a algún objeto". (2)

Y así es, pues la expresión fin, denota - siempre una meta, algo por conseguir, un objetivo por alcanzar, con lo cual podemos afirmar que debe necesariamente contar el Estado con un contenido de fines al cual debe orientar toda su actividad. Pero surgen tres problemas, según señala-

(1) Jellinek Jorge. Teoría General del Estado. Ed. CECSA. Méx. 1958. Pág. 190.

(2) Izaga Luis. Elementos de Derecho Político. Ed. BOSCH. Barcelona 1952- Pág.183.

Jellinek en relación con la expresión fin del Estado; el primero de ellos se refiere a un objetivo del Estado como tal, - el segundo a un fin específico que un Estado determinado ha - tenido o tiene en la historia, y el tercero en relación al -- fin que el Estado tiene en un momento dado para la comunidad - que forma parte de él. De ellos, los dos últimos no pueden - ser objeto de nuestro estudio, toda vez que son problemas his - tóricos y de Estados en particular, no del Estado genérico, - del Estado como institución, siendo entonces objeto de nues-- tro análisis solamente el primer problema, el que se refiere - a los fines del Estado, considerado éste como institución.

Una vez considerado el Estado como un ente que tiene algo a que dirigirse, es importante aclarar si - el Estado constituye o no un fin en sí mismo, o si es más --- bien un medio para la realización plena del individuo; si es - un fin en sí mismo, requerirá para sí de toda la actividad, - fuerzas, y cosas de las personas, así como a ellas mismas, pa - ra acrecentar su poderío y engrandecimiento, es decir, se toma al ser humano como instrumento del Estado; si por el con-- trario, se considera al Estado como un medio, debe entonces - ponerse al servicio del individuo y de la sociedad en general.

Dos corrientes doctrinarias se plantean - para aclarar este cuestionamiento: el personalismo o humanis-- mo y el transpersonalismo o totalitarismo. Para la primera, - el Estado tendrá sentido en cuanto se constituya como un me-- dio para la realización de la persona humana, para la realiza-- ción de sus fines, se da al Estado el carácter de instrumento para la realización de fines humanos; para la segunda, el Es-- tado es un fin en sí mismo, y considera que los individuos -- han de estar subordinados a él, el ser humano carece de valor individual, es solo un instrumento del Estado al que se halla totalmente sujeto, para esta doctrina -afirma el maestro Reca - sens - "en la medida en que se desindividualiza y se sumerge -

en lo general... Los hombres individuales quedan reducidos a pura alfalfa para alimento del monstruo estatal, a mera carne de cañón... La misión del Estado no está sometida a los principios de justicia y de moralidad, y no tienen porque respetar las llamadas reglas de equidad, de caridad, de decencia, de tolerancia, ni tampoco para reconocer la libertad en la -- norma de igualdad". (3)

Rechazamos la teoría transpersonalista -- porque convierte al Estado en un ente de dominación y deja -- sin valor alguno a la persona humana, puesto que la somete, -- la subordina a su propio fin, y en tal virtud, solamente podemos concebir al Estado como un medio, como un instrumento a -- través del cual se realicen los fines del ser humano.

Existen no obstante, quienes consideran -- que el Estado es a la vez fin y medio, fin en tanto que atrae a la voluntad humana, el Estado es obra del esfuerzo humano, -- es una necesidad para el individuo y hacia su formación dirige su actividad y su voluntad, es fin de su vida, pero a la -- vez es también un medio, porque solamente a través de él el -- hombre alcanza su pleno desarrollo.

Es claro sin embargo, que en esta concepción, si bien es cierto que se considera al Estado como un -- fin, también lo es que no se le da el carácter de fin en sí -- mismo, se señala más bien que es un fin de la actividad humana, y es acertado, pero ello dista mucho de considerarlo como fin en sí mismo, por lo que reiteramos nuestra posición de -- que el Estado es solamente un medio para la realización de fi nes humanos.

(3) Recasens Sichés Luis. Tratado General de Filosofía del Derecho. Ed.- Porrúa. Méx. 1983. Pág. 503.

4.2 POSICIONES DOCTRINALES Y CLASIFICACION DE LOS FINES DEL ESTADO.

Establecido ya que el Estado debe estar orientado hacia un contenido de fines, surge el cuestionamiento de si éste tiene realmente que realizar diversos fines, o si es solamente un fin al que debe orientarse; dos doctrinas acuden a tratar de resolver este planteamiento, las que consideran que el Estado tiene un solo fin, las unitaristas; y las que estiman que tiene varios fines, las pluralistas.

I.- TEORIAS UNITARISTAS.- Se presentan estas teorías bajo dos aspectos, uno, en el que el fin único del Estado lo constituye la realización del Derecho, con su contenido esencial de justicia, y otro, en el que se señala que el fin del Estado, es el bien común.

A) EL DERECHO COMO FIN DEL ESTADO.

Establece esta posición que el Estado se ha presentado desde siempre como una organización a través de la cual se elabora y mantiene el orden dentro de la colectividad, de donde se desprende que el Estado tiende, y así se justifica, a establecer y mantener dentro de la comunidad el Derecho, pero no se piense que el Estado solamente establece y mantiene el orden jurídico dentro de la comunidad mediante la coacción, mediante la fuerza material, no, va mucho más allá, ello no lo justificaría plenamente, la concepción del fin jurídico del Estado, se interna en la conciencia del individuo, de la comunidad, no por simple coacción, sino por verdadero convencimiento de que vive dentro de un ordenamiento que es justo, se vive espontáneamente bajo ese régimen normativo.

El Estado en su misión jurídica -señala - Posada- debe desarrollar dos tipos de actividades, ellas son a saber: actividades de carácter formal, que se refieren a la

elaboración de las normas y actividades de carácter teleológico, de contenido, esto es, el Estado elabora normas para que se realicen o puedan realizarse fines, fines que son determinados por la sociedad, y que se traducen en exigencias de índole económica, ética, religiosa, entre otras; estas exigencias dependen del grado de civilización de la sociedad, por lo tanto, el Estado constituye la expresión jurídica de la civilización de su pueblo, es decir, su ordenamiento jurídico será acorde con las exigencias planteadas por la sociedad, es to, a través de la elaboración de la norma que recogerá el sentido de las exigencias de la sociedad, para que ellas sean satisfechas mediante la realización de dicha norma.

"La fórmula que define el dinamismo del Estado es esta: el Estado cumple, realiza el derecho -he ahí su fin-: no hay para que distinguir entre un fin permanente del Estado y otro histórico o variable, entre un fin directo y otro indirecto. El problema del fin consiste en determinar cómo el Estado cumple el derecho". (4)

Y el Estado cumple el derecho cuando la comunidad vive bajo el ámbito de éste de una forma espontánea, convencida conscientemente de que vive una vida que ha sido exigida por las necesidades de la comunidad misma y que el propio Estado reacciona a través de la norma jurídica para evitar que tales necesidades queden sin cumplir. Pero además de ello, el Estado una vez establecidas las exigencias racionales de la colectividad, debe encaminar su actuación con el objeto de acomodar, de adaptar la conducta de los integrantes de la colectividad a las exigencias por ella misma determinadas, convirtiéndose el Estado entonces en un normador de conductas, ello, por medio del gobierno, que no es más que la representación del Estado, cuya función esencial consiste en recoger las aspiraciones sociales a fin de darles forma a tra--

(4) Posada Adolfo. Tratado de Derecho Político. T. I. Biblioteca de Derecho y de Ciencias Sociales. Madrid 1935. Pág. 308.

vés de la norma jurídica. Así es, la conciencia de la colectividad es quien determina el contenido de las necesidades sociales que el derecho debe regular, y una vez satisfechas dichas necesidades, puede decirse que estamos en presencia de un derecho justo, y por lo tanto, el Estado tiene como fin el logro de la justicia.

Pero si así es, no podrá de ninguna manera permanecer impávido cuando dentro de él se manifieste la injusticia, sino que deberá acudir a elaborar la norma para procurar la justicia y a realizar aquellos actos que la hagan efectiva, es decir, deberá elaborar y mantener el orden jurídico, y a la vez, deberá ejecutar aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de la norma, para que las necesidades racionales de la comunidad queden satisfechas y la justicia quede cumplida.

Encontramos entonces dentro de esta doctrina, no solamente la realización del derecho como fin del Estado, sino que además ese derecho sea justo, pues, al decir del maestro González Uribe, "La meta fundamental del Estado en nuestros días no es establecer un orden material cualquiera, sino un orden jurídico y debe aspirar a que éste sea justo... Ha de buscar sin descanso la justicia, de tal manera -- que la certeza en la existencia y aplicabilidad de las normas jurídicas vaya siempre unida con la exigencia de que esas normas sean justas y correspondan a lo que en cada momento piden la naturaleza del hombre y de la sociedad". (5)

En este sentido, el fin valioso que persi que el Estado -la justicia- se vincula necesariamente con la ciencia de los valores, con la Axiología, pues como ya quedó señalado, el Estado para que se justifique necesita estar --- orientado hacia un fin de valor, que para la doctrina en análisis lo constituye la justicia a través del derecho.

(5) González Uribe Héctor. Teoría Política. Ed. Porrúa. Méx. 1980. Pág. - 507.

Ahora bien, el valor implica necesariamente una relación con algo o alguien, esta relación tiene su -- fundamento en la perfección de los seres, esto es, el valor -- no se halla ni en la cosa ni en el sujeto que lo aprecia, con siderados ellos de forma aislada, sino que se encuentra en -- esa relación necesaria entre el sujeto y la cosa con una fina lidad de perfeccionamiento, lo valioso constituye entonces to do aquello que sirve para el perfeccionamiento de una persona o cosa.

Dentro del Estado, son de importancia capital las consideraciones referentes a la Axiología, toda vez que el hombre busca en la conformación y desarrollo del Estado, aquellos criterios valorativos a los que ha de adecuarse el sistema jurídico del mismo, planteando en él sus aspiraciones de perfeccionamiento, no se ha quedado en la simple aceptación del Estado en un plano fáctico, no lo ha aceptado simplemente porque es, sino que busca más allá de ello, busca -- que el Estado desborde ese ámbito del ser y aspire siempre a valer, a buscar su justificación axiológica, y es entonces -- cuando nos encontramos frente a ese otro ámbito, al del deber ser del Estado.

Ya hemos dicho que el derecho establecido dentro de un Estado debe aspirar a ser justo, pero pregunta -- el maestro González Uribe ¿Cuáles son las exigencias de la jus ticia? para en seguida observar que: "Largo y arduo ha sido -- el camino que ha tenido que recorrer el pensamiento filosófico para determinarlas y no siempre lo ha logrado. Pero si -- puede decirse que las aspiraciones de juristas y filósofos, -- los intentos de los legisladores y las luchas sangrientas y -- penosas de los pueblos, no han sido vanas. Hoy día, se han -- logrado catálogos de garantías individuales y sociales que se aproximan mucho a un ideal de justicia concebido como armonía, o sea, precisamente, el desarrollo armónico de todas las fa--

cultades de la persona humana, inteligente y libre, y de todas las posibilidades de la vida social, económica y política". (6)

He aquí los lineamientos esenciales de la teoría que considera como fin único del Estado, la realización del derecho, de la que estimamos acertada en parte, pues como en su momento lo veremos, el Estado tiene un fin más alto que éste, pues consideramos que la realización del derecho no constituye sino un medio para la consecución de ese otro fin, del fin supremo del Estado.

(6) González Uribe Héctor. Op. cit. Pág. 507.

3) EL BIEN COMUN COMO FIN DEL ESTADO.

Para entender esta teoría, debemos referirnos necesariamente a la persona humana, a su esencia, en tal virtud, tenemos que cada una de ellas en su aspecto interno, constituye una individualidad, es única, inigualable, es un ser como no existió ni existirá otro, es, como dice González Luna, "aquel sistema emocional y aquella historia de ternura y desencantos que no se repetirá jamás, aquel amor preciso y único que no tendrá paralelo nunca tampoco; aquel afán del trabajador en su obra que solamente él habrá realizado para siempre; aquella construcción doctrinal, aquella aventura espléndida o modesta en el doble y maravilloso país de las ideas, que nadie comprenderá con la luz y el matiz exactos, con la articulación intransmisible que tuvieron en la mente que las concibió; aquella sonrisa y aquella agonía que solo nosotros mismos sentimos y comprendemos; todo lo que hace de nosotros un complejo de problemas, de responsabilidades, de jubilaciones y amarguras, de éxitos y fracasos, de esperanzas, de terminaciones y recuerdos que solamente son nuestros, que nadie más, ni el más allegado a nosotros, ni el que más nos quiere, ni aquél a quien más interesamos, puede considerar como propios ni en los cuales podría participar jamás". (7). -- Así es, lo singular de cada persona es la muestra más clara de la diferencia existente entre todas y cada una de ellas.

Pero también son semejantes entre sí, por que a pesar de la singularidad de cada ser humano, tiene igualmente una naturaleza espiritual, y ello es común a todos los hombres, lo que hace que sean semejantes, porque si bien es cierto que cada uno siente y concibe de un modo único e individual los valores supremos, también lo es que todos sienten una atracción hacia esos valores, y eso constituye la semejanza entre los hombres, asimismo, todo el género humano --

(7) Cit. Por Kuri Ereña Daniel. Hombre y Política. Ed. Jus. Méx. 1941. -- Pág. 159-160. (Cfr.).

participa como ya lo hemos anotado en múltiples ocasiones, - de una naturaleza racional y libre, la persona humana participa entonces de un doble aspecto, cada una es individual y única, diferente de todas las demás, pero es semejante a ellas, - en tanto que participa de su misma naturaleza.

Entonces, en este doble aspecto, cada individuo pretende desarrollar todas sus facultades, desea su perfeccionamiento tanto material como espiritual, y requiere por lo tanto de los medios necesarios, de las condiciones suficientes, para impulsar y fomentar este perfeccionamiento, - resultando de ello, que esos medios, esas condiciones, no las encuentra en él mismo, ni en su familia, sino que la única -- institución en la que se pueden presentar para todos los individuos las condiciones que garanticen su pleno desarrollo, es el Estado.

Corresponde entonces al Estado acudir con toda su fuerza, con todo su ser, a establecer esas condiciones a que nos hemos referido, ello, a través de la instauración y desarrollo de aquellas instituciones con las que el individuo se integra, se desarrolla, se perfecciona, llámese familia, universidad, sindicato, iglesia, etc., así como al fomento de la ciencia, del arte, de la técnica y de la cultura en general, en busca siempre de la realización del individuo; pero como todos ellos se dirigen al mismo fin, resulta entonces que esas condiciones que proporciona el Estado, son para todos los integrantes del mismo, son para toda la comunidad, - y en tanto que toda ella se orienta a idéntico fin, que es su perfección, se desprende que ese bien perseguido es un bien común a toda la sociedad política, de donde se sigue que el fin del Estado es precisamente el bien común.

Se ha tratado de dar mayor precisión a la expresión bien común, señalando que bien común existe en cualquier sociedad, es el bien de los miembros de esa sola sociedad por pequeña que sea, hay entonces bien común en la fami--

lia, en la universidad, en la sociedad mercantil, y en cualquier otra sociedad, pero ese bien, por referirse solamente a los integrantes de ella, constituye un bien limitado en relación con la sociedad estatal, ésta por su parte, se dirige a buscar el bien de toda la colectividad, no de un cierto grupo o determinados individuos, sino el de todos ellos, virtud por la cual a este bien que busca el Estado se le ha llamado bien público, y para distinguirlo del bien que persiguen las asociaciones religiosas, que se traduce en un bien universal y eterno, porque el bien común de todo el universo es Dios, y fuera de El no existe ningún bien, se le denomina bien público temporal.

Consideramos correcta esta precisión del término, sin embargo, se ha manejado en el presente trabajo la expresión bien común, porque si bien es cierto que existe bien común en cualquier sociedad, también lo es que el objeto de nuestro estudio es la mayor de ellas, el Estado, y por lo tanto, al hablar de bien común, nos estamos refiriendo al fin que persigue esa sociedad estatal, al fin que persigue el Estado.

Por su parte, el maestro González Uribe, toma las dos doctrinas expuestas sobre el fin del Estado, para establecer un fin más elevado todavía, y observa que:

"Por medio de un Derecho justo, el Estado trata de lograr dos valores humanos muy importantes en la vida social: el orden y la paz. Que en el fondo se convierten en uno: porque la paz no es sino la tranquilidad en el orden. Y como éste último no es otra cosa sino la recta disposición de las cosas hacia su fin, empezamos ya a vislumbrar los valores finales hacia los que tiende el Estado. Son los que se refieren al bien común, ... En este caso estamos en presencia de un valor moral de muy subida categoría: el bien. Que según la tradición aristotélica, corresponde a la perfección-

de la naturaleza de un ente... Y este bien común o bien público, por lo mismo que en su definición encierra la idea de un conjunto de condiciones materiales y espirituales para el pleno desarrollo de los seres humanos, se orienta finalmente el valor supremo de la vida social: el bien total de la persona humana. Este es el valor más alto en la escala axiológica política, al cual todos los demás deben estar subordinados. - El Estado con todo lo que es, tiene y puede, ha de estar al servicio del hombre, considerado en todas sus dimensiones: como persona, dotada de una eminente dignidad ontológica y moral; como ser racional y libre, con un fin individual, propio e intransferible; como sujeto autónomo de derechos y obligaciones, capaz de decidir, por sí mismo y en última instancia, su propio destino; como ser social y político, enteramente solidarizado con sus semejantes en la búsqueda y realización -- del bien común; como hijo de Dios, empeñado en una tarea de salvación eterna y por ello mismo insertado en un orden trascendente, que va más allá de los valores mundanos". (8)

Al respecto, estimamos que todo lo antes-señalado queda comprendido en el término bien común, que si - por un lado es cierto que el derecho es un medio para lograr un fin superior como lo es el bien, por el otro, el bien dirigido a la realización total de la persona humana es lo que -- constituye el bien común, y creemos que por encima de éste, - no existe un bien superior dentro del Estado, por lo tanto, - el bien a que se refiere el maestro González Uribe, -bien total de la persona humana-, queda comprendido dentro de la concepción del bien común, y todas las dimensiones del hombre a que se refiere este autor, son atendidas y consideradas dentro de la concepción de bien común, pues no debemos olvidar - que el bien común se constituye por todas aquellas condiciones necesarias para la realización tanto material como espiritual del ser humano, de donde se sigue que decir bien común, es decir bien total de la persona humana.

II.- TEORIAS PLURALISTAS.

Reconocen estas teorías que dentro del Estado no existe un solo fin, sino que se orienta a conseguir - diversos fines; un grupo de estas teorías afirma que los fines del Estado son los que corresponden al ideal del mismo, - otro grupo más establece que deben asignarse al Estado aquellos fines que son resultado de su evolución histórica, de -- las relaciones concretas de su actividad, a las primeras se -- les denomina teorías absolutas, en tanto que a las segundas -- se les llama teorías relativas de los fines del Estado. Tene-- mos así la primera clasificación de los fines del Estado en -- fines absolutos y fines relativos, los primeros a su vez se -- subdividen en fines expansivos y fines limitados, según favo-- rezcan la ilimitada extensión del poder del Estado, o lo en-- cuadren dentro de límites fijos. Los fines relativos a su -- vez se subdividen en fines exclusivos y fines concurrentes -- del Estado, según corresponda realizarlos al Estado por sí so-- lo o con ayuda de los individuos. Señalado lo anterior, pase-- mos al análisis de dichas teorías.

A) TEORIA DE LOS FINES ABSOLUTOS.

1.- FINES EXPANSIVOS.- Se presentan bajo-- dos puntos de vista, uno utilitario y otro ético o moral.

a) POSICION UTILITARIA.

Es muy antigua esta posición que indica - que la utilidad para el individuo constituye el objeto de toda asociación humana, entre ellas, el Estado, y define a éste como a una institución que sirve para la utilidad común. No-- obstante, esta teoría trae consigo grandes dificultades, en - virtud de que la expresión utilidad, es susceptible de diver-- sas interpretaciones, pues depende básicamente de concepcio-- nes subjetivas, y con base precisamente en esa interpretación

subjetiva, se han atacado los bienes más altos del individuo, pues arguyendo la utilidad común, se ha agredido a la persona humana en su libertad e incluso en su vida.

Alcanza en el siglo XVIII gran fuerza la teoría en análisis, para apoyar principalmente la ilimitada actividad del Estado, señalándose que el más alto fin del hombre es la felicidad, felicidad que consiste en la perfección del individuo y a la cual éste debe dirigir sus acciones, pero para alcanzar esa perfección, el individuo debe permitir cierta limitación a su libertad, pero esta limitación, frecuentemente se convierte en una supresión total de dicha libertad, toda vez que lo que es útil a la sociedad depende de la interpretación subjetiva de quienes se encuentran en el poder.

Asimismo, se ha dicho que el fin del Estado consiste en alcanzar la mayor felicidad para el mayor número posible de individuos, pero igualmente, si lo que debe entenderse por felicidad depende de interpretaciones subjetivas, puede como consecuencia llegar a destruirse cualquier fin valioso, si solamente lo comparte la minoría, y tiende de igual forma a rebajar el nivel moral, tomando como medida de valoración lo inferior, pues el nivel moralmente alto puede ser fácilmente reprimido, pero no es posible subir a gran altura el nivel más bajo, de donde resulta claro que si un nivel superior es compartido por una minoría, la gran mayoría tendrá un nivel inferior, y ésta, con base en consideraciones subjetivas acerca de los fines valiosos, suprimirá sin lugar a dudas a aquélla minoría. He aquí el peligro de aceptar esta posición.

La teoría del bien común antes analizada no es propiamente la teoría de la utilidad, pues en esta falta una delimitación de lo que debe ser el objeto preciso del Estado, pues como ha quedado asentado, el decir qué es la uti

lidad común, se presta a todo tipo de interpretaciones subjetivas, en tanto que en aquélla, se ha señalado que el fin del Estado es proporcionar el Bien común, por medio de un conjunto de condiciones materiales y espirituales que garanticen el pleno desarrollo de la persona humana, por lo que la supera, - en tanto que la teoría del bien común está impregnada de valores morales y propósitos definidos de los que carece la teoría utilitaria.

b) POSICION ETICA.

La realización del bien moral constituye según esta posición el fin del Estado, nace en la Grecia antigua, siendo Platón uno de sus iniciadores, el que asignaba como objetivo del Estado, la realización de la justicia, que se establece como una finalidad moral.

Una de las más importantes representaciones de esta concepción moral, lo es sin duda la que le atribuye un matiz religioso, principalmente del cristianismo, en la que se manifiesta que el Estado debe dirigirse a la realización de la doctrina cristiana, debe orientarse hacia la protección y desarrollo de los intereses morales y superiores -- del pueblo, aunque su fin, "no es meramente realizar el orden moral, sino también servir y obedecer a la persona de Dios y levantar un imperio en loor del mismo". (9)

Como puede apreciarse, la presente, es -- una posición doctrinal muy semejante a la anterior, y como -- tal, le son aplicables las observaciones vertidas para aquella, toda vez que establecer de una forma clara en qué consiste lo moral, depende de las interpretaciones de quienes se encuentran en el poder, trayendo consigo, al igual que la doctrina utilitarista, el aniquilamiento de la libertad espiritual del individuo. Además, en la corriente del Estado cris-

(9) Cit. por Jellinek Jorge. Op. cit. Pág. 199. (Cfr.).

tiano, se está dando un carácter diferente a la comunidad estatal; recuérdese la sentencia de Jesús: "Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios", señalando la división entre lo temporal y lo eterno, es decir, al Estado no le es propio intervenir directamente en la realización del bien eterno, de ello se ocupa la Iglesia, lo que no significa que aquél no deba proteger los intereses morales y la vida religiosa de la colectividad, debe hacerlo, estableciendo al efecto todas las condiciones necesarias para que dicha colectividad se desarrolle integralmente, pero sin intervenir directamente en lo que solo es competencia de la Iglesia.

2.- FINES LIMITADOS.

Fijar límites al Estado para respetar la libre acción del individuo, es lo esencial de la presente teoría, debe delimitar claramente la competencia del Estado para evitar abusos y arbitrariedades. En tal sentido, se ha limitado la finalidad del Estado a tres valores, la seguridad, la libertad y el derecho, fuera de ellos nada tiene que hacer el Estado, pero pueden válidamente simplificarse estos tres valores a uno solo, porque la seguridad es una consecuencia del derecho, y éste, no puede desenvolverse sino bajo un clima de libertades, de donde resulta que el fin a que se limita la actividad estatal es el derecho.

En virtud de que la teoría en análisis -- que considera al derecho como único fin del Estado, ya ha sido objeto de un estudio anterior, solamente agregaremos que -- actualmente, según nuestro punto de vista, el antagonismo entre la teoría de los fines expansivos y limitados del Estado ha ido decreciendo, e incluso se han ido armonizando, en virtud de que si unas señalan que el Estado debe realizar el mayor bien para el mayor número de individuos, o que su fin es la realización de la moralidad, dejando abierta la posibilidad, para que los que tienen el poder interpreten estos valores como mejor les convenga, dando origen ello a arbitrariedad

des, las otras, al establecer un límite preciso a la actuación del Estado, resulta que unas y otras pueden aportar puntos de vista diferentes para lograr una integración de ambas, y tener entonces que bajo los límites del derecho, el Estado debe buscar una serie de valores morales -que ya no serán expresiones que se presten a interpretaciones subjetivas de los gobernantes- y materiales, dirigidos hacia el desarrollo pleno de la persona humana.

B) TEORIA DE LOS FINES RELATIVOS.

Hablar de los fines relativos del Estado, es hablar de sus fines concretos, es hablar de la delimitación de las actividades que corresponden al Estado realizar, -es delimitar lo que el Estado puede realizar con éxito, no se trata de limitar su actividad, del modo en que se ha hecho en la posición de los fines limitados de las doctrinas absolutas, sino de no atribuirle lo que conforme a su naturaleza no puede realizar.

Porque el Estado no puede producir lo que es exclusivo de la vida interna del ser humano, pues la cultura, el arte, la moral, no pueden proporcionarse por el Estado, porque no pueden ser producidos por medios externos al individuo, y que son con los que cuenta el Estado, puede si, --brindar las condiciones exteriores favorables al desarrollo de las actividades primordiales, pero no puede producirlas --por él mismo, no es de su naturaleza. Entonces, los elementos que producen la cultura en general de un Estado, se encuentran en los individuos y no en el Estado, éste solamente puede ofrecer las condiciones propicias para que aquélla pueda desenvolverse cabalmente. Conforme a lo cual, corresponde al Estado la realización de dos tipos de fines; en primer lugar, aquellos que solo de él son competencia, le son exclusivos; y en segundo, aquellos que pueden atenderse con la parti

cipación de los particulares, esto es, fines entre los cuales, el Estado puede participar a los particulares, concurrer éstos con aquél para su consecución.

Podemos contar entre los fines exclusivos del Estado, la defensa de su comunidad, y por lo tanto, de su territorio contra ataques extranjeros, lo que no significa -- que el Estado tenga como fin su propia ampliación, o la extensión de su poder político o económico dentro de la comunidad internacional, aunque esta idea se encuentra fija en la conciencia de los hombres de Estado de las grandes potencias, -- que lejos de colaborar con los países en vías de desarrollo, les frenan y buscan su sometimiento, lo que consideramos que dentro de una sana teoría del Estado, queda fuera de sus fines, porque no persiguen ya el bien del individuo, sino el en grandecimiento de su propio poder, teniendo así, que existen Estados cuyo egreso principal lo constituye el aspecto militar, por medio de la fabricación de armas y establecimiento de bases militares y espaciales, y otros en que la gente muere porque no tiene que comer, ante lo cual, uno no puede menos que preguntarse ¿Es éste el fin del Estado?; que la conciencia de sus dirigentes responda a ello.

Corresponde también exclusivamente al Estado la formación y mantenimiento de un orden jurídico, con él, el Estado no solo delimita la actuación de los individuos dentro de la comunidad, sino que delimita asimismo su propia actuación y organización, manteniendo a través de este orden jurídico, la conservación de sí mismo, que constituye otro de los fines exclusivos del Estado.

En lo que toca a los fines concurrentes, tenemos que son todos aquellos en que la actividad de los particulares no es suficiente para conseguirlos por sí mismos, y que el Estado entonces interviene para complementarla. --- "Hasta donde observa Faustino Legón ha de mantenerse la ac-

tuación meramente complementaria y cuando ha de comenzar la -
tarea como función total, depende de las materias en primer -
lugar y de las circunstancias histórico-técnico-sociales des-
pués". (10)

Jellinek por su parte, al tratar de sepa-
rar los fines exclusivos de los concurrentes del Estado, ex-
plica:

"El Estado, sin duda alguna está llamado a
mantener una relación con los intereses solidarios humanos. -
Empero su relación con los intereses particulares está condi-
cionada por su propia naturaleza. Solo en tanto que los indi-
viduos o las corporaciones son impotentes para alcanzar por -
sí mismos su fin, puede y necesita el Estado tomarlo sobre sí;
pero en tanto sean absolutamente individuales los intereses -
de que se trate, ha de ser abandonado el individuo el alcan-
zarlo. La administración de los intereses de la sociedad me-
diante el Estado, solo es beneficioso siempre que se trate de
una actividad que trabaje con medios exteriores y de una mane-
ra sistemática; por eso ha menester de medios negativos con -
que eliminar obstáculos, y medios positivos de ayuda que pue-
den tener formas distintas según la naturaleza de los bienes-
de que se trate, los cuales, solo pueden consistir en la crea-
ción de condiciones exteriores". (11).

Consideramos inadecuada esta classifica-
ción de los fines relativos del Estado, en virtud de que al -
señalar que éste pueda actuar para conseguirlo de una forma -
exclusiva o de una forma concurrente, más que referirse a los
fines del Estado, se está refiriendo a las actividades del --
mismo, y no puede confundirse actividad con fin, cierto es, -
que toda actividad lleva implícito un contenido de finalidad,
pero no se identifican, en todo caso, la actividad es el ele-

(10) Legón Faustino J. Tratado de Derecho Político General. T. I. Ed. ---
EDIAR. Buenos Aires 1961. Págs. 467-468.
Jellinek Jorge. Op. cit. Pág. 211.

mento por medio del cual pueda cumplirse el fin pero de ningu
na manera es el fin, pues si así fuera, el Estado tendría tan
tos fines como actividades desarrollara. Reiteramos, el fin-
del Estado es uno, el bien común, y para conseguirlo debe de-
sarrollar una amplia gama de actividades que se traduzcan en-
proporcionar las condiciones materiales y espirituales para -
el logro de su fin.

4.3 EL BIEN COMUN O BIEN PUBLICO TEMPORAL

Aceptado ya que el fin que persigue el Estado es el bien común, expondremos ahora su esencia y los elementos que lo constituyen. Al respecto debemos recordar la distinción hecha acerca del bien común y del bien público, recordando asimismo que es más apropiada la expresión bien público que la de bien común.

En este supuesto, diremos que el bien particular es aquel que concierne a cada individuo o agrupación distinta de la del Estado, en tanto que el bien público es -- aquel que concierne a toda la colectividad en general. De -- aquí surge una primera característica del bien público: el -- bien público no se identifica con el bien particular, pues al Estado corresponde brindar las condiciones necesarias para el desarrollo del individuo, pero del individuo en general, pues si se refiriera al individuo en particular, quitaría a éste -- toda su iniciativa, toda su personalidad lo que no puede constituir el objeto del Estado, toda vez que éste es complement-- ar y desarrollar al individuo, no sustituirlo.

Pero tampoco la suma de bienes particulares puede constituir el bien público, porque el público, no -- es la suma de individuos, el bien público es el bien de todos en general y de nadie en particular, porque el bien que persi-- guen los individuos en particular es asunto de cada uno de -- ellos, no del Estado, éste interviene en el bien particular -- pero solo de una manera indirecta, en cuanto que el bien pú-- blico es el presupuesto del bien particular, sin las condicio-- nes necesarias que brinda el Estado para el desarrollo del in-- dividuo, éste no puede desarrollarse plenamente; he aquí una-- segunda característica: el bien público, o bien común, no se-- constituye por la suma de bienes particulares.

Ese bien público a que nos referimos, es-- evidentemente para cada Estado el bien público de sus miem---

bros, lo que no significa que el bien público nacional se contraponga o se separe del bien público internacional, de toda la humanidad, conforme al cual, no es justo que haya naciones que tengan todo en abundancia y otras que carezcan de lo más elemental. Una tercera característica, existe un bien público nacional, pero sobre él, existe un bien público internacional, de la humanidad.

El bien público es temporal, según hemos visto porque se encuentra subordinado al bien eterno, el hombre tiene un destino eterno que el Estado no puede proporcionarle, pues solamente puede cumplirse en Dios, fin último del ser humano, y que conforme a una gradación de los bienes que persiguen, resulta una cuarta característica del bien público: el bien público temporal debe subordinarse al bien eterno.

En lo que corresponde a los elementos del bien público o bien común, debemos distinguir entre elementos formales y elementos materiales, los primeros nos señalan como el Estado llega a su fin, los segundos por su parte, nos indican qué es lo que el Estado debe atender para la realización del bien común.

son tres según la generalidad de los autores los elementos formales del bien común, que corresponden a otras tantas clases de necesidades de la sociedad, mismas a las que el Estado va a dirigir su actuación, ellas son: necesidades de orden y de paz, necesidad de coordinación y necesidad de ayuda, estímulo y complemento de las actividades privadas o particulares.

En lo que toca a la necesidad de orden y de paz, es de notarse que constituye el elemento más urgente, porque en el seno del Estado, se desarrollan gran cantidad de actividades con fines particulares, fines individuales que lejos de ser homogéneos, son disímiles entre sí, porque en mu--

chas ocasiones, el interés de un individuo, es el detrimento de otro, el interés del productor no coincide con el del consumidor, el del patrón choca con el del trabajador, y como és tos muchos más. Ante tal situación que generaría un desorden total, surge como necesario que por encima de los individuos exista una institución de fuerza pública que monopolice la -- coacción, y una institución de justicia que defina las contro versias y aplique el derecho. En este supuesto puede lograr el orden y la paz a través del derecho, en virtud de que el - derecho supone la justicia, esto es, lo que conforme a la Ley corresponde a cada uno, por lo que puede aceptarse que a través de la realización del derecho se satisface esta necesidad.

Pero tal necesidad no se limita al ámbito interior del Estado, sino que se extiende al aspecto exterior, en relación con otros Estados, porque el grupo estatal, debe mantener su personalidad y su integridad frente a los demás - Estados, ello lo busca, a través de un doble sistema de fuerzas defensivas, la militar y la diplomática.

Un segundo tipo de necesidad lo constituye la de coordinación, esto significa, que aún cuando las diversas actividades que realizan los individuos no entren en - conflicto, debe evitarse el desperdicio de fuerzas, porque -- "En un régimen de libertad, en el que la iniciativa privada - puede manifestarse espontáneamente, y sin trabas, es fácil -- que sobrevenga un desorden que puede ser dañoso para todos. - Abundancia excesiva de ciertos productos y carencia de otros; profesiones muy socorridas y otras muy abandonadas; actividades que se centran en determinados campos mientras en otros - no hay quien preste atención a las necesidades". (12)

Es necesaria pues, la actividad coordinadora del Estado para conducir el esfuerzo y el trabajo de todos de una manera planeada que encuentre el equilibrio entre-

(12) González Uribe Héctor. *Ibidem.* Pág. 300.

las necesidades sociales y los satisfactores brindados, y no es que las actividades particulares no puedan coordinarse por sí mismas, sino que no se realiza ya sea por falta de interés o porque sus fines sean diversos.

Por su parte, la necesidad de ayuda, estímulo y complemento de las actividades particulares, se manifiesta en la insuficiencia del individuo o de los grupos sociales de alcanzar aquellos objetivos que en el campo económico, científico, cultural o cualquier otro, se ha propuesto, interviene entonces el Estado pero no para absorber al individuo o grupo social, sino para apoyar el desarrollo de su actividad, generalmente a través de subsidios, exenciones de impuestos, financiamientos y de otro tipo de apoyos.

En cuanto a los elementos materiales del bien común, éstos se traducen en la totalidad de bienes y servicios que la comunidad requiere para alcanzar el logro de sus objetivos, todo lo que la sociedad requiera para su desarrollo, será materia del bien común, y consecuentemente a cargo del Estado. Entre estos requerimientos de la sociedad existe en su realización cierta jerarquía, esto es, debe darse preferencia a unos sobre otros, y en tal sentido, el primer requerimiento, la primera necesidad que debe el Estado atender, la constituye precisamente su debida organización y funcionamiento, en virtud de que si él es el encargado de brindar el bien común, si no se encuentra debidamente organizado, mucho menos va a ofrecer lo que de él se espera.

Posteriormente, debe atenderse a las necesidades que afecten a una capa mayor de población, después se atenderán otras necesidades de mayor amplitud y así sucesivamente, hasta lograr abarcar todo el ámbito de las necesidades sociales. El determinar por lo tanto, cuales necesidades deben atenderse primero y cuales después, dependerá de los diversos momentos y exigencias que viva el Estado en su devenir histórico.

finalmente, podemos decir una vez más que el bien común se encuentra constituido por todas aquellas condiciones materiales y espirituales para el desarrollo pleno del individuo, para su perfeccionamiento como persona individual, como miembro de una familia, de una sociedad, de un Estado, de la humanidad en general, es esa la teleología del Estado, su finalidad, su justificación, y por lo tanto podemos concluir y afirmar con el maestro Kuri Breña que:

"El Estado ni es un fantasma monstruoso - que aplaste a la persona humana, ni una pantalla de irresponsabilidades detrás de la cual asuman funciones de dirección y administración hombres dotados de un poder misterioso y superior. No es el Estado un fenómeno de magia ni una abstracción nebulosa indefinible, es la organización de una nación para realizar el bien común". (13)

CONCLUSIONES

PRIMEPA.- Para elaborar un concepto preciso del Estado, que nos conduzca a un conocimiento pleno de su esencia, debemos tomar los elementos reales y armonizarlos -- con los elementos ideales, con juicios de valoración de esa -- realidad estatal. Ello, integrando el concepto a partir de -- tres puntos de vista; uno, en el que se señale la caracterís- tica de la sociabilidad humana, establecida permanentemente - en un territorio, es el punto de vista sociológico; otro, el- jurídico en el que debe señalarse que esa sociedad está dota- da de un poder que no deriva sino de ella misma y que actúa - bajo un ordenamiento legal; y otro más y muy importante, el - teleológico, que constituye básicamente la aspiración valora- tiva del Estado, éste, debe dirigir su actividad hacia el lo- gro de un fin valioso que lo justifique: el bien común.

SEGUNDA.- El Estado participa de una tri- ple naturaleza: es un ente real, en tanto que se basa en re- laciones reales entre los integrantes de la sociedad; es tam- bién un ente moral, toda vez que se presenta como una plura- lidad de hombres que bajo una unión moral -que corresponde - al aspecto estrictamente interno del hombre- y bajo una di- -- rección común, se dirige a la consecución de un fin, manifes- tándose a través de un orden jurídico en que se establecen - los medios para lograrlo y que solo cumple quien lo acepta - racional y libremente; es finalmente, un ente jurídico al -- que el orden normativo establecido le asigna derechos y obli- gaciones.

TERCERA.- Debe distinguirse que el ele- -- mento humano del Estado está constituido por el pueblo y no- por la población, toda vez que el concepto de pueblo reviste una nota de cualidad de los individuos, y se entiende por -- tal a aquella parte de la población que tiene un vínculo con el Estado, entraña una idea jurídica, en virtud de que sola- mente pueden formar parte del pueblo, quienes tienen dere- -- chos públicos plenos, manteniendo así el régimen jurídico po- lítico del Estado.

CUARTA.- El territorio es el ámbito en el que el poder desempeña su actividad y desarrolla sus fines, - teniendo el Estado sobre él un derecho general y a la vez limitado; el primero porque su derecho se extiende a todo el territorio; el segundo, porque debe respetar la modalidad de la propiedad privada de los habitantes sobre partes del territorio. El límite que existe entre uno y otro, lo constituye el interés público, pues será éste quien marque cuándo debe respetarse la propiedad privada y cuando se deberá pasar aún por encima de ella, porque así lo requiera el Estado para el cumplimiento de su fin.

QUINTA.- El poder del Estado para que tenga plena justificación debe estar revestido de una doble característica; de una fuerza material y de una cualidad jerárquica moral de superioridad, esto es, de una coacción y de una autoridad; en el primer caso, se establece la fuerza material necesaria para vencer la resistencia de los individuos y hacer cumplir el orden jurídico establecido; en el segundo, - esa fuerza material adquiere el carácter de autoridad cuando es legítima y se dirige hacia la realización del bien común.- Ambas son necesarias para constituir plenamente el elemento formal del Estado, porque una coacción sin autoridad es solamente una fuerza ciega, y una autoridad sin coacción es una utopía.

SEXTA.- El poder del Estado tiene asignadas dos funciones: el gobierno de los hombres y la administración de las cosas. La primera se traduce en la imposición de una línea de conducta de carácter moral y jurídico, en virtud de que por dirigirse a hombres racionales y libres, debe afectar su ámbito interno, siguen esa línea de conducta porque -- ella se orienta a la realización de un bien, creando en él un deber ético de obedecer, adicionándose a ello, una obligación jurídica cuyo incumplimiento trae como consecuencia una sanción exterior. La segunda por su parte, se manifiesta a tra-

vés de todas aquellas acciones que realiza el Estado para proporcionar los elementos requeridos por la sociedad para la satisfacción de sus necesidades.

SEPTIMA.- El Estado nace como una crea---ción del hombre, de su necesidad natural de asociación requerida para su conservación, y de su naturaleza reflexiva, de su razón libre y consciente en la búsqueda de su perfeccionamiento. Asimismo debe estar revestido de esa cualidad de autoridad, y esta autoridad solamente puede dimanar de Dios, para integrarse dentro de los designios divinos de buscar el --bien del hombre, de donde resulta que es El la causa primera del Estado, que el Estado tiene su causa inmediata en el hombre pero su causa mediata en Dios, en tanto que es del Crea--dor de quien deriva toda autoridad debidamente ordenada.

OCTAVA.- Justificar al Estado es justifi--car su poder.

NOVENA.- El Estado justifica su existen--cia en tanto que armoniza y dirige la actividad de toda la sociedad hacia el bien común, la realización de este bien común constituye la medida de su justificación. No puede justifi--carse si no se orienta a su realización.

DECIMA.- Pretender justificar al Estado -tomando como fundamento la fuerza impuesta por los fuertes sobre los débiles, es desvirtuarlo de todo contenido de valoración, en virtud de que la fuerza en sí misma no constituye valor alguno, sino por el contrario, lleva a la supresión de toda libertad y racionalidad humana, destruye a la persona y le arrebatada toda dignidad.

Por ello, se debe buscar la justificación del Estado, en el ámbito consciente y reflexivo del ser humano, aquél le es necesario conforme a su naturaleza social para su conservación y perfeccionamiento, es el único ente ca--

paz de brindarle los elementos y condiciones necesarias para su pleno desarrollo, es creación inmediata del hombre para la realización del bien común, y su justificación deriva entonces de la voluntad del ser humano, asignándole un fin valorativo; es sin embargo, una justificación inmediata del Estado, una justificación humana y que por ello, se encuentra sometida a la justificación mediata, a la justificación divina porque el Estado deriva de la voluntad de Dios, para el bien del hombre.

DECIMO PRIMERA.- No se puede --- aceptar a aquellas teorías que niegan la justificación del Estado, porque el Estado se hace necesario para el individuo, porque éste es incapaz de proporcionarse por sí mismo todos los elementos que requiere para su conservación y perfeccionamiento, encontrándolos solamente en el Estado, que coordina la actividad de todos y la dirige hacia el bien común.

DECIMO SEGUNDA.- El Estado no -- constituye un fin en sí mismo, sino que es un instrumento para la realización de la persona humana, el Estado no está llamado a procurar su propio engrandecimiento bajo el presupuesto de someter a él al individuo, a desindividualizarlo y tomarlo como medio para su fin, antes bien, debe considerarlo como el objeto principal de su actividad y brindarle las condiciones necesarias para su desarrollo.

DECIMO TERCERA.- El fin único -- del Estado lo constituye el bien común, utilizando como instrumento principal para su realización al derecho, por medio del cual el Estado recoge el sentir de la sociedad, sus necesidades y tiende a su satisfacción mediante la realización de las normas jurídicas.

DECIMO CUARTA.- Este derecho, de -- be ser justo porque a través de él puede lograr el orden de -

la comunidad, siendo éste, la adecuada disposición de las cosas hacia su fin, y como el fin del Estado es el bien común, concluimos que éste utiliza como medio para su realización, al derecho.

DECIMO QUINTA.- El bien común es el coordinador de todos los intereses particulares, no se identifica con la suma de ellos, sino que es el que les da armonía para lograr el bien de todos los integrantes del Estado. Pero por encima del bien común de los individuos que forman cada Estado, se encuentra el bien común de la humanidad, por lo que cada Estado contribuirá a él, en la medida que lo brinde dentro de su territorio a sus habitantes, pero no solo eso, sino que debe apoyar a los demás Estados y solidarizarse con ellos para buscar sin tregua el bien de la humanidad, que al fin, es el hombre quien da vida y movimiento a nuestro mundo.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- AGUSTIN SAN. LA CIUDAD DE DIOS. EDITORIAL PORRUA. COLECCION SEPAN CUANTOS -- NO. 59. MEXICO 1966.
- 2.- ARISTOTELES. POLITICA. EDITORIAL PORRUA. ---- COLECCION SEPAN CUANTOS NO. 70.- MEXICO 1979.
- 3.- ARVON HENRY. EL ANARQUISMO. EDITORIAL PAIDOS. BUENOS AIRES 1974.
- 4.- BORDEAU GEORGES. TRATADO DE CIENCIA POLITICA. EDI TORIAL UNAM. MEXICO 1980.
- 5.- BORJA RODRIGO. PRINCIPIOS DE DERECHO PUBLICO Y- CONSTITUCIONAL. EDITORIAL CASA - DE LA CULTURA ECUATORIANA. QUITO 1964.
- 6.- CARRO MARTINEZ ANTONIO. INTRODUCCION A LA CIENCIA POLITI CA. EDITORIAL INSTITUTO DE ESTU DIOS POLITICOS. MADRID 1957.
- 7.- CICERON. DE LOS OFICIOS O DE LOS DEBERES. EDITORIAL PORRUA. COLECCION SE-- PAN CUANTOS NO. 230. MEXICO 1975.
- 8.- DABIN JEAN. DOCTRINA GENERAL DEL ESTADO. EDI TORIAL JUS. MEXICO 1955.
- 9.- ENGELS FEDERICO. EL ORIGEN DE LA FAMILIA, LA PRO- PIEDAD PRIVADA Y EL ESTADO. EDI TORIAL SARPE. MADRID 1983.
- 10.- FISCHBACH OSCAR J. TEORIA GENERAL DEL ESTADO. EDITO RIAL LABOR. BARCELONA 1949.
- 11.- GALLEGOS ROCAFULL JOSE. LA DOCTRINA POLITICA DEL P. FRAN CISCO SUAREZ. EDITORIAL JUS. ME- XICO 1948.
- 12.- GARCIA AURELIO. CIENCIA DEL ESTADO. EDITORIAL -- UNIVERSITARIA. QUITO 1956.

- 13.- GARCIA MORENTE MANUEL. LECCIONES PRELIMINARES DE FILOSOFIA. EDITORIAL PORRUA. COLECCION SEPAN CUANTOS NO. 164. MEXICO 1977.
- 14.- GETTELL RAYMOND G. HISTORIA DE LAS IDEA POLITICAS. EDITORIAL LABOR. BARCELONA 1951
- 15.- GONZALEZ URIBE HECTOR. TEORIA POLITICA. EDITORIAL PORRUA. MEXICO 1980.
- 16.- GROPPALI ALESSANDRO. DOCTRINA GENERAL DEL DERECHO. - EDITORIAL PORRUA. MEXICO 1944.
- 17.- GUNTHER HOLSTEIN. HISTORIA DE LA FILOSOFIA POLITICA. EDITORIAL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS. MADRID 1953.
- 18.- HELLER HERMAN. TEORIA DEL ESTADO. EDITORIAL -- FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO 1983.
- 19.- HOBBS TOMAS. LEVIATAN. EDITORIAL SARPE. MADRID 1983.
- 20.- IZAGA LUIS. / ELEMENTOS DE DERECHO POLITICO.- EDITORIAL BOSCH. BARCELONA 1952.
- 21.- JELLINEK JORGE. TEORIA GENERAL DEL ESTADO. EDITORIAL CECSA. MEXICO 1958.
- 22.- JUAN XXIII Y OTROS. CINCO GRANDES MENSAJES. EDITORIAL BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS. MADRID 1967.
- 23.- KURI BREÑA DANIEL. HOMBRE Y POLITICA. EDITORIAL JUS. MEXICO 1941.
- 24.- LASKI HAROLD J. COMUNISMO. EDITORIAL LABOR. BARCELONA 1929.
- 25.- LEGON FAUSTINO J. TRATADO DE DERECHO POLITICO GENERAL. EDITORIAL EDIR. BUENOS AIRES 1961.
- 26.- LOCKE JUAN. ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL. - EDITORIAL NUEVOMAR. MEXICO 1984.

- 27.- LOPEZ PORTILLO Y PACHECO JOSE. GENESIS Y TEORIA GENERAL DEL ESTADO MODERNO. EDITORIAL PORRUA.- MEXICO 1976.
- 28.- MORGAN LEWIS H. LA SOCIEDAD PRIMITIVA. EDITORIAL PAVLOV. MEXICO S/F.
- 29.- PAPINI JUAN. SAN AGUSTIN. EDITORIAL VOLUNTAD. MADRID 1981.
- 30.- PLATON. DIALOGOS. EDITORIAL PORRUA. CO-- LECCION SEPAN CUANTOS NO. 13. ME XICO 1976.
- 31.- PORRUA PEREZ FRANCISCO. TEORIA DEL ESTADO. EDITORIAL PO-- RRUA. MEXICO 1983.
- 32.- POSADA ADOLFO. TRATADO DE DERECHO POLITICO. EDI TORIAL BIBLIOTECA DE DERECHO Y - CIENCIAS SOCIALES. MADRID 1935.
- 33.- RECASENS SICHES LUIS. TRATADO GENERAL DE FILOSOFIA DEL DERECHO. EDITORIAL PORRUA. MEXI CO 1983.
- 34.- REYES TAYABAS JORGE. BASES PARA EL ESTUDIO DEL ESTADO. EDITORIAL QUALITY. MEXICO 1966.
- 35.- ROJINA VILLEGAS RAFAEL. TEORIA GENERAL DEL ESTADO. EDITO RIAL PORRUA. MEXICO 1968.
- 36.- ROMELLA PABLO A. LA ESTRUCTURA DEL ESTADO. SIN -- EDITORIAL. BUENOS AIRES 1946.
- 37.- ROUSSEAU JUAN JACOBO. EL CONTRATO SOCIAL. EDITORIAL -- SARPE. MADRID 1983.
- 38.- ROUSSELL BERTRAND. LOS CAMINOS DE LA LIBERTAD. EDI TORIAL ORBIS. BARCELONA 1982.
- 39.- SAGRADA BIBLIA. BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS. MADRID 1959.
- 40.- SERRA ROJAS ANDRES. CIENCIA POLITICA. EDITORIAL PO-- RRUA. MEXICO 1978.

41.- SUAREZ FRANCISCO.

TRATADO DE LAS LEYES Y DE DIOS -
LEGISLADOR. EDITORIAL INSTITUTO-
DE ESTUDIOS POLITICOS. MADRID --
1967.

42.- TOVAR DONOSO JULIO.

ELEMENTOS DE CIENCIA POLITICA. -
EDITORIAL UNIVERSIDAD CATOLICA -
DEL ECUADOR. QUITO 1958.